

[33 anuncios]

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Cohesión Territorial

- Levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto «Construcción de carril bici desde la rotonda de la SE-3407 a la C/ Antonio Machado de Santiponce»

##### - Área de Cohesión Social e Igualdad

- Bases reguladoras del «Programa para la prevención de la exclusión social» a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia

##### - Área del Empleado Público

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo

#### Ayuntamientos

##### - La Campana

- Anuncio de interposición de demanda social núm. 179/2025-RE y emplazamiento

##### - Cantillana

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Educador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

**- Carmona**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a clubes deportivos para la realización de actividades deportivas
- Aprobación definitiva de proyecto de actuación en suelo rústico para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar no vinculada en el polígono 72, parcela 2

**- Coripe**

- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la puja a la llana de la licencia de ocupación temporal del dominio público con barra de bebidas para la feria de 2025

**- Dos Hermanas**

- Extracto núm. 183747 de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes para la participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores para 2025 (BDNS código 832750)

**- Gerena**

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

**- Guillena**

- Modificación de las bases del proceso selectivo de veinticuatro puestos de carácter temporal del programa «Andalucía Activa» para el fomento del empleo en el ámbito local, en lo referente a las plazas de Pintor
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

**- Los Palacios y Villafranca**

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

**- El Pedroso**

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020 y 2023)

#### - **Pilas**

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de comercio menor de alimentación en régimen de autoservicio

#### - **El Saucejo**

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de explotación porcina

#### - **Sevilla**

##### - Servicio de Recursos Humanos

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Psicólogo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023)
- Corrección de errores del anuncio de la fecha de comienzo de las pruebas para las personas que se citan de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Técnico de Administración General (OEP 2023)

#### - **Villamanrique de la Condesa**

- Modificación de la oferta de empleo público 2022
- Oferta de empleo público 2025

#### - **Villanueva del Ariscal**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. SC 01/2025 mediante suplemento de crédito

#### - **Villanueva del Rio y Minas**

- Aprobación del plan municipal de inspección urbanística

#### - **Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del establecimiento del precio público por el uso de las distintas instalaciones municipales

## Junta de Andalucía

### - **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, SA, con vigencia del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027

### - **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- Información pública del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Algeciras» (VP/368/2024)

### - **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Resolución de modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF El Coronil 2» (Expte. 286071 / REG: 4544)
- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Huévar de Aljarafe» (Expte. 292478 / REG: 5968)
- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada para refuerzo de las redes existentes RMB-41081 y 41091 de gas natural (Expte. 294996)

## Administración de Justicia

---

### **Juzgados de Instrucción**

#### - **Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 179/2024
- Autos núm. 66/2025

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:**

#### - **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada**

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Guadalcanal
- Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Guadalcanal


**ANUNCIO**
**(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)**
**INFORMACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI DESDE ROTONDA DE LA SE-3407 A C/ ANTONIO MACHADO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIPONCE.**

Por Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Diputación de Sevilla ha sido beneficiaria de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, Eje: 12: Desarrollo Urbano, en el que se incluye la Estrategia DUSI AUF – Camas “Despertando Historia” incluida ésta, a su vez, en la Línea 5 Fomento de de la movilidad urbana sostenible inter/intra AUF (AUF-Camas). En virtud de dicha resolución la Diputación de Sevilla tiene la doble condición de beneficiaria y organismo intermedio ligero y, por tanto, es responsable de la gestión de las EDUSI seleccionadas.

Esta Estrategia se encuentra cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional Europeo (FEDER), y un 20% por la Diputación.

Mediante Resolución de Presidencia n.º 2280/2021 de 13 de mayo, el Área de Cohesión Territorial es Unidad Ejecutora de la operación “Ampliación de Áreas Saludables” del Área Urbana Funcional (AUF) de Camas del proyecto AUF Camas “Despertando Historia”, habiéndose dotado de crédito para la ejecución de las actuaciones en el que se encuentra incluido el proyecto “Construcción de carril bici desde rotonda de la SE-3407 a C/Antonio Machado” en el término municipal de Santiponce.

Este tipo de infraestructuras, incluidas en el Eje 12 del objetivo temático de las Estrategias EDUSI, contribuyen a lograr el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (OT4), y fomentan la movilidad urbana sostenible Inter/Intra AUF-Camas (L5). Y se encuentran, a su vez, dentro del Plan de Movilidad Interurbana Sostenible del Aljarafe, en la Red de Itinerarios Ciclistas del Aljarafe, en el Plan Andaluz de la Bicicleta, en el Planeamiento General y en las directrices de la movilidad de los municipios de la AUF Camas.

Dicho lo anterior, se ha de poner de manifiesto que, dado que los plazos de ejecución y justificación de gastos del Proyecto cofinanciado finalizaron, y dada la existencia de actuaciones aprobadas y pendientes de ejecutar con cargo a las cuales se han acometido acciones preliminares frente a terceros consecuencia de la voluntad de su efectiva realización, entre las cuales se encuentra el Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI DESDE ROTONDA DE LA SE-3407 A C/ ANTONIO MACHADO”, en el término municipal de Santiponce, mediante Resolución n.º 3397/2024 de 13 de junio, se aprobó por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla PROGRAMA COMPLEMENTARIO AUF CAMAS Y AUF BORMUJOS Y ENCOMENDANDO A LAS ÁREAS GESTORAS LA EJECUCIÓN DE SUS ACTUACIONES, en cuyo dispositivo segundo se incluye el proyecto de referencia.

De dicho proyecto, y según su anejo de expropiaciones, resulta propuesta técnica de adquisición mediante expropiación de terrenos necesarios en orden a la ejecución de las referidas obras de construcción de un carril bici que propicia y facilita la movilidad en espacios de elevada intensidad de tráfico, amplía la red de carriles bici y conecta con transporte público, en particular, completa la conexión de Santiponce con la estación de ferrocarril de cercanías Valencina-Santiponce.

En virtud de lo anterior, la Corporación, en sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2022, acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el Proyecto “Construcción de Carril Bici desde Ronda de la SE-3407 a C/ Antonio Machado” en el término municipal de Santiponce.

Conforme a lo acordado en el punto segundo del referido acuerdo de Pleno, así como la normativa vigente de aplicación, se procedió a dar debido cumplimiento al trámite de información pública con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MZ+j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 20/05/2025 13:33:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==</a> |               |                     |





última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrían a su disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Cohesión Territorial de esta Diputación.

Los posibles interesados incluidos en la relación de bienes y derechos fueron notificados individualmente, y habida cuenta de la existencia de titulares desconocidos en el procedimiento, así como intentos infructuosos de notificación, y a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procedió a la publicación en el Boletín Oficial del Estado con fecha 4 de abril de 2023.

Dentro del plazo de información pública, se presentaron varios escritos de alegaciones que a continuación se relacionan: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Velázquez Cánovas con fecha 28 de diciembre de 2022, y registro de entrada n.º 91122; la empresa Agroganadera Oromana, S.L., con fecha 11 de enero de 2023, y con registros de entrada n.º 972 y 1045; la empresa Barbacón, S.L., con fecha 13 de enero de 2023, y registro de entrada n.º 1827; y D. Domingo Julián Gordillo Legido y D. Fernando Parras Marín con fecha 22 de febrero de 2023, y registro de entrada n.º 12233.

En el Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2022, se indicaba que de producirse alegaciones, el Pleno resolvería sobre las mismas, y aprobaría definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio.

En cumplimiento de lo anterior, el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, en el Punto 5 del orden del día, resolvió las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio. Dicho acuerdo, tal y como consta en el expediente, fue notificado a los propietarios afectados por la expropiación.

Tal y como se contempla en el Punto 11 del antedicho Acuerdo de Pleno, se ha de proceder a levantar la correspondiente Acta Previa a la ocupación, mediante notificación a los interesados afectados del día y la hora en que se llevará a cabo la misma.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, deberá nombrarse representante de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como perito que le acompañe para informar y complementar en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados, debiendo convocarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, al mencionado levantamiento de Actas previas a la ocupación.

Mediante Resolución n.º 3024/2025 de 16 de mayo, junto con la designación de representantes de Diputación y peritos, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) como de su titularidad mediante nota simple del Registro de la Propiedad, pudiendo acompañarse, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 20/05/2025 13:33:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==</a> |               |                     |



| TITULARIDAD CATASTRAL   | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE A EXPROPIAR (M <sup>2</sup> ) | LUGAR                      | DÍA Y HORA             |
|---|----------------------|--|----------------------------|------------------------|
| Barbacón,S.L  | 41089A002000780000XF | 110,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Barbacón,S.L  | 41089A002000800000XT | 280,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Velázquez Cánovas, María José   | 41089A002002370000XF | 213,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Alaminos Moreno Antonio (50%)<br>Barrero Rojas Agustín (25%)<br>Barrero Rojas Daniel (25%)                                | 41089A002002360000XT | 162,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Postigo Berraguero, José  | 41089A002000810000XF | 413,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| En Investigación art.47 Ley 33/2003   | 41089A002000820000XM | 100,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Herederos de Juan Castillo González   | 41089A002000830000XO | 282,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Moreno Artillo, Isabel (50%)<br>Moreno Artillo, Virgilia(50%)   | 41089A002000840000XK | 337,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |
| Fernando Parras Marín<br>Gordillo Legido Domingo Julián<br>Navarro Florencio Francisco Jesús<br>Armentero Aranda Mercedes | 41089A002000850000XR | 700,00                                   | Ayuntamiento de Santiponce | 06/06/2025 a las 09:30 |

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 5055/2023, DE 12 DE JULIO)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 20/05/2025 13:33:43 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MZ+ j/AhY/O8nQQ5/5eDzUA==</a> |               |                     |




**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
 ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**
**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL  
 A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS  
 ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**
**ANUNCIO**

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL  
 A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS  
 ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**
**1.- Antecedentes.**

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |




**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRBRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |




**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |




**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**3.- Régimen jurídico.**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

**4º. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.**

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

No obstante, en la convocatoria pueden establecerse otros criterios de prioridad.

**5º. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**6º. Vigencia, presupuesto y financiación.**

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria correspondiente, salvo que en la convocatoria se determine una duración distinta.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL será el que se apruebe en la financiación anual del Plan Provincial más la cofinanciación municipal que corresponda en función del número de habitantes, salvo que en la convocatoria se establezca otra financiación.

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se establezcan en la convocatoria en función del número de habitantes según el último Padrón actualizado.

**7º. Distribución de las subvenciones.**

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I de la correspondiente convocatoria y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00 €, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

**8º. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.**

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |




**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I de la correspondiente convocatoria. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), la Entidad Local remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II en las presentes Bases Reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria.

**9º. Pago y Justificación.**

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor, procediéndose a continuación al abono en un solo pago por la totalidad de los fondos concedidos.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida y a la aportación municipal en la forma indicada en la Base 8ª.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán sólo a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V).
2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV).
3. Imagen gráfica del desarrollo de alguna de las actuaciones desempeñadas por el personal contratado con cargo al Programa, en la que se visualice claramente la impresión de la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por dicho personal en el correspondiente desempeño, con el fin de cumplir con la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/11                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/013EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

**10°. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 10. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

**11°. Evaluación.**

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 503011 y el código recurso aplicado 401021.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/11               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de cada ejercicio, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

**Anexo I.** Distribución de fondos.

Tal como se establece en el punto 7º de las presentes Bases Reguladoras, la distribución de fondos será la que se apruebe en cada convocatoria.

**Anexo II.** Compromiso de ejecución y cofinanciación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oYpW7FE0nucntK0HdRe3Sw==>

**Anexo III.** Informe Social

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Azh2U0jBQ1U23lpYkVqsyw==>

**Anexo IV.** Relación de personas contratadas

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17S6nOiLuafcB0qOnLDY9g==>

**Anexo V.** Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales no inventariables.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/g+3lkFSgXAmDdYLAXKo7VQ==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Res. 5055/2023 de 12 de julio)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero  | Firmado       | 21/05/2025 11:20:34 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 11/11               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o13EvenN3gnXtLBQx5+MoA==</a> |               |                     |





## ANUNCIO

Resultando que con fecha 20 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 2025-E-RC-3279, cédula de notificación judicial por parte del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla, en relación al Procedimiento: Despidos/Ceses en general 179/2025; Negociado: RE, acerca de demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. María José Macías Fernández contra el Ayuntamiento de La Campana. La demanda trae causa de la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a la Sra. Macías Fernández con el Ayuntamiento de La Campana, tras la culminación del proceso de estabilización de 15 plazas de Auxiliar de Dependencia, mediante sistema de concurso-oposición.

Teniendo en consideración que en el Decreto judicial se requiere al Ayuntamiento de La Campana para que dé **publicidad de la pendencia de este procedimiento por los mismos cauces del proceso de estabilización, a fin de que puedan personarse los posibles afectados interesados.**

Por todo lo anterior, se hace saber que se ha señalado **acto de conciliación y juicio el día 6 de junio de 2025, a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia nº 14 del Juzgado de lo Social 4 de Sevilla.**

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

MANUEL FERNANDEZ OVIEDO (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 20/05/2025  
HASH: e3b36f0c7786e0719b6e8a481d0638e6



Cód. Validación: 6HH2CQ4PWG4P4ZXE73CPNKJR  
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Cantillana**

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| Área:                     | Gobierno Interior  |
| Servicio:                 | Secretaría General |
| Negociado:                | Administración     |
| <u>2024/SEL_01/000009</u> |                    |

**CANTILLANA**

Aprobada por Resolución de Alcaldía 879/2025 de 20/05/2025, se procede a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Educador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, incluida en la OEP 2024, en los términos siguientes:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº. 578/2025, de 31 de marzo, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en relación a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza en propiedad de Educador/a Social del Ayuntamiento de Cantillana.

Expirado el plazo concedido para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en caso de estar excluido.

Examinadas las subsanaciones presentadas por los aspirantes de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, publicadas en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2024, y en virtud del artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

| <b>ASPIRANTES ADMITIDOS</b> |                        |                         |               |            |
|-----------------------------|------------------------|-------------------------|---------------|------------|
| <b>Nº ORDEN</b>             | <b>PRIMER APELLIDO</b> | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>DNI</b> |
| 1                           | ALIAÑO                 | COMESAÑA                | JULIA         | **0659***  |
| 2                           | ARGÜELLES              | HUELVA                  | ESTHER MARIA  | **7086***  |
| 3                           | ASENCIO                | JIMENEZ                 | LAURA         | **3917***  |
| 4                           | BRENES                 | QUIROS                  | MIRIAM        | **5479***  |
| 5                           | CAMACHO                | LOPEZ                   | PATRICIA      | **6223***  |
| 6                           | CARMONA                | LÓPEZ                   | MARÍA         | **7938***  |
| 7                           | CARO                   | ORTIZ                   | JUAN ANTONIO  | **8817***  |
| 8                           | DIAZ                   | PONCE                   | MARIA ELENA   | **2171***  |
| 9                           | DOMINGUEZ              | ASENCIO                 | DOLORES       | **0587***  |
| 10                          | ESPINAR                | CABELLO                 | ANDREA        | **8808***  |
| 11                          | FERNANDEZ              | BERMUDEZ                | JULIA         | **5558***  |
| 12                          | FRANCO                 | SEGOVIA                 | ANGELA        | **5063***  |
| 13                          | GILA                   | MOLINO                  | MARIA RITA    | **3757***  |
| 14                          | GOMEZ                  | SANGUINO                | ELIZABET      | **6966***  |
| 15                          | GONZALEZ               | GARRIDO                 | ELENA         | **0515***  |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Rocio Campos Delgado  | Firmado       | 20/05/2025 14:25:30 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==</a> |               |                     |




**Ayuntamiento de Cantillana**

|    |            |           |                       |           |
|----|------------|-----------|-----------------------|-----------|
| 16 | GORDILLO   | GORDILLO  | MARTIN                | **6991*** |
| 17 | IGLESIAS   | GOMEZ     | ROSA MARÍA            | **8018*** |
| 18 | LLINARES   | GARRIDO   | MARIA DEL MONTE       | **7671*** |
| 19 | MAQUEDA    | AGUILERA  | CRISTINA              | **8132*** |
| 20 | MELLENDEZ  | RODRIGUEZ | MARINA                | **5542*** |
| 21 | MENACHO    | TRUJILLO  | LAURA MARÍA           | **4354*** |
| 22 | NARANJO    | BARO      | JUANA MARÍA           | **5477*** |
| 23 | ORTEGA     | PUNTAS    | ANA                   | **4272*** |
| 24 | PALACIOS   | MIRANDA   | MARIA DEL MAR         | **8222*** |
| 25 | REDONDO    | LOPEZ     | CRISTINA              | **0054*** |
| 26 | RIBES      | DOMINGUEZ | INMACULADA CONCEPCIÓN | **5089*** |
| 27 | RUIZ       | GARCÍA    | SUSANA MARÍA          | **6192*** |
| 28 | SANCHEZ    | MARTIN    | MARIA RAFAELA         | **7968*** |
| 29 | SESSA      |           | ROSARIA               | **0114*** |
| 30 | TORNERO    | DELGADO   | SARA                  | **5855*** |
| 31 | TRISTANCHO | BORREGO   | MANUEL JESUS          | **0558*** |
| 32 | VALENCIA   | RODRIGUEZ | PAULA                 | **8830*** |

| ASPIRANTES EXCLUIDOS |                 |                  |             |           |                     |
|----------------------|-----------------|------------------|-------------|-----------|---------------------|
| Nº ORDEN             | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE      | DNI       | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| 1                    | APRESA          | AMADOR           | LOURDES     | **6589*** | 7                   |
| 2                    | CASADO          | MUÑIZ            | ALFONSO     | **6234*** | 7                   |
| 3                    | RAMIREZ         | BECERRA          | ANA LOURDES | **5935*** | 2, 3                |

| MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |   |
|----------------------|---|
| 1                    | Titulación incompleta.  |
| 2                    | Rentas de capital inferior al SMI en cómputo mensual. No aporta autoliquidación del IRPF o Certificado de Imputación de Rentas expedido por AEAT (en caso de no estar obligado a presentar IRPF). |
| 3                    | No aporta Anexo I.  |
| 4                    | No aporta Certificado negativo de Delitos Sexuales.   |
| 5                    | Antigüedad SAE. No acredita figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas.                              |
| 6                    | No aporta Fotocopia de la Titulación.   |
| 7                    | No acredita equivalencia con el Título de Educador Social.  |
| 8                    | Antigüedad SAE y NO haber rechazado ofertas: informe de demanda y certificado SAE, emitidos con anterioridad a la fecha de convocatoria.  |

**SEGUNDO.** Designar la composición del Tribunal calificador con arreglo a lo señalado en la base quinta de las bases que regulan el proceso selectivo, y lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | aWfLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Rocio Campos Delgado  | Firmado | 20/05/2025 14:25:30 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWfLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWfLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==</a> |         |                     |





**Ayuntamiento de Cantillana**

- **Presidencia:** D. Francisco José Camacho Rimada, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Suplente Presidencia:** D<sup>a</sup>. Mercedes Lozano Suarez, Ayuntamiento de Cantillana
- **Vocal 1º:** D. Eduardo Rodríguez Liñán, Diputación de Sevilla.
- **Suplente Vocal 1º:** D<sup>a</sup>. Antonia Galindo Alcázar, Diputación de Sevilla.
- **Vocal 2º:** D<sup>a</sup>. Rafaela Cals Torres, Diputación de Sevilla.
- **Suplente Vocal 2º:** D<sup>a</sup>. Montserrat Mora Bordel, Diputación de Sevilla.
- **Vocal 3º:** D<sup>a</sup>. María José Benedicto Peinado, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Suplente Vocal 3º:** D<sup>a</sup>. María Angeles Ciudad Tordera, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Vocal 4º:** D<sup>a</sup>. Pastora Romero Herrera, Ayuntamiento de Santiponce.
- **Suplente Vocal 4º:** : D. Salvador Ferreira López, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Secretario:** D. José María Rodríguez Daza, Ayuntamiento de Cantillana.
- **Suplente Secretario:** D. Rafael Burgos Ortiz, Ayuntamiento de Cantillana.

**TERCERO.** – El día, hora y lugar en que habrá de realizarse el único ejercicio del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en los tablones de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, una vez que se constituya el Tribunal Calificador.

**CUARTO.** – Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tabón de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el Tablón electrónico <https://sede.cantillana.es>.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Rocio Campos Delgado  | Firmado       | 20/05/2025 14:25:30 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aWFLyJeLu0kMD25Dau8Ecw==</a> |               |                     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**ÓRGANO: PLENO ORDINARIO.**

**FECHA: 4 DE MARZO DE 2025.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, aprobó inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a clubes deportivos por la realización de actividades deportivas, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha de 14 de marzo de 2025, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza (Anexo I) así como de un texto refundido de la misma incorporando tal modificación (Anexo II); entrando en vigor en los términos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIUURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANEXO I**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Carmona se dotó en el año 2018 de una ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a los clubes deportivos por la realización de actividades deportivas federadas. Ésta fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 con fecha 29 de octubre de 2018. Desde dicha fecha a la actualidad han transcurrido ya más de cinco años, periodo tras el cual desde la Delegación Municipal de Deportes se han detectado una serie de circunstancias que es necesario corregir en la forma que se indica seguidamente:

- La falta de actualización de la documentación a aportar junto con las solicitudes así como los plazos de presentación de las mismas a la normativa vigente (artículos 5 y 6).
- La insuficiente valoración, dentro de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de las licencias federativas de los clubes y sus deportistas para el fomento del deporte federado ejecutado en Carmona y la colaboración con programas de tecnificación deportiva (artículo 7).
- La omisión de un plazo expreso para la presentación de la cuenta justificativa en el artículo 9, cuando precisamente el título de éste hace referencia expresa a esta determinación.
- La previsión en el artículo 9 de un sistema de cotejo y estampillado por parte de la Administración que supone un retraso en la tramitación del procedimiento de justificación innecesario y perfectamente sustituible por otros mecanismos igualmente eficaces.
- En relación con el límite de pago previsto en el artículo 10, apartado 1 (50 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades), se ha observado en las últimas convocatorias que no se ha podido subvencionar en algunos proyectos presentados por diferentes entidades la cuantía suficiente para poder ejecutarlos, suponiendo esto un daño a las actividades deportivas que se pretende fomentar con esta subvención.
- Asimismo por lo que respecta al límite establecido en el apartado 3 del mismo artículo (15 % del presupuesto total), su aplicación

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8

|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

provoca un remanente de crédito todos los años.

Siendo éstos los problemas detectados, las modificaciones del articulado de la Ordenanza vigentes persiguen el cumplimiento de los siguientes fines y objetivos:

**Artículo 5:**

Se reduce al mínimo indispensable la documentación a aportar de tal forma que aquélla que se encuentre disponible a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal y no por la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, se garantiza que tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos necesarios, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.

Asimismo se elimina toda referencia a modelos oficiales, los cuales no se anexan al texto de la Ordenanza al considerarse que estos pueden quedar desactualizados en poco tiempo. En este sentido, resulta más ágil incorporar los modelos en el catálogo de trámites de la sede electrónica a medida que se vayan mejorando o actualizando.

**Artículo 6:**

Se indica, por un lado, en su apartado 1 que la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla -a partir de la cual comienza el plazo para la presentación de solicitudes- lo será por conducto de la Base de Datos Naciones de Subvenciones, a través de la cual se promueve, entre otras finalidades, una mayor transparencia en la actividad de fomento a través de subvenciones.

Por otro lado, se corrige en el apartado 3 el carácter de los diez días que se ofrecen en el requerimiento de subsanación de la solicitud presentada, de tal modo que sean hábiles y no naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7:**

Se da una mayor importancia relativa a las licencias federativas de los clubes y sus deportistas para el fomento del deporte federado, la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas, de tal forma que el máximo de puntos anual que un club puede obtener por licencias se eleva de 500 a 1000 puntos (letra a) del apartado 2).

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA  |                     | EXPEDIENTE ::              |
|---|---------------------|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE -                    | 12/05/2025          | 2024012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU |                     | Fecha: 19/04/2024          |
| ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES -                    | 12/05/2025 14:50:28 | Hora: 00:00                |
|   |                     | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

Por otro lado, por lo que respecta al criterio que actualmente se denomina “Continuidad y estabilidad del proyecto” (letra b) del apartado 2), se pasa a denominar “Continuidad y estabilidad de la actividad”. Con ello se pretende valorar la continuidad de la actividad deportiva desde el inicio en la práctica de cada modalidad deportiva federada, independientemente del proyecto que se presente en cada convocatoria.

**Artículo 9:**

Se incluye un plazo expreso de presentación de la cuenta justificativa y que será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

Asimismo se sustituye la previsión del cotejo y estampillado municipal por un sistema de diligencia de las facturas originales que se presenten, en la cual se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente. Este sistema de diligencia es además el que ya se contempla con carácter general en los convenios de concesión de subvenciones nominativas.

**Artículo 10:**

Con el fin de corregir el problema expuesto en relación con la regulación vigente prevista en este artículo, por un lado en el apartado 1 se eleva el umbral máximo del importe de la subvención que se puede solicitar, pasando de un 50 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique, a un 75 %. Y, por otro, se deja sin contenido la regulación establecida en el apartado 3.

Con ello se pretende conseguir una flexibilización de tales límites de pago vigentes acorde a las cuantías presupuestarias, para poder así sufragar un mayor coste de los proyectos presentados y así las diferentes entidades puedan ejecutarlos con una mayor financiación con cargo a esta subvención, fomentando de esta forma con mayor énfasis el deporte federado.

La regulación así contenida en la modificación de la Ordenanza vigente obedece a los principios de buena regulación. Así por lo que respecta al **principio de necesidad y eficacia**, han quedado expuestos los fines y objetivos a conseguir con la nueva redacción que se ofrece de los artículos que se modifican.

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a los problemas expuestos no son posibles sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una modificación en la ordenanza actual. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. Así resulta del artículo 17,

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |

|                                |
|--------------------------------|
| EXPEDIENTE :: 2024012000000002 |
| Fecha: 19/04/2024              |
| Hora: 00:00                    |
| Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

apartados 2 y 3, letras b), e), f) e i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo que respecta al **principio de proporcionalidad**, la regulación contemplada en la modificación ordenanza no implica más obligaciones para sus posibles beneficiarios que las estrictamente demandadas por la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta iniciativa normativa tampoco supone restricción de derecho alguno de los potenciales beneficiarios de las subvenciones.

Desde la perspectiva del **principio de seguridad jurídica**, la modificación en atención a su alcance y objeto descritos se acomoda al marco normativo aplicable, es decir, la Ley 39/2015 (en lo que se refiere a la modificación de los artículos 5 y 6) y la Ley 38/2003 y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo que se refiere a la modificación de los artículos 7, 9 y 10).

Asimismo esta iniciativa se acomoda a la normativa en materia de régimen local en lo que se respecta al título competencial municipal sobre la materia afectada por aquella: la promoción del deporte, de acuerdo con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Esta iniciativa, por tanto, se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias vigente.

Por último ha de indicarse que con esta modificación no se introduce ningún trámite en materia de procedimiento adicional o diferente a los contemplados en la Ley 39/2015.

En garantía del **principio de transparencia**, el acceso a la norma, una vez entre en vigor, se garantizará a través de su inserción en el portal de transparencia municipal, accesible tanto desde la sede electrónica como desde la página web.

Asimismo ha de indicarse que se ha articulado consulta previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza, mediante la publicación de una memoria en la página web del Ayuntamiento con el contenido requerido por el artículo 133 de la Ley 39/2015 sin que se haya presentado sugerencia o propuesta alguna por la ciudadanía; todo ello sin perjuicio de la necesaria evacuación del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, a través del cual los potenciales destinatarios podrán participar formulando las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el proceso de aprobación de la norma, el acceso al proyecto de Ordenanza así como a los informes que conformen el expediente se garantiza igualmente a través del Portal municipal de Transparencia tras su aprobación inicial.

Por lo que respecta al **principio de eficiencia**, la nueva regulación que se

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

ofrece en el artículo 5 permite reducir las cargas administrativas de las entidades solicitantes en la medida que aquella documentación disponible a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no deberá ser necesariamente aportada.

Asimismo la sustitución del sistema de estampillado municipal por el de diligencia por las entidades solicitantes en el artículo 9 repercutirá en una mayor agilización del procedimiento de justificación evitando demoras innecesarias.

Por último, esta modificación de la Ordenanza vigente no afecta a gastos o ingresos públicos ni presentes ni futuros, no teniendo impacto alguno en las previsiones presupuestarias municipales de cada año. En este sentido, la nueva regulación del artículo 10 no supone que la cuantía total máxima de esta subvención se incremente, pues ésta será siempre la que se determine en los créditos presupuestarios a los que se impute, según se expresa en el artículo 3 de la Ordenanza. A partir de este importe que resulta de los presupuestos municipales se procederá a la obtención de la cantidad a percibir por cada uno de los clubes solicitantes, conforme a la regla prevista en el artículo 7, sin que la elevación de los importes a pagar resultantes de la nueva redacción del artículo en cuestión suponga un incremento de tal cantidad.

**ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVO FEDERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**UNO.** El artículo 5 queda modificado en los siguientes términos:

*“1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro Electrónico General a través de la sede electrónica.*

*2. La documentación que deberá aportarse será la siguiente:*

*A) Solicitud de la subvención, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

*—Datos de la entidad, con indicación de un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de notificación electrónica.*

*—Denominación del proyecto.*

*—Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*—Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, debiéndose incluir tantos*

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

*presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención. Los importes parciales de cada uno de los presupuestos de cada actividad deberán ser sumados, indicándose la cuantía global para la que se solicita la subvención.*

*—Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.*

*B) Memoria del proyecto de la actividad, que contendrá la descripción de la misma, los datos de número de participantes, categoría y nivel de equipos participantes, fechas, lugares de desarrollo de la actividad, resultados deportivos de la competición, recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores y elementos publicitarios utilizados.*

*C) Cuadro de autobaremación, con descripción de los puntos obtenidos según los criterios objetivos detallados en el artículo 7.*

*D) Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.*

*E) Impreso de alta de terceros acreditativo del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferido el importe de la subvención, si ésta fuera concedida. Este documento sólo debe aportarse si es la primera vez que se solicita la subvención o, si aportado previamente, el número de cuenta corriente ha cambiado.*

**3. La documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, obtención de otras subvenciones y ayudas, inhabilitaciones para subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias con las Administraciones y la Seguridad Social u otras circunstancias para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estén disponibles a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto en la solicitud de subvención se garantizará tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos correspondientes, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.”**

**DOS.** El artículo 6, apartados 1 y 3 queda modificado en los siguientes términos:

**“1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles**

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA   |  | EXPEDIENTE ::              |
|--|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025          |  | 2024012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  |  | Fecha: 19/04/2024          |
| ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  | Hora: 00:00                |
|  |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas para su tramitación, con indicación de tal circunstancia.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma descrita en el artículo 5 de la presente Ordenanza.”

“3. Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**TRES.** El artículo 7, apartado 2, letras a) y c) queda modificado en los siguientes términos:

“ a) *Licencias.*

—Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios: 20 puntos.

—Por cada licencia federativa de equipo presentada: 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 1.000 puntos.”

“c) *Continuidad y estabilidad de la actividad:*

—Menos de 5 años: 30 puntos.

—Entre 5 y 10 años: 50 puntos.

—Entre 10 y 20 años: 100 puntos.

—Más de 20 años: 200 puntos.”

**CUATRO.** El apartado 2 del artículo 9 queda modificado en los siguientes términos:

“El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

*Dichas facturas originales justificativas deberán presentarse diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente. No se admitirán como justificantes de gastos propuestos, notas de entrega, albaranes o tiquets.”*

**CINCO.** El apartado 1 del artículo 10 queda modificado en los siguientes términos:

*“1. La solicitud de subvención no podrá superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.”*

**SEIS.** El apartado 3 del artículo 10 queda sin contenido.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANEXO II**

**TEXTO REFUNDIDO DE LA LA ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVO FEDERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

Objeto: Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los clubs deportivos federados de Carmona para el desarrollo durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento y promoción del deporte.

Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Las subvenciones irán encaminadas a sufragar parte de los gastos del desarrollo y/o organización de determinados proyectos deportivos, y cuyos contenidos técnicos se especifican a continuación.

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1. Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.
2. Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc., fuera de Carmona.

**Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y causas de exclusión para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

1. Beneficiarios. Podrán solicitar las presentes subvenciones los Clubs Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |

EXPEDIENTE :: 2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

2. Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
- b) Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

**Artículo 3. Cuantía global máxima objeto de subvención.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 4 . Procedimiento de concesión.**

La forma de concesión de las presentes subvenciones es mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**Artículo 5. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán en el Registro Electrónico General a través de la sede electrónica.

2. La documentación que deberá aportarse será la siguiente:

A) Solicitud de la subvención, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

—Datos de la entidad, con indicación de un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos de notificación electrónica.

—Denominación del proyecto.

—Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto, debiéndose incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención. Los importes parciales de cada uno de los presupuestos de cada actividad deberán ser sumados, indicándose la cuantía global para la que se solicita la subvención.

—Declaración de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

B) Memoria del proyecto de la actividad, que contendrá la descripción de la misma, los datos de número de participantes, categoría y nivel de equipos participantes, fechas, lugares de desarrollo de la actividad, resultados deportivos de la competición, recursos utilizados, cambios con respecto a años anteriores y elementos publicitarios utilizados.

C) Cuadro de autobaremación, con descripción de los puntos obtenidos según los criterios objetivos detallados en el artículo 7.

D) Documentación expedida desde la Federación Deportiva, con los datos más actualizados del número total de participantes federados por categoría y tipo de competición (provincial, autonómica etc.), número total de licencias, los costes federativos obligados (licencias, mutualidad, arbitrajes, sanciones etc.), y toda aquella información de interés relevante que pudiera servir al Ayuntamiento.

E) Impreso de alta de terceros acreditativo del número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferido el importe de la subvención, si ésta fuera concedida. Este documento sólo debe aportarse si es la

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

primera vez que se solicita la subvención o, si aportado previamente, el número de cuenta corriente ha cambiado.

3. La documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, obtención de otras subvenciones y ayudas, inhabilitaciones para subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias con las Administraciones y la Seguridad Social u otras circunstancias para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estén disponibles a través de plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se obtendrán por la Administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto en la solicitud de subvención se garantizará tanto el derecho de las entidades solicitantes a ejercer su derecho de oposición a que el Ayuntamiento recabe o consulte los documentos o datos correspondientes, como el otorgamiento de su autorización expresa cuando ello fuese necesario.

**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas para su tramitación, con indicación de tal circunstancia.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma descrita en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento queda obligado a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluidos los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento, desistimiento de la solicitud o desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

3. Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8

|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, según lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los interesados podrán aducir alegaciones, presentar documentos o alegar defectos de tramitación en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, en cumplimiento del artículo 76 de la citada Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

2. Para la concesión de las presentes subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios objetivos que se exponen a continuación en referencia a los clubs deportivos:

a) Licencias.

—Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios: 20 puntos.

—Por cada licencia federativa de equipo presentada: 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 1.000 puntos.

b) Arbitrajes.

—Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club: 10 puntos.

—Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista federado que participe: 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

c) Continuidad y estabilidad de la actividad:

—Menos de 5 años: 30 puntos.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8

|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

- Entre 5 y 10 años: 50 puntos.
- Entre 10 y 20 años: 100 puntos.
- Más de 20 años: 200 puntos.

Esta puntuación afecta al conjunto del club y no a las secciones o equipos del mismo y sólo se aplicará si atiende a una actividad continuada en el tiempo, sin interrupción, ya que en este caso el cómputo se inicia desde cero.

d) Desplazamientos:

- Deporte de equipo. Por cada kilómetro recorrido por cada uno de los equipos del club 0,60 puntos.
- Deporte individual. Por cada kilómetro recorrido en cada uno de los desplazamientos 0,0375 puntos.

El número máximo de puntos anual que se puede computar por este concepto es de 3.000 puntos.

La cuantía económica disponible en cada convocatoria anual se dividirá por la suma del número de puntos obtenidos por todos los clubs y dará el valor económico de un punto que, multiplicado por el número total de puntos obtenido por un club, dará como resultante la cantidad a percibir por cada uno de los clubs solicitantes.

**Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimiento.**

1. El examen de las solicitudes, y la comprobación de la documentación requerida se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Deportes que elevarán una memoria con los resultados de su evaluación al órgano colegiado que se determine en la correspondiente convocatoria.
2. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor, la persona titular de la Delegación de Deportes, procederá a elevar una propuesta de resolución al órgano concedente, la Junta Local de Gobierno, para su aprobación.
3. El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, el número de puntos obtenidos, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA   |  | EXPEDIENTE ::              |
|--|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025          |  | 2024012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  |  | Fecha: 19/04/2024          |
| ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  | Hora: 00:00                |
|  |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

4. La concesión de subvenciones se comunicará mediante notificación a las entidades beneficiarias, una vez haya sido resuelta su aprobación por la Junta Local de Gobierno.

5. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo por falta de documentación imputable al club, se entenderán desestimadas, tras dictar resolución expresa y ser notificada a la entidad interesada.

**Artículo 9. Plazo y procedimiento de la justificación de la subvención.**

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo oficial que incluye relación detallada de facturas y que se completa con aportación de documentos de pago o justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en los Capítulos IV y V de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en Título II del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

2. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la fecha del acto por el que se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención.

A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención.

Dichas facturas originales justificativas deberán presentarse diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente.

No se admitirán como justificantes de gastos propuestos, notas de entrega, albaranes o tiquets.

3. A la cuenta justificativa se acompañarán asimismo copias de los documentos justificativos de los abonos de los gastos, tales como orden de transferencia bancaria, extracto bancario, cheque o talón nominativo expedidos a favor del emisor de la factura (en estos dos casos con copia de extracto bancario).

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA  |                     | EXPEDIENTE ::              |
|---|---------------------|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE -                    | 12/05/2025          | 2024012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU |                     | Fecha: 19/04/2024          |
| ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES -                    | 12/05/2025 14:50:28 | Hora: 00:00                |
|   |                     | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

4. En caso de pago en efectivo, la factura además de constar nota que acredite el pago de la misma, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.
5. Las acciones objeto de subvención deberán haberse ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del año natural objeto de la correspondiente convocatoria.
6. En el caso de las facturas exentas de IVA deberá indicarse el motivo de la exención y el artículo al que se acoge la misma.
7. Solo se admitirán los justificantes de los ingresos satisfechos al comité de entrenadores correspondiente realizado por el propio club y a su nombre.
8. Se excluirán los recibís de arbitrajes que no figuren en papel oficial del comité correspondiente.
9. Se excluirán los justificantes y facturas que tengan enmiendas y tachaduras.

**Artículo 10. Límites y pago de la subvención.**

1. La solicitud de subvención no podrá superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.
2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona para esta misma finalidad.
3. SIN CONTENIDO.
4. No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos o de mantenimiento de la entidad subvencionada, ni de tributos municipales.
5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

**Artículo 11. Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.**

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8

|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 12. Reintegro en materia de subvenciones.**

En esta materia se estará a lo dispuesto sobre el particular por el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título III del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.**

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto sobre el particular por Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Título IV del Reglamento de la Ley Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2024012000000002<br>Fecha: 19/04/2024<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

EL ALCALDE

CSV: 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002716FA00F2J7D2C6D7H8 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/05/2025  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU  
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 12/05/2025 14:50:28

EXPEDIENTE ::  
2024012000000002  
Fecha: 19/04/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ALCALDÍA**

**ANUNCIO**

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2025, relativo a la aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

**“PUNTO N.º 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA AISLADA PROMOVIDA POR DE LA LUZ RODRÍGUEZ STARTZ MARÍA EN POLIGONO 72 PARCELA 2 (EXPTE. 2023/730600000003).**

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Vivienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 22 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ STARTZ, con DNI \*\*\*6782\*\*, en calidad de promotora, sobre proyecto de actuación de autorización previa en suelo rústico para de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA AISLADA en POLIGONO 72 PARCELA 2 del municipio de Carmona (ref. cat 41024A072000290000KY)..*

*Considerando los informes técnico y jurídico del que se extraen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:*

**HECHOS:**

1.- El día 16 de febrero de 2023 con n.º de registro 3174, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud presentada en nombre de MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ STARTZ con DNI \*\*\*6782\*\*, en calidad de promotora, con objeto de que se apruebe proyecto de actuación para autorización previa en suelo rústico consistente en la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VINCULADA en POLÍGONO 72, PARCELA 29 del municipio de Carmona (ref. Cat 41024A072000290000KY).

La documentación del Proyecto de actuación está redactada por el arquitecto Antonio García Morales, con n.º de colegiado 1449 del COAS, aportándose con fecha 23/05/2023 y n.º de registro 9847; 23/06/2023 y n.º de registro 12587; 07/03/2024 y n.º de registro 5508; y 01/07/2024 y n.º de registro 14304, unas correcciones del mismo atendiendo a requerimientos formulados al efecto.

2.- Tras sendos informes favorables emitidos por el Arquitecto técnico municipal y por la Técnico de Administración General que suscribe, en fecha 09/01/2025 y 13/01/2025, respectivamente, mediante Decreto de Alcaldía n.º 131 de fecha 20/01/2025, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

En el BOP n.º 16 de fecha 24/01/2025 se publicó el anuncio de la admisión a trámite del proyecto de actuación y la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes. Además, se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados, constanding acreditadas en el expediente las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11  
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

CSV: 07E900275BD000Y7R8G508M9K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900275BD000Y7R8G508M9K0 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA   |
|--|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 19/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIUURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/05/2025 11:12:50 |

EXPEDIENTE :: 2023730600000003  
Fecha: 08/03/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



debidas notificaciones.

A este respecto, consta certificado de la Secretaría municipal de fecha 10/04/2025 en el que se indica que en relación al proyecto de actuación que nos ocupa, no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- Según el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. **En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.**

El artículo 31 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (REGLISTA) desarrolla los parámetros y condiciones en los que pueden implantarse dichas viviendas, habiendo sido analizados en el informe técnico transcrito.

2.- Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una **autorización previa a la licencia municipal** que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, y que en este caso, autorice la ejecución de la vivienda no vinculada.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. Todo ello de acuerdo con el artículo 32 del REGLISTA.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento (art. 35.2 REGLISTA).

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Resolver de forma favorable la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por **MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ STARTZ** con DNI \*\*\*6782\*\*, y en consecuencia, cualificar los terrenos de forma ilimitada y aprobar el Proyecto de Actuación de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

C.SV: 07E9002755AFA00X0MMP3FCY9K9

CSV: 07E900275BD000Y7R8G5O8M9K0



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900275BD000Y7R8G5O8M9K0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2023730600000003<br>Fecha: 08/03/2023<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|  | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 19/05/2025<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/05/2025 11:12:50 |  |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**ALCALDÍA**

NO VINCULADA en POLÍGONO 72, PARCELA 29, del municipio de Carmona, sujeto a las siguientes condiciones:

- El pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del quince por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (artículo 22.5 LISTA).

- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación (art. 33.4 RgLISTA).

- Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en caso de que el suministro de agua necesaria se realice mediante pozo.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos

EL ALCALDE  
Juan Manuel Ávila Gutiérrez





**AYUNTAMIENTO DE CORIPE**

**PLAZA DE SAN PEDRO 12 -41780 - CORIPE**

**TFNO.: 5 955858502 FAX: 5858594**

**Nº Registro Entidad Local 01100359**

**ANUNCIO**

DON JOSÉ GODINO ROMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 128/2025 de fecha 19 de mayo de 2025 de **Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la puja a la llana para el otorgamiento de licencia de ocupación temporal del dominio público con barra de bebidas con ocasión de la celebración de la Feria de 2025.**

Las Bases Reguladoras se encuentran en el Tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Coripe en la dirección <https://sede.coripe.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?inc=41035>

Podrán acudir los licitadores interesados a dicho acto **la puja a la llana para el otorgamiento de licencia de ocupación temporal del dominio público con barra de bebidas con ocasión de la celebración de la Feria de 2025.**

El Acto se celebrará el próximo **día 29 de mayo 2025** al Salón de Plenos del Ayuntamiento **a las 12:00 horas** de la mañana.

Para participar en la puja deberán presentar junto a la copia del DNI, la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo I .

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI nº ..... en representación de la empresa....., en calidad de <sup>1</sup>....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de .....

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, fiscal, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En ..... a ..... de ..... de 2024.

Firma del adjudicatario

En Coripe, a la fecha y hora de la firma electrónica.

**EL ALCALDE \_PRESIDENTE**

1Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY  | Fecha  | 19/05/2025 13:25:16 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE GODINO ROMERO (FIRMANTE)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY</a>                               | Página | 1/2                 |



Fdo: Alcalde-Presidente  
José Godino Romero

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY  | Fecha  | 19/05/2025 13:25:16 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE GODINO ROMERO (FIRMANTE)   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2LLCYBW4TRMDSJAM63XVPY</a>                               | Página | 2/2                 |



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Extracto núm. 183747 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores. Convocatoria 2025.*

BDNS (Identif.): 832750.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832750>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas (1ª y 2ª categoría nacional) y en otras competiciones federadas superiores al D.F.B. (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2. por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas en categoría absoluta, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

Segundo. *Objeto.*

Con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales, deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707773224762302013&HASH\\_CUD=586f706f2bd7ddbc4b95bad24be89068ad2c378&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707773224762302013&HASH_CUD=586f706f2bd7ddbc4b95bad24be89068ad2c378&APP_CODE=STA)

Cuarto. *Cuantía.*

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 272.600,00 euros del que se destinará un máximo de 140.000,00€ para la Línea 1 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional) y 132.600,00€ para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada).

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en la Línea de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional) pasará a engrosar el disponible para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada).

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se establecen los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante:

Línea 1 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel:

- Equipos de primera categoría, un máximo de 70.000,00 € por club o entidad deportiva.
- Equipos de segunda categoría, un máximo de 50.000,00 € por club o entidad deportiva.

Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base:

- Equipos de tercera categoría nacional, un máximo de 40.000,00 € por club o entidad deportiva.
- Equipos de cuarta categoría nacional o asimilada, un máximo de 30.000,00 € por club o entidad deportiva

Las cantidades que conforme a la presente convocatoria no pudieren ser asignadas podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Sexto. *Otros datos.*

Junto a la solicitud (Modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en la presente convocatoria deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentadas. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas a 15 de mayo de 2025.—El Secretario, Oscar F. Grau Lobato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANUNCIO

**Asunto:** Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

**Expediente:** 2025/CGE\_01/000001

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente,

Fdo: D. Javier Fernández Gualda

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7S2OR5MA73SSEMATYCO5QCEA  | Fecha  | 20/05/2025 11:05:52 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2OR5MA73SSEMATYCO5QCEA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2OR5MA73SSEMATYCO5QCEA</a>                               | Página | 1/1                 |





Expte núm.: 1924 / 2025

**ANUNCIO**

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 8 de mayo de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN BOP N.º 46, DE 10/03/25 EN RELACIÓN A 3 PLAZAS DE PINTORES DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA - EXPEDIENTE N.º: SE/PAA/0046/2024** y cuyo detalle es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE PINTORES DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA.**

*Modificación de la CONVOCATORIA de 24 plazas del proceso selectivo para provisión de puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, publicada en BOP n.º 46, de 10/03/25, en la que estaban publicadas las 6 plazas pintores, correspondientes a las 3 plazas ya cubiertas y las 3 contrataciones pendientes de pintores, donde dice:*

**“ 7.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Área:                           | Infraestructuras  |
| Denominación:                   | Pintores  |
| Naturaleza:                     | Personal laboral temporal   |
| Circunstancia que lo justifica: | Fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más – PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 29/11/2024 - Expediente n.º: SE/PAA/0046/2024 |
| Jornada:                        | Jornada Completa  |
| Tipo contrato                   | Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).  |
| Grupo – Sub grupo               | C-C2  |
| Escala:                         | Administración especial   |
| Subescala                       | Servicios especiales  |
| Clase                           | Personal de oficio  |
| Grupo de cotización:            | 8   |
| Horario:                        | En horario de mañana de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes.   |
| Núm. de vacantes:               | 6   |
| Sistema de selección:           | Concurso  |

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 12/05/2025  
 HASH: ebe9aeacd7cab202a0b068701af79218



Cód. Validación: 3GC7LN7SLC5YQSZMHRPYWXZ  
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



|                        |  |
|------------------------|--|
| Duración contrato:     | 6 meses.   |
| Funciones y cometidos: | Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio del Programa Andalucía Activa. |

**8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.**

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

| N.º PUESTOS DE TRABAJO (vacantes) | DENOMINACIÓN OCUPACIÓN     | Código Ocupación inscrito en el SAE  |
|-----------------------------------|----------------------------|--|
| 6                                 | Pintores y/o empapeladores | 72311035   |
| <b>Formación Requerida</b>        |                            | Graduado en educación secundaria, FP1, Bachiller elemental o equivalente.  |
| <b>Otras obligaciones</b>         |                            | Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 35 años, ambos inclusive y/o de 45 años de edad o más. |

**Debe decir:**

**7.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Área:                           | Infraestructuras  |
| Denominación:                   | Pintores  |
| Naturaleza:                     | Personal laboral temporal   |
| Circunstancia que lo justifica: | Fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más – PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 29/11/2024 - Expediente n.º: SE/PAA/0046/2024 |
| Jornada:                        | Jornada Completa  |
| Tipo contrato                   | Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).  |
| Grupo – Sub grupo               | C-AP  |
| Escala:                         | Administración especial   |
| Subescala                       | Servicios especiales  |
| Clase                           | Personal de oficio  |
| Grupo de cotización:            | 10  |
| Horario:                        | En horario de mañana establecido por el Área de Obras y servicios , de lunes a viernes.   |

Cód. Validación: 3GC7LN7SLCSYQSZMHRPYWXZ  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





|                        |  |
|------------------------|--|
| Núm. de vacantes:      | 3  |
| Sistema de selección:  | Concurso   |
| Duración contrato:     | 6 meses.   |
| Funciones y cometidos: | Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio del Programa Andalucía Activa. |

### 8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

| N.º PUESTOS DE TRABAJO (vacantes) | DENOMINACIÓN OCUPACIÓN     | Código Ocupación inscrito en el SAE  |
|-----------------------------------|----------------------------|--|
| 3                                 | Pintores y/o empapeladores | 72311035   |
| <b>Formación Requerida</b>        |                            | Estudios primarios o equivalente.  |
| <b>Otras obligaciones</b>         |                            | Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 35 años, ambos inclusive y/o de 45 años de edad o más. |

Las modificaciones propuestas dejan sin efecto 3 de las 6 plazas de PINTORES publicadas en la convocatoria de 24 plazas del proceso selectivo para provisión de puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, BOP n.º 46, de 10/03/25, quedando el resto de la convocatoria vigente”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Expediente n.º:** 546/2024  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2024

**ANUNCIO**

**Hace saber:** Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 564 de 5 de mayo de 2025, corregida por Resolución de Alcaldía número 584 de 7 de mayo de 2025 se ha aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Asesor Jurídico, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guillena, que dice lo siguiente:

“Antecedentes:

| Expediente | Procedimiento            | Resolución | Fecha      |
|------------|--------------------------|------------|------------|
| 546/2024   | Plaza de asesor jurídico | 2025-0395  | 31/03/2025 |

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento  | Fecha      | Número    |
|--|------------|-----------|
| Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio                  | 18/11/2024 |           |
| Informe de Recursos Humanos                                  | 21/11/2024 | 2024-0301 |
| Informe de Fiscalización                                     | 22/11/2024 | 2024-0221 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 25/11/2024 | 2024-1365 |
| Anuncio BOP  | 28/11/2024 | 232       |
| Anuncio BOJA   | 08/01/2025 | 4         |
| Anuncio BOE  | 22/01/2025 | 19        |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional        | 31/03/2025 | 2025-0395 |

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en JGL/2024/46 de fecha 5 de diciembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 07/05/2025  
 HASH: ebe9aeacdfcab202a0b0689701af79218



Cód. Validación: 9H5JLRELSK2423RDGRPL9LQR  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



| Registro de Entrada | NIF       | Nombre                    |
|---------------------|-----------|---------------------------|
| 2025-E-RE-2460      | ***6522** | RUIZ BECERRA,ANDREA MARIA |

Por los siguientes motivos: D<sup>a</sup>AMRB, aporta informe de vida laboral donde podemos comprobar la exención de la tasa de examen y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

**ADMITIDOS:**

| Nº de identificación fiscal | Nombre                                   | Registro de Entrada              | Fecha de Entrada                     |
|-----------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| ***3375**                   | BENITEZ MORALES,IRENE                    | 2025-E-RE-1220                   | 18/02/2025 21:14                     |
| ***4508**                   | CUBERO GONZALEZ,ANDREA                   | 2025-E-RE-1089                   | 11/02/2025 20:13                     |
| ***3770**                   | DAZA ESPINOSA,JOSE ANTONIO               | 2025-E-RE-997                    | 08/02/2025 00:35                     |
| ***6018**                   | ESPINOSA MERINO,ANA MARIA                | 2025-E-RE-808                    | 28/01/2025 18:56                     |
| ***7415**                   | GONZALEZ-MENESES GONZALEZ, MARIA DOLORES | 2025-E-RE-1230                   | 19/02/2025 11:17                     |
| ***9523**                   | GUTIERREZ GARCIA,RAIMUNDO                | 2025-E-RE-1257                   | 19/02/2025 22:33                     |
| ***2050**                   | JIMENEZ VIDAL,ENCARNACION MARIA          | 2025-E-RE-1049                   | 10/02/2025 17:11                     |
| ***9049**                   | MARTIN HINOJOSA,IRENE                    | 2025-E-RE-1182                   | 18/02/2025 10:09                     |
| ***4736**                   | MIGALLON BUITRAGO,MARIA CARMEN           | 2025-E-RE-1161                   | 17/02/2025 12:09                     |
| ***7664**                   | OJEDA PALOP,MARIA DEL PILAR              | 2025-E-RE-971                    | 06/02/2025 17:22                     |
| ***1006**                   | PAEZ PACHON,MARIA                        | 2025-E-RE-717<br>2025-E-RE-718   | 24/01/2025 11:44<br>24/01/2025 12:08 |
| ***6522**                   | RUIZ BECERRA,ANDREA MARIA                | 2025-E-RE-794                    | 28/01/2025 12:07                     |
| ***3307**                   | SANCHEZ PONCE,JUAN ANTONIO               | 2025-E-RE-1018<br>2025-E-RE-1128 | 10/02/2025 10:38<br>14/02/2025 10:28 |
| ***3871**                   | VAZQUEZ SAYAGO,PATRICIA                  | 2025-E-RE-                       | 19/02/2025 22:39                     |

Cód. Validación: 9H5JLRELSK2423RDGRPPL9LQR  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



|  |  |      |  |
|--|--|------|--|
|  |  | 1258 |  |
|--|--|------|--|

**EXCLUIDOS:**

| Nº de identificación fiscal | Nombre                             | Registro de Entrada | Fecha de Entrada     | Motivo de la exclusión                       |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| ***9600**                   | DUARTE PLAZA,JAIME                 | 2025-E-RE-1106      | 13/02/20<br>25 10:18 | No justifica la exención de la tasa, base 4ª |
| ***6867**                   | RUIZ FERNANDEZ,LORENA              | 2025-E-RE-883       | 03/02/20<br>25 12:37 | No justifica la exención de la tasa, base 4ª |
| ***8999**                   | SHAHVERDYAN,HEGHI NE               | 2025-E-RE-1250      | 19/02/20<br>25 17:04 | No aporta la homologación de la titulación   |
| ***7782**                   | VERDUN CANTALEJO,FRANCISCO ALFONSO | 2024-E-RE-7063      | 26/12/20<br>24 21:15 | FUERA DE PLAZO                               |

**TERCERO.** Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de asesor jurídico para el Excmo. Ayuntamiento de Guillena, según el siguiente detalle:

| Miembro     | Identidad   |
|-------------|---|
| Presidencia | Doña María José García Carrero, Secretaria General habilitada a nivel nacional del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.   |
| Suplencia   | Doña Leonor Puntas Giraldez, Orientadora laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.                                 |
| Vocalía     | Don José Correa Falante, Técnico Desarrollo y Fomento de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.                  |
| Suplencia   | Don Gabriel Espinosa Santiago, Informático del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.                                       |
| Vocalía     | Doña Inmaculada Buiza Ruiz, Interventora, habilitada a nivel nacional del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.            |
| Suplencia   | Doña Begoña María Fernández-Argüelles García, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Camas habilitada a nivel nacional   |
| Vocalía     | Don Victor Manuel Marañón Mora, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.                                       |
| Suplencia   | Don Raúl Villa Rubio, técnico superior de Recogida y Tratamiento de Residuos en la Mancomunidad de Servicios La Vega. |
| Secretario  | Don Francisco José Ciudad Moya, técnico superior de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Servicios La Vega.         |
| Suplencia   | Doña María Josefa Ríos Prieto, secretaria accidental del Excmo. del   |

Cód. Validación: 9H5JLRELSK2423RDGRPL9LQR  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





|  |                           |
|--|---------------------------|
|  | Ayuntamiento de La Algaba |
|--|---------------------------|

**CUARTO.** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] , en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal”.*

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a fecha de firma electrónica

.El Alcalde - Presidente

Lorenzo J. Medina Moya

Cód. Validación: 9H5JLRELSK2423RDGRPPL9LQR  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 12/05/2025  
HASH: ebe9aeed7cab202a0b068701af79218

**ANUNCIO**

**Asunto:** Listado Provisional de admitidos y excluidos para tres plazas en propiedad de funcionario de carrera, Administrativo/a para la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Con fecha 12 de mayo, se ha dictado Resolución n.º 2025-00606 del Área de Recursos Humanos que literalmente dice lo siguiente:

*"A la vista de los siguientes antecedentes:*

| Documento   | Fecha      | Número      |
|---|------------|-------------|
| Propuesta del Jefe de Personal del Servicio de Tesorería                        | 7/10/2024  |             |
| Propuesta del Jefe de Personal del Servicio de Intervención                     | 7/10/2024  |             |
| Providencia de Alcaldía   | 08/10/2024 |             |
| Bases Generales de la Convocatoria  | 08/10/2024 |             |
| Informe de Personal   | 08/10/2024 | 2024-0259   |
| Informe de Fiscalización  | 08/10/2024 | 2024-0273   |
| Certificado de la Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases | 24/10/2024 | JGL/2024/40 |
| Anuncio BOP   | 16/12/2024 | 242         |
| Anuncio BOJA  | 11/02/2024 | 28          |
| Anuncio BOE   | 27/02/2024 | 50          |

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:*

|                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| Servicio/Dependencia    | Tesorería / Intervención |
| Denominación del puesto | Administrativo           |
| Naturaleza              | Propiedad                |
| Nombramiento            | Funcionario de carrera   |
| Escala                  | Administración General   |
| Subescala               | Administrativa           |
| Clase/Especialidad      | Administrativa           |
| Grupo/Subgrupo          | C/C1                     |
| N.º de vacantes         | 3                        |

*Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del*

Cód. Validación: AH0CP6FQFJQ5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº de identificación fiscal | Nombre                              | Registro de Entrada | Fecha de Entrada    |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| ***2259**                   | AGUILAR RUIZ, MANUEL                | 2025-E-RC-1824      | 28/03/2025<br>12:29 |
| ***4174**                   | ALARCON MANJON CABEZA, ROCIO        | 2025-E-RE-2010      | 20/03/2025<br>12:41 |
| ***6217**                   | ALCEDO FERNANDEZ, ANA MARIA         | 2025-E-RE-1878      | 16/03/2025<br>22:22 |
| ***7910**                   | ALGABA GRANADO, PABLO               | 2025-E-RE-1567      | 05/03/2025<br>10:19 |
| ***4793**                   | ALVAREZ CIUDAD, MARIA JOSE          | 2025-E-RE-1751      | 11/03/2025<br>13:10 |
| ***3373**                   | ALVAREZ DEL BARCO, MARIA DEL CARMEN | 2025-E-RE-1585      | 05/03/2025<br>18:47 |
| ***3872**                   | ANDRADA IRIMIA, CARMEN              | 2025-E-RE-1507      | 03/03/2025<br>19:15 |
| ***1149**                   | ANTUNEZ GIRALDEZ, MANUEL            | 2025-E-RE-1956      | 18/03/2025<br>19:28 |
| ***5363**                   | APARICIO CABELLO, CARMEN PILAR      | 2025-E-RE-1629      | 06/03/2025<br>17:50 |
| ***8318**                   | ARENAS BERNAL, LAURA                | 2025-E-RE-2261      | 28/03/2025<br>21:37 |
| ***5733**                   | BADILLO AYALA, CARMEN MIRIAM        | 2025-E-RE-2222      | 27/03/2025<br>14:56 |
| ***5205**                   | BAILAC ROLDAN, MANUELA              | 2025-E-RE-1679      | 08/03/2025<br>13:59 |
| ***5510**                   | BAREA RAMIREZ, JUAN CARLOS          | 2025-E-RE-2244      | 28/03/2025<br>09:19 |
| ***5920**                   | BARRAGÁN GARCIA DE QUIROS, ESTHER   | 2025-E-RE-1550      | 04/03/2025<br>18:12 |
| ***8094**                   | BECERRA HEREDIA, NEREA              | 2025-E-RE-2175      | 26/03/2025<br>13:15 |
| ***2822**                   | BIEDMA BENITEZ, DAVINIA             | 2025-E-RE-1723      | 10/03/2025          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



|           |                                    |                |                     |
|-----------|------------------------------------|----------------|---------------------|
|           |                                    |                | 14:40               |
| ***9386** | BLANCO GENIL, VICTOR               | 2025-E-RE-2047 | 21/03/2025<br>18:50 |
| ***8868** | BLANCO LOPEZ, LAURA ALEXANDRA      | 2025-E-RE-1913 | 17/03/2025<br>19:00 |
| ***0221** | BLANCO MONTERO, JESUS              | 2025-E-RE-1545 | 04/03/2025<br>14:27 |
| ***7465** | BOCANEGRA COPADO, ANA MARIA        | 2025-E-RE-1593 | 05/03/2025<br>21:35 |
| ***6958** | CABRERA MAQUEDA, SANDRA            | 2025-E-RE-1659 | 07/03/2025<br>13:33 |
| ***2467** | CAMPOS CORDERO, GEMA               | 2025-E-RE-1476 | 03/03/2025<br>12:18 |
| ***6852** | CANO GALEANO, ANA MARIA            | 2025-E-RE-1547 | 04/03/2025<br>16:56 |
| ***5894** | CARBONELL PLAZAS, ALICIA           | 2025-E-RE-1735 | 10/03/2025<br>20:43 |
| ***4106** | CARMONA PAZOS, MARIA ISABEL        | 2025-E-RE-1769 | 11/03/2025<br>20:41 |
| ***1123** | CARO GARCIA, MARIA ISABEL          | 2025-E-RE-1502 | 03/03/2025<br>18:28 |
| ***7382** | CARO JIMENEZ, JOSE MANUEL          | 2025-E-RE-1690 | 09/03/2025<br>14:28 |
| ***0241** | CARRASCAL LEON, ALICIA             | 2025-E-RE-1829 | 13/03/2025<br>14:23 |
| ***4686** | CARRERO LEON, ELENA                | 2025-E-RE-1588 | 05/03/2025<br>19:48 |
| ***9053** | CASTAÑO JUAN, LIDIA                | 2025-E-RE-1686 | 09/03/2025<br>09:36 |
| ***1678** | CASTILLO BARRERA, ISABEL DEL ROCIO | 2025-E-RE-2113 | 24/03/2025<br>21:13 |
| ***2337** | CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL        | 2025-E-RE-1484 | 03/03/2025<br>13:20 |
| ***1455** | CEBALLOS MARTIN, FRANCISCO MANUEL  | 2025-E-RE-1498 | 03/03/2025<br>17:49 |
| ***7351** | CÉSPEDES ÁVALOS, SOFÍA MATILDE     | 2025-E-RE-1919 | 17/03/2025<br>20:31 |
| ***9722** | CORRALES PINEDA, CARMEN            | 2025-E-RE-1749 | 11/03/2025<br>13:02 |
| ***3815** | CORRIENTE DELGADO, ROSA MARIA      | 2025-E-RE-2112 | 24/03/2025<br>20:53 |
| ***5261** | CHAVES ORELLANA, DIEGO             | 2025-E-RE-1693 | 09/03/2025<br>17:17 |
| ***0888** | DE ANDRES BENITEZ, CAROLINA        | 2025-E-RE-1802 | 12/03/2025          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



|           |  |                |                     |
|-----------|--|----------------|---------------------|
|           |  |                | 19:04               |
| ***8301** | DE GUINDOS CAMERO, MARIA TERESA            | 2025-E-RE-1880 | 17/03/2025<br>07:35 |
| ***9579** | DELGADO ROMERO, NURIA MARIA                | 2025-E-RE-1535 | 04/03/2025<br>12:05 |
| ***4367** | DEL PINO AREVALO, ROCIO                    | 2025-E-RE-1837 | 13/03/2025<br>19:49 |
| ***7128** | DEL PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA | 2025-E-RE-1505 | 03/03/2025<br>19:12 |
| ***7320** | DIAZ AUNION, MARIA DEL CARMEN              | 2025-E-RE-1666 | 07/03/2025<br>18:32 |
| ***2502** | DIAZ JIMENEZ,CAROLINA                      | 2025-E-RE-1486 | 03/03/2025<br>14:08 |
| ***2463** | DIEZ ALVAREZ,CIRA                          | 2025-E-RE-2152 | 25/03/2025<br>18:41 |
| ***6568** | DOMINGUEZ DIAZ, MARIA                      | 2025-E-RE-1642 | 07/03/2025<br>07:38 |
| ***7146** | DORADO TORRES, MARIA                       | 2025-E-RE-2243 | 28/03/2025<br>08:30 |
| ***2805** | DUCH DIAZ, MARIA                           | 2025-E-RE-1692 | 09/03/2025<br>16:44 |
| ***1909** | ESPINOSA MUÑOZ, MARIA                      | 2025-E-RE-1875 | 16/03/2025<br>21:18 |
| ***2903** | ESPIÑEIRA RAMOS, LETICIA                   | 2025-E-RE-2262 | 28/03/2025<br>21:48 |
| ***1510** | EXPOSITO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES    | 2025-E-RE-2205 | 27/03/2025<br>10:34 |
| ***5479** | FERNANDEZ ACEVEDO,JESUS                    | 2025-E-RE-2117 | 25/03/2025<br>08:07 |
| ***2888** | FERNANDEZ DIAZ,JOAQUIN                     | 2025-E-RE-2253 | 28/03/2025<br>12:08 |
| ***7380** | FERNANDEZ NUÑEZ, VERONICA                  | 2025-E-RE-1893 | 17/03/2025<br>12:05 |
| ***5648** | FERNANDEZ RUIZ, LORENA                     | 2025-E-RE-1497 | 03/03/2025<br>17:42 |
| ***4316** | FERRON GOMEZ, MIRIAM                       | 2025-E-RE-1475 | 03/03/2025<br>12:14 |
| ***1378** | FIDALGO GALLARDO,CRISTINA INMACULADA       | 2025-E-RE-1996 | 20/03/2025<br>09:23 |
| ***2433** | GARCIA ARIAS,ISABEL                        | 2025-E-RE-1960 | 18/03/2025<br>20:49 |
| ***4587** | GARCIA CARDENETE,ELISA                     | 2025-E-RE-2167 | 26/03/2025<br>11:39 |
| ***5717** | GARCIA COZAR, SILVIA                       | 2025-E-RE-1808 | 12/03/2025          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQ5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



|           |                                  |                                  |  |
|-----------|----------------------------------|----------------------------------|--|
|           |                                  |                                  | 22:46                                      |
| ***0613** | GARCIA FUENTES, LAURA            | 2025-E-RE-2242                   | 27/03/2025<br>23:51                        |
| ***8363** | GARCIA GALINDO, ANA BELEN        | 2025-E-RE-2076                   | 24/03/2025<br>08:54                        |
| ***2656** | GARCIA MANTERO,EDUARDO           | 2025-E-RE-1471                   | 03/03/2025<br>12:04                        |
| ***0818** | GARCIA MARQUEZ, SUSANA MARIA     | 2025-E-RE-1631                   | 06/03/2025<br>18:42                        |
| ***0817** | GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN   | 2025-E-RE-2236                   | 27/03/2025<br>20:50                        |
| ***9073** | GARCIA OLMEDO,ELISABET           | 2025-E-RE-1918                   | 17/03/2025<br>20:08                        |
| ***5056** | GARCIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN | 2025-E-RE-2229                   | 27/03/2025<br>18:44                        |
| ***6903** | GARNIER VILLAR,GISELE            | 2025-E-RE-1648                   | 07/03/2025<br>09:06                        |
| ***5017** | GARRIDO HERNANDEZ, MANUEL        | 2025-E-RE-1904                   | 17/03/2025<br>17:05                        |
| ***8779** | GASTALVER ROMERO,JOSE LAZARO     | 2025-E-RE-2259                   | 28/03/2025<br>21:06                        |
| ***7219** | GENER LAMA,JOSE MARIA            | 2025-E-RE-2080                   | 24/03/2025<br>10:05                        |
| ***0098** | GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ESTER     | 2025-E-RE-1822                   | 13/03/2025<br>13:03                        |
| ***2167** | GOMEZ CASTELLO, MARTA            | 2025-E-RE-1630                   | 06/03/2025<br>18:18                        |
| ***6433** | GOMEZ GARCIA,FRANCISCA           | 2025-E-RE-1525                   | 04/03/2025<br>09:56                        |
| ***4160** | GOMEZ JIMENEZ, MARIA CONSOLACION | 2025-E-RE-1983                   | 19/03/2025<br>13:51                        |
| ***9396** | GONZALEZ BARRERA, MARIA ISABEL   | 2025-E-RE-2081                   | 24/03/2025<br>10:06                        |
| ***2037** | GONZALEZ CABELLO,JUAN MANUEL     | 2025-E-RE-1982<br>2025-E-RE-1984 | 19/03/2025<br>13:39<br>19/03/2025<br>13:54 |
| ***6866** | GONZALEZ CARBONELL,JUAN          | 2025-E-RC-1689                   | 24/03/2025<br>10:25                        |
| ***7266** | GONZALEZ CARMET, LORENA          | 2025-E-RE-2156                   | 25/03/2025<br>20:15                        |
| ***3758** | GONZALEZ CHAVES,GABRIEL          | 2025-E-RE-2004                   | 20/03/2025<br>11:27                        |
| ***5715** | GONZALEZ DE LA OSA, ALICIA       | 2025-E-RE-1477                   | 03/03/2025                                 |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



|           |                                   |                |                     |
|-----------|-----------------------------------|----------------|---------------------|
|           |                                   |                | 12:19               |
| ***6441** | GONZALEZ GARCIA, SILVIA           | 2025-E-RE-1654 | 07/03/2025<br>11:14 |
| ***6104** | GONZALEZ PEREZ, BEATRIZ           | 2025-E-RE-1868 | 15/03/2025<br>18:03 |
| ***7258** | GONZALEZ REDONDO, MARIANO JOSE    | 2025-E-RE-1734 | 10/03/2025<br>20:17 |
| ***6756** | GRACIA DEL VALLE, ALBA            | 2025-E-RE-1739 | 11/03/2025<br>08:18 |
| ***1218** | GRANJA GOMEZ,ELENA MARIA          | 2025-E-RE-2186 | 26/03/2025<br>14:25 |
| ***8638** | GUALLART BELLIDO, ALEJANDRO       | 2025-E-RE-1833 | 13/03/2025<br>17:56 |
| ***0540** | GUERRERO MANAUTE,CECILIA CRISTINA | 2025-E-RE-1539 | 04/03/2025<br>12:56 |
| ***8622** | GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS  | 2025-E-RE-2058 | 22/03/2025<br>16:47 |
| ***7756** | HERNANDEZ GONZALEZ, MANUELA MARIA | 2025-E-RE-2158 | 25/03/2025<br>20:51 |
| ***4474** | HERRERO YAQUE, CARMEN             | 2025-E-RE-2105 | 24/03/2025<br>17:02 |
| ***7630** | HIDALGO REDAL,IRUNE               | 2025-E-RE-1603 | 06/03/2025<br>11:14 |
| ***2900** | JARAMILLO MENDEZ,ELENA            | 2025-E-RE-2258 | 28/03/2025<br>20:03 |
| ***9479** | JIGATO CALERO,CRISTINA            | 2025-E-RE-1869 | 15/03/2025<br>19:48 |
| ***3739** | JIMENEZ GUTIERREZ, ROCIO          | 2025-E-RE-1876 | 16/03/2025<br>21:34 |
| ***2514** | JIMENEZ HIDALGO,CARMEN            | 2025-E-RE-1834 | 13/03/2025<br>19:28 |
| ***9797** | JIMENEZ MARQUEZ,FRANCISCO JOSE    | 2025-E-RE-1973 | 19/03/2025<br>11:12 |
| ***8305** | JIMÉNEZ PEREA, MARIA ANGELES      | 2025-E-RE-2051 | 21/03/2025<br>20:22 |
| ***6489** | JIMENEZ RODRIGUEZ,JOSE MANUEL     | 2025-E-RE-1910 | 17/03/2025<br>17:57 |
| ***4351** | JIMÉNEZ SANCHEZ,CELIA             | 2025-E-RE-1511 | 03/03/2025<br>20:03 |
| ***6968** | JURADO TENORIO,JUAN MANUEL        | 2025-E-RE-2173 | 26/03/2025<br>13:12 |
| ***9973** | JIMENEZ TERNERO, MARIA PILAR      | 2025-E-RE-1958 | 18/03/2025<br>20:12 |
| ***3235** | JUAN CORTES, PAULA                | 2025-E-RE-1466 | 03/03/2025          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



|           |   |                |                     |
|-----------|---|----------------|---------------------|
|           |   |                | 11:36               |
| ***7961** | JURADO LEDESMA, MIGUEL ANGEL            | 2025-E-RE-1580 | 05/03/2025<br>16:10 |
| ***4543** | LEAL DOMINGUEZ, MARIA DOLORES           | 2025-E-RE-1590 | 05/03/2025<br>20:09 |
| ***7955** | LIMONES MADRIGAL, YOLANDA               | 2025-E-RE-1670 | 07/03/2025<br>19:56 |
| ***2484** | LOPEZ ALCOVER, PILAR                    | 2025-E-RE-1779 | 12/03/2025<br>09:20 |
| ***3341** | LOPEZ ALVAREZ,CLAUDIA                   | 2025-E-RE-1592 | 05/03/2025<br>21:35 |
| ***4604** | LOPEZ DELGADO, PAULA                    | 2025-E-RE-2221 | 27/03/2025<br>14:09 |
| ***8174** | LOPEZ GARCIA, ANDREA                    | 2025-E-RE-1830 | 13/03/2025<br>14:32 |
| ***9746** | LOPEZ GARCIA,GLORIA                     | 2025-E-RE-1816 | 13/03/2025<br>12:27 |
| ***9473** | LOPEZ GARCIA, MARIA                     | 2025-E-RE-1770 | 11/03/2025<br>20:48 |
| ***0314** | LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR              | 2025-E-RE-2148 | 25/03/2025<br>15:58 |
| ***0502** | LOPEZ QUINTA,JAVIER                     | 2025-E-RE-1509 | 03/03/2025<br>19:39 |
| ***9923** | LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSE               | 2025-E-RE-1849 | 14/03/2025<br>10:44 |
| ***3337** | LUJAN DE CELIS, MANUEL                  | 2025-E-RE-1832 | 13/03/2025<br>16:31 |
| ***4550** | MACHUCA SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO      | 2025-E-RE-2065 | 23/03/2025<br>18:46 |
| ***0512** | MARCOS ILLANES,JOSE LUIS                | 2025-E-RE-1733 | 10/03/2025<br>19:42 |
| ***1294** | MARTIN GARRIDO, LUCIA                   | 2025-E-RE-1803 | 12/03/2025<br>19:05 |
| ***9668** | MARTIN MIGENS, MARIA DEL CARMEN         | 2025-E-RE-1902 | 17/03/2025<br>16:37 |
| ***4552** | MARTINEZ CANDIL,IGNACIO                 | 2025-E-RE-2159 | 25/03/2025<br>20:52 |
| ***2252** | MARTINEZ MARTIN, MELANIA                | 2025-E-RE-1524 | 04/03/2025<br>09:54 |
| ***2233** | MARTINEZ ROMERO DE LA OSA, MARTIN JESUS | 2025-E-RE-2056 | 22/03/2025<br>11:23 |
| ***0667** | MATAS RUIZ,ISABEL                       | 2025-E-RE-1926 | 17/03/2025<br>23:15 |
| ***1632** | MATEOS MONTERO, MARIA                   | 2025-E-RE-1758 | 11/03/2025          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



|                  |   |  |  |
|------------------|---|--|--|
|                  | <i>DOLORES</i>                          |  | <i>16:37</i>   |
| <i>***2848**</i> | <i>MEJIAS NEGRETE, ALESSANDRA</i>       | <i>2025-E-RE-1750<br/>2025-E-RE-1896</i> | <i>11/03/2025<br/>13:07<br/>17/03/2025<br/>13:17</i> |
| <i>***6752**</i> | <i>MELERO GOMEZ, RAQUEL</i>             | <i>2025-E-RE-2054</i>                    | <i>21/03/2025<br/>21:39</i>                          |
| <i>***3259**</i> | <i>MENDEZ FERNANDEZ, RAUL</i>           | <i>2025-E-RE-2146</i>                    | <i>25/03/2025<br/>15:14</i>                          |
| <i>***0773**</i> | <i>MESAS LOPEZ, YERAY MANUEL</i>        | <i>2025-E-RE-1813</i>                    | <i>13/03/2025<br/>10:36</i>                          |
| <i>***9765**</i> | <i>MONTES GUERRA, JOSE LUIS</i>         | <i>2025-E-RE-2053</i>                    | <i>21/03/2025<br/>21:21</i>                          |
| <i>***3682**</i> | <i>MORA FERNANDEZ, MARIA DOLORES</i>    | <i>2025-E-RE-2106</i>                    | <i>24/03/2025<br/>17:03</i>                          |
| <i>***3591**</i> | <i>MORA MORALES, EL FANY YADIRA</i>     | <i>2025-E-RE-1563</i>                    | <i>05/03/2025<br/>09:29</i>                          |
| <i>***8723**</i> | <i>MORA SEGADO, NATALIA</i>             | <i>2025-E-RE-1907</i>                    | <i>17/03/2025<br/>17:43</i>                          |
| <i>***1920**</i> | <i>MORALES ENRIQUEZ, MONICA</i>         | <i>2025-E-RE-2055</i>                    | <i>21/03/2025<br/>22:09</i>                          |
| <i>***1974**</i> | <i>MORALES GARCIA, INMACULADA</i>       | <i>2025-E-RE-2063</i>                    | <i>23/03/2025<br/>16:13</i>                          |
| <i>***4225**</i> | <i>MORENO MUÑOZ, AURORA</i>             | <i>2025-E-RE-2057</i>                    | <i>22/03/2025<br/>13:12</i>                          |
| <i>***5029**</i> | <i>MORET SANCHEZ, ELENA</i>             | <i>2025-E-RE-2228</i>                    | <i>27/03/2025<br/>18:31</i>                          |
| <i>***2844**</i> | <i>MOSCOSO MUÑOZ, JOSE MANUEL</i>       | <i>2025-E-RE-1561</i>                    | <i>05/03/2025<br/>09:06</i>                          |
| <i>***4613**</i> | <i>MOSQUERO MURIANA, ANDREA</i>         | <i>2025-E-RE-2232</i>                    | <i>27/03/2025<br/>19:09</i>                          |
| <i>***2243**</i> | <i>MOYA CAMPOS, ANTONIO JOSE</i>        | <i>2025-E-RE-1942<br/>2025-E-RE-1951</i> | <i>18/03/2025<br/>13:13<br/>18/03/2025<br/>15:10</i> |
| <i>***9669**</i> | <i>MOYA VIZOSO, MARIA ENCARNACION</i>   | <i>2025-E-RE-2263</i>                    | <i>28/03/2025<br/>22:39</i>                          |
| <i>***9405**</i> | <i>MUÑOZ CAMACHO, JUANA</i>             | <i>2025-E-RE-2240</i>                    | <i>27/03/2025<br/>23:01</i>                          |
| <i>***3240**</i> | <i>MUÑOZ CASTAÑO, ELISA</i>             | <i>2025-E-RE-1643</i>                    | <i>07/03/2025<br/>07:44</i>                          |
| <i>***1726**</i> | <i>MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS, SILVIA</i> | <i>2025-E-RE-1877</i>                    | <i>16/03/2025<br/>21:54</i>                          |
| <i>***0919**</i> | <i>MUÑOZ RODRIGUEZ, LAURA</i>           | <i>2025-E-RE-1687</i>                    | <i>09/03/2025<br/>12:24</i>                          |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



|           |                                      |                |                     |
|-----------|--------------------------------------|----------------|---------------------|
| ***8509** | MURILLO PAREDES, JUANA MARIA         | 2025-E-RE-2163 | 25/03/2025<br>23:21 |
| ***0181** | NAVARRO GARCIA, MARIA JOSE           | 2025-E-RE-1715 | 10/03/2025<br>12:28 |
| ***0818** | NAVARRO MIRANDA, MANUELA             | 2025-E-RE-2260 | 28/03/2025<br>21:25 |
| ***4387** | NAVARRO PUNTAS, ROSARIO GRANADA      | 2025-E-RE-1874 | 16/03/2025<br>21:14 |
| ***4860** | NIETO BUJALANCE, INMACULADA          | 2025-E-RE-2116 | 25/03/2025<br>07:12 |
| ***1120** | NUÑEZ CAMPOS, EVA MARIA              | 2025-E-RE-1465 | 03/03/2025<br>11:32 |
| ***3837** | NUÑEZ GUERRERO, MARIA INMACULADA     | 2025-E-RE-1667 | 07/03/2025<br>19:05 |
| ***1766** | NUÑEZ VALDERAS, MARIA                | 2025-E-RE-1548 | 04/03/2025<br>16:59 |
| ***5272** | OCHOA NAVARRO, DOLORES DEL ROCIO     | 2025-E-RE-1762 | 11/03/2025<br>18:41 |
| ***9839** | ORDOÑEZ MEDINA, MARIA CARMEN         | 2025-E-RE-2204 | 27/03/2025<br>10:32 |
| ***3943** | OROVIO BELLIDO, MARIA DE LOS ANGELES | 2025-E-RE-1718 | 10/03/2025<br>13:00 |
| ***3134** | ORTEGA ESTEVEZ, PAULA                | 2025-E-RE-1636 | 06/03/2025<br>20:46 |
| ***7888** | ORTEGA LEAL, BELEN                   | 2025-E-RE-1634 | 06/03/2025<br>20:35 |
| ***9313** | PALOMO ALVAREZ, FATIMA               | 2025-E-RE-1560 | 05/03/2025<br>01:42 |
| ***9639** | PARRA MONCAYO, MARLA AURIANNY        | 2025-E-RE-1767 | 11/03/2025<br>19:40 |
| ***8575** | PASCUAL RUIZ, GEMA                   | 2025-E-RE-1506 | 03/03/2025<br>19:12 |
| ***3845** | PAYAN CAMPOS, FERNANDO               | 2025-E-RE-1688 | 09/03/2025<br>12:56 |
| ***4859** | PECELLIN GIL, MARIAM                 | 2025-E-RE-2239 | 27/03/2025<br>22:30 |
| ***3164** | PEREZ MANCHA, ELOISA MARIA           | 2025-E-RE-1933 | 18/03/2025<br>10:43 |
| ***5041** | PEREZ MORALES, ANA JESUS             | 2025-E-RE-2155 | 25/03/2025<br>20:08 |
| ***3076** | PEREZ PEREZ, MARIA DE FATIMA         | 2025-E-RE-1496 | 03/03/2025<br>17:02 |
| ***4027** | PERSONAL PERERA, ANGELA MARIA        | 2025-E-RE-1503 | 03/03/2025<br>18:39 |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQ5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



|           |  |                |                     |
|-----------|--|----------------|---------------------|
| ***7489** | PICCINI, AGUSTIN MARIA                   | 2025-E-RE-2134 | 25/03/2025<br>11:57 |
| ***7469** | PICON GOMEZ, ISABEL                      | 2025-E-RE-2150 | 25/03/2025<br>18:17 |
| ***6865** | PILAR DOMINGUEZ, LIDIA GEMA              | 2025-E-RE-2237 | 27/03/2025<br>21:17 |
| ***1224** | PINEDA SUAREZ, PATRICIA                  | 2025-E-RE-1482 | 03/03/2025<br>13:07 |
| ***1218** | PINO DE MOLINA DOMINGUEZ,<br>BEATRIZ     | 2025-E-RE-1501 | 03/03/2025<br>18:10 |
| ***5700** | PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA<br>CONCEPCION | 2025-E-RE-1516 | 03/03/2025<br>23:50 |
| ***2276** | POLO LEAL, VERACRUZ                      | 2025-E-RE-1668 | 07/03/2025<br>19:37 |
| ***3896** | QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA               | 2025-E-RE-1615 | 06/03/2025<br>13:32 |
| ***1141** | QUIDIELLO ELVIRA, JOSE LUIS              | 2025-E-RE-1720 | 10/03/2025<br>13:11 |
| ***6851** | RAMIREZ MORENO, LUCIA                    | 2025-E-RE-1781 | 12/03/2025<br>09:54 |
| ***3702** | RASTROLLO CASIMIRO, MARIA                | 2025-E-RE-2230 | 27/03/2025<br>18:47 |
| ***8287** | RAYO CABELLO, JOSE MANUEL                | 2025-E-RE-1695 | 09/03/2025<br>19:13 |
| ***0059** | REINA CASTRO, ISABEL                     | 2025-E-RE-1965 | 19/03/2025<br>07:44 |
| ***6880** | REINA DELGADO, JUAN                      | 2025-E-RE-2235 | 27/03/2025<br>19:38 |
| ***3408** | RINCON FERNANDEZ, BARBARA                | 2025-E-RE-1488 | 03/03/2025<br>14:40 |
| ***6449** | RIVERA ALVAREZ, ELIA GARIN               | 2025-E-RE-1552 | 04/03/2025<br>18:38 |
| ***9921** | RODRIGUEZ CORUJO, CRISTINA               | 2025-E-RE-2126 | 25/03/2025<br>10:32 |
| ***3195** | RODRIGUEZ LEDESMA, NOELIA<br>MARIA       | 2025-E-RE-1669 | 07/03/2025<br>19:42 |
| ***6260** | RODRIGUEZ LOPEZ, ISABEL MARIANA          | 2025-E-RE-1820 | 13/03/2025<br>12:51 |
| ***3405** | RODRÍGUEZ MONTALVO, ROCIO                | 2025-E-RE-1464 | 03/03/2025<br>11:26 |
| ***1095** | RODRIGUEZ PALACIOS, ISMAEL               | 2025-E-RE-1728 | 10/03/2025<br>17:03 |
| ***0106** | RODRIGUEZ PEREZ, ANDREA                  | 2025-E-RE-1886 | 17/03/2025<br>10:18 |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



|           |                                       |                |                     |
|-----------|---------------------------------------|----------------|---------------------|
| ***2322** | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA PALOMA     | 2025-E-RE-2257 | 28/03/2025<br>16:51 |
| ***2261** | RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO             | 2025-E-RE-1764 | 11/03/2025<br>19:07 |
| ***0544** | RODRIGUEZ SEVILLANO, EDUARDO          | 2025-E-RE-1889 | 17/03/2025<br>10:34 |
| ***1130** | ROJAS DE LOS SANTOS, MARIA DEL CARMEN | 2025-E-RE-2124 | 25/03/2025<br>10:27 |
| ***5476** | ROMERO MARQUEZ, IGNACIO               | 2025-E-RE-2157 | 25/03/2025<br>20:40 |
| ***6473** | ROMERO VECINO, FATIMA MARIA           | 2025-E-RE-1462 | 03/03/2025<br>11:22 |
| ***0278** | ROSA ALVAREZ, LUCIA                   | 2025-E-RE-2208 | 27/03/2025<br>11:00 |
| ***0123** | ROSADO FERNANDEZ, LETICIA             | 2025-E-RE-2031 | 21/03/2025<br>12:09 |
| ***2346** | RUZ DIANEZ, CRISTINA                  | 2025-E-RE-1499 | 03/03/2025<br>18:04 |
| ***1535** | RUIZ GONZALEZ, GUADALUPE              | 2025-E-RE-1554 | 04/03/2025<br>19:52 |
| ***3254** | RUIZ CASTILLO, VERONICA               | 2025-E-RE-2265 | 28/03/2025<br>23:21 |
| ***0865** | RUIZ MINERO, CARMEN MARIA             | 2025-E-RE-1872 | 16/03/2025<br>12:11 |
| ***1886** | RUIZ POYATO, MARIA CARMEN             | 2025-E-RE-1665 | 07/03/2025<br>18:16 |
| ***6737** | RUIZ ROMERO, TRINIDAD                 | 2025-E-RE-2216 | 27/03/2025<br>12:51 |
| ***2561** | SALGADO PEREIRA, JOSE MANUEL          | 2025-E-RE-2164 | 25/03/2025<br>23:55 |
| ***7096** | SAMOS MORILLAS, MARIA DEL MAR         | 2025-E-RE-1917 | 17/03/2025<br>20:07 |
| ***0927** | SANCHEZ MANZANO LOURDES,              | 2025-E-RE-2264 | 28/03/2025<br>23:08 |
| ***6358** | SANCHEZ MARTIN DE LA VEGA, EVA MARIA  | 2025-E-RE-1707 | 10/03/2025<br>11:03 |
| ***9263** | SANCHEZ RODRIGUEZ, INMACULADA         | 2025-E-RE-2187 | 26/03/2025<br>16:25 |
| ***7069** | SANTOS BARRAGAN, ROSARIO              | 2025-E-RE-1664 | 07/03/2025<br>17:03 |
| ***7064** | SANTOS MESA, RAQUEL                   | 2025-E-RE-2195 | 26/03/2025<br>18:51 |
| ***7020** | SILVA LARA, MANUEL LUIS               | 2025-E-RE-1517 | 04/03/2025<br>00:36 |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



|           |                                 |                |                     |
|-----------|---------------------------------|----------------|---------------------|
| ***1243** | SOLA SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO | 2025-E-RE-2233 | 27/03/2025<br>19:24 |
| ***2475** | SUAREZ AGUILAR, JOSE MANUEL     | 2025-E-RE-2094 | 24/03/2025<br>11:57 |
| ***3337** | TENDERO MOYANO, MANUELA         | 2025-E-RE-1573 | 05/03/2025<br>12:50 |
| ***5070** | TEVAR ROYO, ANA                 | 2025-E-RE-1504 | 03/03/2025<br>18:53 |
| ***1127** | TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN | 2025-E-RE-1961 | 18/03/2025<br>21:10 |
| ***7678** | TRIGO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO  | 2025-E-RE-2037 | 21/03/2025<br>13:15 |
| ***9228** | TRIGO ROMAN, MARIA ROCIO        | 2025-E-RE-2147 | 25/03/2025<br>15:36 |
| ***5744** | VACA CORRALES, NEREA            | 2025-E-RE-1761 | 11/03/2025<br>18:16 |
| ***5217** | VALDAYO DIAZ, ISAAC             | 2025-E-RE-2250 | 28/03/2025<br>10:31 |
| ***6238** | VARGAS GARCIA, MARIA DEL PILAR  | 2025-E-RE-1882 | 17/03/2025<br>08:09 |
| ***9373** | VARGAS MUÑOZ, CARMEN JESICA     | 2025-E-RE-1568 | 05/03/2025<br>10:25 |
| ***1071** | VELASCO SERRANO, BEATRIZ        | 2025-E-RE-2238 | 27/03/2025<br>21:27 |
| ***0935** | VISEDO CARREÑO, FABIOLA         | 2025-E-RE-1697 | 09/03/2025<br>21:16 |

**EXCLUIDOS:**

| Nº de identificación fiscal | Nombre                        | Registro de Entrada              | Fecha de Entrada                           | Motivo de la exclusión                         |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|--|--|
| ***4239**                   | ABSI MOUBARIK, EL HADI        | 2025-E-RE-2168                   | 26/03/2025<br>11:51                        | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***7422**                   | ALVAREZ OSUNA, EVA MARIA      | 2025-E-RE-1467<br>2025-E-RE-1953 | 03/03/2025<br>11:47<br>18/03/2025<br>15:55 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***6341**                   | ARCOS ROMERO LUIS,            | 2025-E-RE-1436                   | 27/02/2025<br>19:25                        | FUERA DE PLAZO                                 |
| ***8602**                   | BERRAQUERO RODRIGUEZ, MATILDE | 2025-E-RE-2174                   | 26/03/2025<br>13:12                        | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***4591**                   | BLECUA RIVERA, LAURA          | 2025-E-RE-2036                   | 21/03/2025<br>13:08                        | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2). |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQ5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



|           |   |                    |                     |  |
|-----------|---|--------------------|---------------------|--|
| ***8325** | CABELLO BARRADO,<br>BEATRIZ               | 2025-E-RE-<br>566  | 16/01/2025<br>17:07 | FUERA DE PLAZO   |
| ***7355** | CABELLO RUIZ,<br>CANDIDA MARIA            | 2024-E-RE-<br>6094 | 13/11/2024<br>11:18 | FUERA DE PLAZO   |
| ***3844** | CARDENAS RUIZ,<br>MARIA CRISTINA          | 2025-E-RE-<br>1940 | 18/03/2025<br>12:38 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***5920** | CAZALLA CIMADOM,<br>PAULA                 | 2025-E-RE-<br>1703 | 10/03/2025<br>10:11 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***6423** | COMESAÑA DEL RIO,<br>VICTORIA             | 2025-E-RE-<br>1680 | 08/03/2025<br>19:56 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***5479** | DOMINGUEZ<br>BARRIONUEVO, JAIME           | 2025-E-RE-<br>1962 | 18/03/2025<br>21:11 | No abona la totalidad de la tasa (Base 3.2)  |
| ***8151** | ESCALERA SANCHEZ,<br>ELISABET             | 2025-E-RE-<br>1887 | 17/03/2025<br>10:23 | No aporta titulación exigida, (Base 3.1 c)   |
| ***3986** | ESTEPA AMAYA,<br>LAURA                    | 2025-E-RE-<br>1806 | 12/03/2025<br>21:41 | No aporta titulación exigida, (Base 3.1 c)   |
| ***4992** | FLORES RAPOSO,<br>MARIA SOLEDAD           | 2025-E-RE-<br>1966 | 19/03/2025<br>08:37 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***1000** | GARCIA BUCARAT,<br>VIRGINIA               | 2025-E-RE-<br>1710 | 10/03/2025<br>11:25 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***3652** | GARCIA GARCIA,<br>MARIA DE LOS<br>ANGELES | 2025-E-RE-<br>2025 | 20/03/2025<br>22:05 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***5149** | GARCIA RODRIGUEZ,<br>EVA MARIA            | 2025-E-RE-<br>1864 | 14/03/2025<br>20:15 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***9671** | GIL ESTEVEZ, BELEN                        | 2025-E-RE-<br>1455 | 02/03/2025<br>21:27 | FUERA DE PLAZO   |
| ***7470** | GONZALEZ PEREZ,<br>NATACHA                | 2025-E-RE-<br>2006 | 20/03/2025<br>11:42 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***2061** | HERRERA MORENO,<br>JOSE FABIO             | 2025-E-RE-<br>1442 | 01/03/2025<br>11:39 | FUERA DE PLAZO   |
| ***5110** | LARA AREVALO,<br>MARTA                    | 2025-E-RE-<br>1495 | 03/03/2025<br>16:48 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***3957** | LECAROZ BADGER,<br>EMMA                   | 2025-E-RE-<br>2190 | 26/03/2025<br>17:24 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***6733** | LEMONS GONZALEZ,<br>GEMA                  | 2025-E-RE-<br>1444 | 01/03/2025<br>18:01 | FUERA DE PLAZO   |
| ***4116** | MANOTA PAREDES,<br>FELIX                  | 2025-E-RE-<br>1536 | 04/03/2025<br>12:14 | No justifica la exención de la tasa(Base 3.2)  |
| ***7278** | MARTIN LOPEZ,<br>RAFAEL                   | 2025-E-RE-<br>1608 | 06/03/2025<br>12:26 | No aporta titulación exigida, (...) Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto(...) (Base 3.1 c) |

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQ5PMKCM23L2PZP  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



|           |  |                    |                     |   |
|-----------|--|--------------------|---------------------|---|
| ***3435** | MARTIN VELAZQUEZ,<br>AMPARO SOLEDAD        | 2025-E-RE-<br>1578 | 05/03/2025<br>14:21 | No abona la totalidad de la<br>tasa (Base 3.2)  |
| ***2604** | MATEOS VARGAS,<br>ROSA ISABEL              | 2025-E-RE-<br>1541 | 04/03/2025<br>13:29 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2).   |
| ***2301** | MAYA HERRERA, INES<br>MARIA                | 2025-E-RE-<br>1649 | 07/03/2025<br>10:03 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***8086** | NEPOMUCENO<br>SANCHEZ, MARIA DEL<br>CARMEN | 2024-E-RE-<br>6033 | 10/11/2024<br>11:15 | FUERA DE PLAZO  |
| ***1143** | PEREZ PAVON,<br>MANUEL                     | 2025-E-RE-<br>1451 | 02/03/2025<br>17:30 | FUERA DE PLAZO  |
| ***9991** | PINEDA OJEDA,<br>PURISIMA<br>CONCEPCION    | 2025-E-RE-<br>2207 | 27/03/2025<br>10:52 | No aporta titulación exigida,<br>(...) Las equivalencias<br>deberán ser aportadas por<br>el aspirante mediante<br>certificación expedida al<br>efecto(...) (Base 3.1 c) |
| ***6781** | POZO NAVARRO<br>MARIA DEL MAR,             | 2025-E-RE-<br>2133 | 25/03/2025<br>11:56 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***6253** | REYES MENDOZA,<br>MARIA CONCEPCION         | 2025-E-RE-<br>2069 | 23/03/2025<br>23:53 | No abona la totalidad de la<br>tasa (Base 3.2)  |
| ***7562** | RODRIGUEZ ARIZA,<br>JUAN MIGUEL            | 2025-E-RE-<br>2019 | 20/03/2025<br>18:34 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***7816** | RODRIGUEZ RUIZ,<br>MARIA CARMEN            | 2025-E-RE-<br>2129 | 25/03/2025<br>11:24 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***7509** | RUEDA ORTEGA<br>MARIA DEL PILAR,           | 2025-E-RE-<br>2151 | 25/03/2025<br>18:40 | No aporta titulación exigida,<br>(...) Las equivalencias<br>deberán ser aportadas por<br>el aspirante mediante<br>certificación expedida al<br>efecto(...) (Base 3.1 c) |
| ***6867** | RUIZ FERNANDEZ,<br>LORENA                  | 2025-E-RE-<br>1570 | 05/03/2025<br>11:43 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***0850** | TRIVIÑO LOZANO,<br>VERONICA                | 2025-E-RE-<br>1537 | 04/03/2025<br>12:35 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |
| ***4209** | VILLALBA VILLALON,<br>ANA MARIA            | 2025-E-RE-<br>1671 | 07/03/2025<br>20:29 | No justifica la exención de<br>la tasa(Base 3.2)  |

**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente





de la lista de aspirantes”.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AHQCP6FQFJQN5PMKCM23L2PZP  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 11

**ANUNCIO**  
**BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL MANTENIMIENTO.**  
**PERSONAL FUNCIONARIO.**

Por resolución de Alcaldía n.º 2025-2109, de fecha 19 de mayo de 2025, se han aprobado las bases y convocatoria de una plaza de Oficial Mantenimiento, funcionario de carrera, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo texto es el que sigue:

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, y a través del procedimiento de selección de: concurso-oposición libre, de una plaza Oficial Mantenimiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Denominación; Oficial Mantenimiento.

**1.2.-** La plaza citada se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo D, Subgrupo C2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa en vigor en esta materia, así como el vigente Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás disposiciones que le sean de aplicación.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

**a)** Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Fecha Firma: 20/05/2025  
HASH: cff1cc71b095d028ae81e6cf75604e87



Cod. Validación: 7QA2Q8JQAG6CS2JXYMh99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**

**RR.HH.**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 11

- b)** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c)** Poseer la capacidad funcional para para el desempeño de las tareas de Oficial Mantenimiento.
- d)** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalentes ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e)** Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### **4.- SOLICITUDES**

**4.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**4.2.-** Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y acrediten en la solicitud, en particular los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración. La documentación a presentar podrá ser original, fotocopia debidamente autenticada o copia simple.

A efecto de la copia simple, el aspirante se responsabiliza expresamente de la verdad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada uno de los documentos aportados la leyenda **"Es copia fiel del original"**, y firmando a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a la que hubiere lugar. La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios. Todo ello, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original



Cód. Validación: 70A2Q9JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.seleccionica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 3 de 11

una vez efectuada propuesta de nombramiento.

**4.3.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.4.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinte euros (20€), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES67-2103-0715-48-0232492102, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

El importe de la tasa queda establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (artículos 5, 6 y 7 de la citada Ordenanza), publicada ésta en la página web municipal: [Ordenanza Fiscal](#)

Si bien el importe de la tasa para los aspirantes será de 30 euros, aquellos aspirantes que en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
- b) Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

Para la aplicación de esta bonificación deberá aportar certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirantes que:

a) Figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

Para la aplicación de la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial.

c) En situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para la aplicación de esta reducción, deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, deberá acreditar la pertenencia a una familia



Cód. Validación: 70A209JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.seleccionica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**

**RR.HH.**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 11

monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

**4.5.-** La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el B.O.P.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. En caso de resultar definitivamente excluido no se procederá a la devolución de cantidad alguna abonada en concepto de derechos de examen.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros, teniendo sus integrantes voz y voto, excepto el Secretario con voz y sin voto:

Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Tres Vocales: funcionarios de carrera designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien dele-





Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 11

que.

**6.2.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.3.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.5.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal adoptara, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**6.6.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

**6.7.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señaladas en la normativa vigente.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

**7.1.-** El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos Municipal y página web municipal, a ser posible con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia al interesado.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se



Cód. Validación: 70A2Q9JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 6 de 11

trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y en el siguiente orden:

**8.1. Fase oposición.** Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

### - Primer ejercicio. Cuestionario tipo test

Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más tres (3) de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta, de las materias comunes y específicas del temario de la convocatoria. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,50 puntos del valor de una correcta.

### - Segundo. Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos reales, escritos y/o tipo test, a determinar por el Tribunal, que versará sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente las funciones encomendadas con carácter habitual al Oficial Mantenimiento

En esta prueba se valorará la destreza en la realización del ejercicio, así como la rapidez y correcta ejecución de este.

Ambos ejercicios teórico-práctico se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el teórico y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2

## 8.2 . Fase concurso.

La fase de concurso se realizará una vez finalizado la fase de oposición, entre los aspirantes que hayan aprobados todas las pruebas de la misma.

La fase de Concurso, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

### Formación : cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, siempre impartidos por entidades públicas y organismos oficiales (Diputaciones Provinciales, Consorcios, Ayuntamientos, Mancomunidades, Comunidades Autónomas y otras entidades públicas), hasta un máximo de 2,50 puntos, en la forma siguiente:



Cód. Validación: 70A209JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.seleccionica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 7 de 11

- Cursos de 1 a 10 horas..... 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas..... 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas.....0,75 puntos.
- Cursos de 151 a 200 horas.....1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas..... 1,50 puntos.

**Experiencia Profesional.**

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos, de la forma siguiente:

- Por haber prestado servicios como Oficial Mantenimiento en la Administración Pública: 0,6 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,4 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por haber prestado servicios como Oficial Mantenimiento en la empresa privada: 0,2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por haber prestado servicios en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 puntos.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia de presentación de méritos.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

*Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.*

Resuelta esta fase, posterior a la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. A partir de la publicación en el Tablón de Edictos y página web municipal los aspirantes dispondrán del plazo de 3 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones el Tribunal elevará a definitivo la baremación.



Cód. Validación: 70A209JQAG6CS2JXYMh99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 8 de 11

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS

**9.1.** Terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal relación provisional de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, dicha relación irá ordenada por orden alfabético.

**9.2.** Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de Selección, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

**9.3.** Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta de nombramiento dirigida al Sr. Alcalde-Presidente a favor del aspirante aprobado, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia a primer lugar a la fase de oposición, en segundo lugar al concurso y dentro de éste a la experiencia y en último lugar, de persistir el empate por sorteo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS .

**10.1.-** El aspirante aprobado, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI.

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal que reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, todo ello sin perjuicio de el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdos con las normas penales y administrativas.

**10.2.-** Aquellos seleccionados que sean funcionarios públicos o laboral fijo de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrán acreditar las condiciones de capacidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por la Administración o Entidad de procedencia.

**10.3.-** Si dentro del plazo indicado los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Corporación, o de la presentación de la misma se derive que no reúne alguno de los requisitos exigidos en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

## 11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

**11.1.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente ,



Cód. Validación: 70A209JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.seleccionica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**

**RR.HH.**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 9 de 11

dictará resolución por la que se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada, respecto de quienes hayan superado el proceso selectivo y presentado adecuadamente la referida documentación. En dicha resolución se procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos y la puntuación de mayor a menor obtenida en el proceso selectivo.

**11.2.-** El nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

## **12. BOLSA DE EMPLEO.**

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan superado todos los ejercicios de la oposición. A los efectos de ser nombrados funcionarios/as interinos/as, los integrantes de la bolsa de trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados aptos. La duración máxima de la interinidad se ajustará a lo previsto en el artículo 10 del TREBEB.

El orden de prelación para la configuración de la bolsa será el siguiente: figurarán por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, las personas aspirantes que los hubieran superado y no hubiesen obtenido plaza. El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**13.1.-** De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

**13.2.-** Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Plaza de Andalucía nº 6, 41720 Sevilla).

## **14.- RECURSOS**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, los



Cód. Validación: 70A209JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.seleccionica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 10 de 11

interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I Temario

### Materias Comunes.

- 1.- El sistema constitucional. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización territorial de Estado en la Constitución, Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales instituciones.
- 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 4.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

### Materias Específicas

5. Organización de la Obra. Preparación del equipo. Planificación del trabajo y desarrollo de la tarea.
6. El seguimiento de las obras municipales: informe y programación de las mismas.
- 7.- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- 8.- Herramientas, maquinaria y útiles empleados en servicios múltiples.
- 9.- Nociones de albañilería. Ejecución y aplicación de las unidades de obras más habituales: hormigones; morteros, nivelaciones, tabiquerías. Reparaciones frecuentes: desconchados y grietas, recuperación de esquinas, alicatado y embaldosado.
- 10.- Nociones de electricidad. Elementos. Medidas de seguridad.
- 11.- Manejo de escalas y lecturas de planos. Mediciones y replanteos. Ejecuciones de nivelaciones y aplomado
- 12.- Preparación de superficies. Aplicación de pinturas, barnices y esmaltes.
- 13.- Nociones básicas de fontanería. Instalación de sanitarios, climatizaciones, radiadores y ventiladores.
- 14.- Nociones básicas de mantenimiento y reparación de elevadores, y automatismo.
- 15.- Nociones básicas sobre Redes de Distribución de Gas. Nociones básicas sobre Redes de Agua, Alcantarillado, Arquetas y Pozos. Nociones básicas sobre Redes de Alumbrado Público.
- 16.- Mantenimiento y conservación de parques y jardines. Herramientas, maquinaria y útiles de jardinería. Conocimiento de poda, desbroce y cuidados específicos
- 17.- Mantenimiento y conservación de piscina. Nociones de cloración y correcta utilización de maquinaria e instalaciones
- 18.- Señalética y balizamiento. Medidas de seguridad en el entorno de trabajo. Señalización de accesos, afección de calzadas y otros.
- 19.- Conceptos básicos de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Prevención de Riesgos laborales
- 20.- Seguridad y salud en el trabajo. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de



Cód. Validación: 70A209JQAG6CSZJXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 11 de 11

seguridad. Protecciones

**21.-** Callejero municipal: vías Urbanas e interurbanas en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón.**  
**Alcalde Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 70A2Q9JQAG6CS2JXYMH99RCL  
Verificación: <https://lospalacios.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



**AYUNTAMIENTO**

de

**EL PEDROSO (Sevilla)**  
**Secretaría - Intervención**

**Expediente: 187/2025**

**Procedimiento: Convocatoria plazas Aux. Adtvo.**

**5.- Anuncio Bases selección Aux. Administrativo Oposición**

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO  
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

**EXPONE**

Habiéndose aprobado por Resolución nº 330/2025 de Alcaldía, dictada con fecha 13 de Mayo las Bases y la convocatoria para dar cobertura a tres plazas de Auxiliar Administrativo de esta Entidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**Primera.- Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020 Y 2023, aprobadas por Resoluciones de Alcaldía nº 52/2020, 586/2020 y 602/2023 de fechas 31 de Enero, 17 de Noviembre y 23 de Julio; y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 y 274 de 2020, y nº 111 de 2023, respectivamente, cuyas características son:

- **Grupo :** C2
- **Escala:** Administración General
- **Subescala:** Administrativa
- **Clase:** Auxiliar Administrativo
- **Número de vacantes:** Tres
- **Sistema de selección:** Oposición
- **Naturaleza:** Funcionario de carrera
- **Nivel de complemento de destino:** 18
- **Complemento específico:** 551'00 euros / mes (14 pagas)
- **Dedicación:** Jornada completa
- **Funciones encomendadas:**

Funciones generales:

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)

Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 15/05/2025  
HASH: e0831603b39ba3d67b756ear7d6014b9



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Las propias de su formación de Auxiliar Administrativo en todas las materias relacionadas con la administración local, de tramitación, colaboración y apoyo administrativo, ejecutando los diferentes trabajos propios del área que se le asigne, y bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine.

Funciones específicas:

- 1.- Realizar actividades de auxilio administrativo, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar, mecanografiar o cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- 2.- Recibir, registrar, clasificar, ordenar, archivar y recuperar toda la documentación y correspondencia que entra en el área, según directrices de sus superiores, responsabilizándose de estos cometidos.
- 3.- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos necesarios.
- 4.- Atender las solicitudes de usuarios y superiores, localizando y entregando la documentación solicitada.
- 5.- Cumplimentar los oficios o impresos estandarizados que se le soliciten, según directrices de sus superiores.
- 6.- Registrar información oral o escrita. Ingresar, verificar y corregir datos, y realizar consultas en ordenadores.
- 7.- Realización de copias o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas o fotocopiadoras.
- 8.- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, y formulación de índices.
- 9.- Realizar estadísticas e informes sobre el funcionamiento del servicio, demandas e incidencias.
- 10.- Gestionar la agenda del personal que se le requiera.
- 11.- Realizar contactos con ciudadanos, asociaciones y entidades para establecimiento de citas y celebración de reuniones, manteniendo la agenda resultante.
- 12.- Colaborar en la organización y preparación de reuniones, asistiendo a ellas, y redactar actas de las reuniones concertadas.
- 13.- Mantener, controlar y distribuir el material de oficina necesario.
- 14.- Realizar operaciones numéricas sencillas.
- 15.- Cotejo y compulsa de documentación.



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpepaso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

**16.-** Atender al teléfono y al público en general en ventanilla, mostrador o directamente, informando sobre asuntos de su competencia, según directrices de sus superiores.

**17.-** Recepción, tramitación y contestación de avisos, quejas y sugerencias.

**18.-** Uso de las herramientas y aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Transcribir textos en mecanografía usando máquinas de tratamiento y procesadores de textos, programando y decidiendo la disposición y formato de los textos si estos no han sido prefijados de antemano. Utilización de hojas de cálculo y bases de datos informatizadas, así como el mantenimiento actualizado de las mismas. Manejar las impresoras asociadas a las máquinas y ordenadores empleados.

**19.-** Coordinar junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.

**20.-** Supervisar el cumplimiento de las actividades en los plazos previstos.

**21.-** Trabajos en materias de recaudación municipal bajo la dirección del Tesorero municipal:

- Emitir liquidaciones de cualquier tipo de ingreso de derecho público, tramitación y seguimiento.
- Control de ingresos, plazos, edictos notificaciones y publicaciones.
- Mantenimiento y confección de Padrones Tributarios.
- Colaboración y tramitación en las gestiones de recaudación en vía ejecutiva.
- Colaboración y cumplimentación de trámites con el OPAEF para cursar reclamaciones, domiciliaciones, devolución de ingresos, rectificaciones de errores, exenciones o bonificaciones, aplazamientos o fraccionamientos, bajas o altas de recibos y liquidaciones acordadas en los respectivos decretos, etc.
- Elaboración de resoluciones de alcaldía y notificaciones.

**22.-** Trabajos en materias del Catastro:

- Atender el Punto de Información Catastral para información al ciudadano sobre datos catastrales, emisión de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, planimetría, solicitar notas simples telemáticas, dar curso a reclamaciones relacionadas con la rectificación y actualización de datos catastrales, localización e identificación de fincas, actualización de datos relativos a domicilios tributarios, información al contribuyente sobre las notificaciones emitidas por catastro en las resoluciones de expedientes, etc.

**23.-** Trabajos en materias del padrón de habitantes, censo electoral y padrón de arbitrios municipales: confección, mantenimiento, actualización, certificaciones, rectificaciones, atención de reclamaciones, etc.

**24.-** Trabajos en todas las materias propias de la Secretaría del Juzgado de Paz:

Registro Civil:

- Cumplir las funciones de dar fe, guardar y custodiar los libros de Registro Civil.
- Expedición de certificaciones de nacimiento, matrimonio o defunción, tanto en el ámbito municipal como de cualquier otro Registro Civil, éste último a través de auxilio registral.
- Inscripción de matrimonio, civil o religioso, celebrado en el municipio.
- Inscripción de nacimiento de hijo.
- Inscripción de defunción acaecida en el municipio.



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://eSedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

- Expedición de fe de vida y estado, documentos que acreditan la vida del solicitante y su estado de soltero, viudo o divorciado.
- Expedición de Libros de Familia.
- Tramitar expediente de matrimonio y celebración, por el Juez de Paz, de bodas.
- Enviar al Instituto Nacional de Estadística las inscripciones realizadas mensualmente.

Materia Civil:

- Cumplir con los exhortos civiles recibidos, desarrollando una labor de cooperación y auxilio judicial con otros órganos de la Administración de Justicia.
- Cédulas de citación, emplazamientos, traslados, requerimientos, notificaciones...
- Celebrar actos de conciliación entre vecinos del municipio.

Materia Penal:

- Cumplir con los exhortos penales recibidos, desarrollando una labor de cooperación y auxilio judicial con otros órganos de la Administración de Justicia.
- Cédulas de citación, emplazamientos, traslados, requerimientos, notificaciones...
- Comparecencias apud acta.

**25.- Trabajos en el Centro de Salud.**

**26.- Trabajos en materias de Servicios Sociales:**

- Gestión de las citas con la Trabajadora Social.
- Registro de entrada y salida de documentación.
- Atención, información al ciudadano y entregar la documentación de los programas, planes, actividades, cursos y servicios del área de Bienestar Social y Políticas de Igualdad.
- Auxilio administrativo en la tramitación de los expedientes de los servicios sociales y en la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones y convenios de servicios sociales.
- Auxilio administrativo de la Agencia Territorial de Bienestar Social: atender al registro de entrada y salidas de documentación que afecta a 15 municipios, darle curso a los responsables de cada UTS y archivo de la documentación.

**27.- Trabajos en materias de personal:**

- Bolsa de Empleo y Programas de Empleo: informar al ciudadano, recepcionar la documentación, llamar a los trabajadores, etc.
- Cursar altas y bajas en Seguridad Social.
- Tramitar y mecanizar contratos.
- Introducir datos en el programa de confección de nóminas.
- Archivo de documentación.
- Preparación y redacción de documentación o datos para la justificación de programas de empleo.

**28.- Trabajos en materias de Feria de Muestra:**

- Recepción de solicitudes de expositores, distribución de stands de expositores, tramitación del expediente de contratación de la empresa que realiza el montaje de la feria de muestra, supervisión del cumplimiento de los trabajos de montaje de la feria de muestra en el plazo previsto y con la corrección debida

**29.- Trabajos en materia de urbanismo**

**30.- Trabajos en materia de subvenciones**

**31.- Estar al día de la nueva legislación y normativa en la materia que le afecte.**



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpepuroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

**32.-** Colaborar con diferentes dependencias del Ayuntamiento en las materias que son de su responsabilidad como auxiliar administrativo/a.

**33.-** Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos. Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

**34.-** Efectuar cualquier otra función que se le encomiende, propia de su categoría.

El presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de El Pedroso.

### **Segunda.- Condiciones de Admisión de Aspirantes**

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de El Pedroso se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la toma de posesión.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias.

Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

3.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

### **Tercera.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación acreditativa**

#### **1.- Solicitudes.-**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpeproso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elpedroso.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios, y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

### 2.- Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de la presentación telemática de la documentación acreditativa a anexar que se aportará junto a la instancia, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.- Documentación a anexar a la solicitud.-

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:

- a) Fotocopia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.
- b) Fotocopia de la Titulación académica requerida.
- c) En caso de tener la condición de discapacitado/a deberá aportar el certificado indicado en la Base Segunda.
- d) Justificante de abono de tasas por derecho de examen en cuantía de Cincuenta euros (50,00 €), que deberán ser abonadas en la cuenta : **ES19 2100 7474 28 2200041160**, indicando nombre del aspirante y concepto : Tasas auxiliar administrativo

Las personas que opten por la presentación de forma telemática, deberán presentar la documentación inexcusablemente en formato PDF.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

### Cuarta.- Admisión de Aspirantes



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las peticiones de subsanación se realizarán a través del formulario establecido como Anexo II, presentándolo según lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b) No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula tercera.
- c) La omisión de la firma en la instancia de la persona solicitante.
- d) La presentación de la solicitud fuera del plazo y forma establecida.

En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación (Anexo II) correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo de 30 días aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que se hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>], y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>] con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base octava debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

### **Quinta.- Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano técnico de selección actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, se hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpedroso.sedelectronica.es>], y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente/a, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El secretario/a del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para



decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos del Tribunal Calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los/as aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015 ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso [<http://elpedroso.sedelectronica.es>]. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal Calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### **Sexta.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes lo será mediante el sistema de oposición.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El llamamiento se llevara a cabo mediante anuncio que se hará publico en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa, resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra “M” del primer apellido

Primer ejercicio: Cuestionario Tipo Test. (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario elaborado por los miembros del tribunal de un mínimo de 60 preguntas, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre las materias del programa que figura en el Anexo III (Temario) de esta convocatoria.

Se penalizarán con 0’33 puntos las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Además, se incluirán adicionalmente 5 preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico.(máximo 30 puntos)

Igualmente de carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, y consistirá en la resolución de supuestos técnicos de carácter práctico (con un máximo de 5 y un mínimo de 2, a determinar por el Tribunal). El contenido de este ejercicio versará sobre las materias/temas contenidos en la parte específica del programa que figura como Anexo III de esta convocatoria, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

En este ejercicio se valorará la precisión en la exposición del tema o temas seleccionados, el orden y claridad estructural de la exposición escrita, el apropiado fundamento legal que se utilice, la capacidad para relacionar las distintas disposiciones aplicables, la precisión, la calidad de expresión escrita y de síntesis, orden y claridad de ideas en la redacción del tema, y esencialmente los conocimientos sobre la materia.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Calificación de los ejercicios:

- La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

- Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso al efecto de que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la resolución de cada uno de los ejercicios.

- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.



### **Séptima.- Llamamiento de las personas aspirantes y desarrollo de los ejercicios.**

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación en el momento de ser llamada a cada uno de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas, provistos del DNI, para que en cualquier momento de la realización de las mismas, pueda ser comprobada su identidad.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de la oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Tribunal que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo.

### **Octava.- Calificación**

El resultado de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios (Test + supuesto práctico) será la puntuación final.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden :

1º.- Mejor puntuación en el segundo ejercicio.

2º.- Mejor puntuación en el primer ejercicio.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

### **Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación según la cláusula octava.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, el Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

### **Décima.- Lista de Reserva**

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de El Pedroso.

La lista de reserva estará integrada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo atendiendo a su riguroso orden decreciente conforme a la puntuación final obtenida en las fases de oposición y de concurso.

En caso de igualdad se seguirán los mismos criterios citados en la Clausula 8ª

La lista que se origine con motivo de la presente convocatoria, anulará y dejará sin validez a cualquier otra lista o bolsa de empleo existente en el Ayuntamiento para las funciones de Auxiliar Administrativo.

### **Decimoprimer.- Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **Decimosegunda.- Protección de datos de carácter personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al



responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

### **Decimotercera.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas, informando que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En El Pedroso a 15 de Mayo de 2025  
 El Alcalde Presidente  
 Sergio Vela Bellido

### **ANEXO I. Solicitud**



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

EL PEDROSO



AYUNTAMIENTO

INSTANCIA / SOLICITUD  
ANEXO I

Área de Recursos Humanos

REGISTRO

**SOLICITANTE**

|          |                           |                    |
|----------|---------------------------|--------------------|
| N.I.F    | NOMBRE Y APELLIDOS        |                    |
|          | DOMICILIO                 | CORREO ELECTRÓNICO |
| TELÉFONO | CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO | PROVINCIA          |

**REPRESENTANTE (en su caso)**

|                                     |                                   |                    |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| N.I.F                               | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL |                    |
|                                     | DOMICILIO                         | CORREO ELECTRÓNICO |
| TELÉFONO                            | CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO         | PROVINCIA          |
| PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA |                                   |                    |

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN – INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

SOLICITANTE     ELECTRÓNICA  
 REPRESENTANTE     PAPEL

**SOLICITUD**

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITADA / APORTADA**

| Obligatoria  |
|--|
| Copia del DNI o, documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor. |
| Fotocopia de la Titulación académica requerida.  |
| Justificante de abono de Tasas por derecho de examen.  |

| Aportadas según el caso   |
|---|
| En caso de tener la condición de discapacitado deberá aportar el certificado indicado en la base Tercera. |

\* Aquellas instancias o solicitudes que se presenten por medios diferentes a la vía Telemática, o no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de El Pedroso, se ruega remitir copia de la instancia-solicitud registrada al siguiente correo electrónico: [pedroso@dipusevilla.es](mailto:pedroso@dipusevilla.es)

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Que, vista la convocatoria anunciada en el B.O.E. n.º \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de tres plazas como funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de El Pedroso, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de n.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

**Información básica sobre protección de datos**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Responsable           | Ayuntamiento de El Pedroso  |
| Finalidad             | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.  |
| Legitimación          | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.   |
| Destinatarios         | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.<br>No hay previsión de transferencias a terceros países.   |
| Derechos              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.   |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección<br><a href="https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy">https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy</a> |

**FIRMA**

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En El Pedroso a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO ( SEVILLA )**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los derechos Digitales, este Ayuntamiento de El Pedroso, le informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos correspondiente, y solo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos ante este Ayuntamiento de El Pedroso, sito: Plaza de España nº 1 de El Pedroso CP 41360 ( SEVILLA ) C.I.F. P-4107300-H - E-MAIL. pedroso@dipusevilla.es Tfno. 954889001

Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



## ANEXO II.- Subsanación

EL PEDROSO



AYUNTAMIENTO

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN  
ANEXO II

Área de Recursos Humanos

REGISTRO

**SOLICITANTE**

|          |                           |                    |
|----------|---------------------------|--------------------|
| N.I.F.   | NOMBRE Y APELLIDOS        |                    |
|          | DOMICILIO                 | CORREO ELECTRÓNICO |
| TELÉFONO | CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO | PROVINCIA          |

**REPRESENTANTE (en su caso)**

|                                     |                                   |                    |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| N.I.F.                              | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL |                    |
|                                     | DOMICILIO                         | CORREO ELECTRÓNICO |
| TELÉFONO                            | CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO         | PROVINCIA          |
| PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA |                                   |                    |

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN – INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> SOLICITANTE   | <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA |
| <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE | <input type="checkbox"/> PAPEL       |

**SOLICITUD**

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Al objeto de subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional aportando la documentación requerida, y se admita la solicitud en el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas como funcionario de carrera de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante oposición por turno libre en el Ayuntamiento de El Pedroso.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITADA / APORTADA**

| Documentación que aporta para subsanar  |
|---|
| Instancia-Solicitud participación proceso selectivo (Anexo I)                                     |
| Copia del D.N.I. o, documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor. |
| Fotocopia de la Titulación académica requerida.   |
| Otros:  |
| Observaciones   |
|   |

\* Aquellas instancias o solicitudes que se presenten por medios diferentes a la vía Telemática, o no presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de El Pedroso, se ruega remitir copia de la instancia-solicitud registrada al siguiente correo electrónico: [pedroso@dipusevilla.es](mailto:pedroso@dipusevilla.es)



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.  
 Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.  
 Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas**

**Información básica sobre protección de datos**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Responsable           | Ayuntamiento de El Pedroso  |
| Finalidad             | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.  |
| Legitimación          | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.   |
| Destinatarios         | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.<br>No hay previsión de transferencias a terceros países.   |
| Derechos              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.   |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección<br><a href="https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy">https://elpedroso.sedelectronica.es/privacy</a> |

**FIRMA**

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En El Pedroso a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El/la solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO ( SEVILLA )**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los derechos Digitales, este Ayuntamiento de El Pedroso, le informa que sus datos serán incorporados a la Base de Datos correspondiente, y solo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. Podrá solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos o formular oposición al tratamiento de los mismos ante este Ayuntamiento de El Pedroso, sito: Plaza de España nº 1 de El Pedroso CP 41360 ( SEVILLA ) C.I.F. P-4107300-H - E-MAIL. pedroso@dipusevilla.es Tfno. 954889001



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

### ANEXO III. Temario

#### **Bloque I. Materias comunes**

| <b>Tema</b> | <b>Materia</b>   |
|-------------|--|
| 1           | La Constitución Española de 1.978  |
| 2           | El Estatuto de Autonomía para Andalucía  |
| 3           | El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica  |
| 4           | Clases de Entidades Locales  |
| 5           | El Municipio. Organización Municipal y competencias  |
| 6           | Fuentes del derecho administrativo   |
| 7           | La Ley de las Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales   |
| 8           | El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación.   |
| 9           | Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes              |
| 10          | Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.      |
| 11          | Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Protección y atención a las víctimas.       |
| 12          | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público |

#### **Bloque II. Materias específicas**

| <b>Tema</b> | <b>Materia</b>   |
|-------------|--|
| 13          | El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Fases del procedimiento |
| 14          | Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación  |
| 15          | Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos  |
| 16          | Los órganos colegiados locales. Clases, funcionamiento, convocatoria y orden del día   |
| 17          | Actas y certificaciones de acuerdos de órganos colegiados locales  |
| 18          | Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo   |
| 19          | Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases.  |



|    |  |
|----|--|
|    | Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario  |
| 20 | El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo  |
| 21 | El sistema español de la Seguridad Social, especial referencia a bases y tipos de cotización. Recaudación de cuotas. El sistema Red  |
| 22 | La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias que la protegen y régimen general de la Seguridad Social. Contingencias que se protegen y régimen general de las prestaciones |
| 23 | La Ley General de Subvenciones. Disposiciones generales  |
| 24 | Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos  |
| 25 | Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Conceptos y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  |
| 26 | Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales. Capítulos I y II  |
| 27 | Los bienes de las entidades Locales: Conceptos y clases  |
| 28 | El registro de entrada y salida de documentos: La presentación de instancias y documentos en las oficinas publicas. Administración electrónica.  |



Cód. Validación: 6ZCAK3FPNDGG43ZQDCG76QA  
 Verificación: <https://elpepuroso.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



## Ayuntamiento de Pilas

### URBANISMO

**Referencia:** 3635/2023

**Asunto:** Anuncio BOP

### ANUNCIO

Por acuerdo del Concejal delegado de Promoción de la vivienda y Urbanismo, de 17 de febrero de 2025, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de actividad de Comercio menor de alimentación en régimen de autoservicio, incluida en el anexo I de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, con emplazamiento en Avenida Al Ándalus, 44(RC 9616101QB3391N0001PS) de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Irene Lozano Ortega Irujo (1 de 1)

Aldalide

Fecha Firma: 28/02/2025

HASH: 61bea4641c995c5865da02b4e1e3d4



Cód. Validación: 7HTZCRZXD7LWAPHXGCTDXP6  
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12  
Tel.: 95-5824702  
Email: saucejo@dipusevilla.es  
**(Sevilla)**

**EDICTO**

Mediante la presente se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía nº 170/2025 de fecha 2 de mayo de 2025, la cual dice como sigue:

**“Expediente nº:** 2024/LAC\_02/000001

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Calificación Ambiental

**Asunto:** Adecuación de naves ganaderas destinadas a explotación avícola (pavos) para destinarse a explotación porcina (cerdos) en parcela 38 del polígono 13

**Interesado:** José Salas Terrón, con DNIXXXXX -Y

**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario

Vista la solicitud de calificación ambiental del proyecto de adecuación de naves ganaderas destinadas a explotación avícola (pavos) para destinarse a explotación porcina (cerdos) en el polígono 13 parcela 38, recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Visto que, con fecha 20/02/2025, se emitió Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que, con fecha 21/02/2025 se emitió Resolución nº 66/2025, por el cual se admite a trámite la solicitud de Calificación Ambiental

Visto que, con fecha 26/02/2025, comenzó el período de información pública y se notificó a los titulares de los predios colindantes, en la que no se han presentado alegaciones.

Visto que, con fecha 30/04/2025, fue emitida la propuesta de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en relación con la Calificación Ambiental de la actividad de explotación porcina para 2000 plazas de cebo de más de 20 kg sita en la parcela 38 del polígono 38 con referencia catastral 41090A013000380000FB, promovida por D. José Salas Terrón.

Visto que, con fecha 02/05/2025, fue emitida la propuesta de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, en relación con la Calificación Ambiental de la actividad de explotación porcina para 2000 plazas de cebo de más de 20 kg sita en la parcela 38 del polígono 38 con referencia catastral 41090A013000380000FB, promovida por D. José Salas Terrón.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SYDHYDQ56JCMCU5IGGNSU6Y  | Fecha  | 06/05/2025 09:01:32 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA MORENO NAVARRO (FIRMANTE_03)  |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHYDQ56JCMCU5IGGNSU6Y  | Página | 1/2                 |



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Calificar *favorable* la actividad de explotación porcina para 2000 plazas de cebo de más de 20 kg sita en la parcela 38 del polígono 38 con referencia catastral 41090A013000380000FB, promovida por D. José Salas Terrón, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.** Establecer las medidas correctoras de carácter ambiental las dispuestas en el apartado 4 del Informe para la Calificación Ambiental “Explotación Porcina de Cebo”, redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Ana Cordón Corral.

**TERCERO.** Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

**CUARTO.** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**QUINTO.** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**SEXTO.** La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

**SEPTIMO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”

En El Saucejo, a la fecha de la firma digital  
 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
 Fdo.: María Moreno Navarro

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SYDHYDQ56JCMCU5IGGNSU6Y  | Fecha  | 06/05/2025 09:01:32 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA MORENO NAVARRO (FIRMANTE_03)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHYDQ56JCMCU5IGGNSU6Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHYDQ56JCMCU5IGGNSU6Y</a>                               | Página | 2/2                 |



**NO**  
**DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECCIÓN DE SELECCIÓN**

**ANUNCIO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 16 de mayo de 2025, ha resuelto lo que sigue:

*“Visto por un lado, el escrito de fecha 20 de febrero de 2025 de D<sup>a</sup> María Reyes Casares Ordóñez, en el que manifiesta, que habiendo sido nombrados como miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 4 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, de acceso libre, por procedimiento de oposición-concurso, pertenecientes a las Ofertas Pública de Empleo de 2021 y 2023 (BOP núm. 53 de 15 de marzo de 2024), se encuentra incurso en uno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que tiene que renunciar a ser miembro de dicho Tribunal y, por otro lado, la pérdida de la condición de funcionario de carrera de D. Ignacio Pérez-Royo, presidente titular del referido Tribunal Calificador, como consecuencia de su jubilación de conformidad con el art. 63 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Y visto el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo 2025 y, de conformidad con la legislación vigente, en virtud de la competencia atribuida por delegación de de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:***

**PRIMERO.-** Estimar la renuncia de D<sup>a</sup>. María Reyes Casares Ordóñez a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 53 de 15 de marzo de 2024), al estar incurso en motivo de abstención contemplado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Cesar a D. Ignacio Pérez Royo como presidente titular del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en las bases específicas de la convocatoria (BOP núm. 53 de 15 de marzo de 2024), al haber perdido su condición de funcionario de carrera por jubilación, de conformidad con el art. 63 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de 4 plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 53 de 15 de marzo de 2024), en los siguientes términos:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Sergio Lucas-Viedma Jimenez   | Firmado | 19/05/2025 09:55:02 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==</a> |         |                     |



-Designar como **Presidente Titular** a **D. Jorge Antonio Ramón Montoro**.  
 Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, en sustitución de D. Ignacio Pérez Royo.

-Designar como **Vocal Titular 1** a **Dª María Isabel Ciudad Silva**. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla (Psicóloga), en sustitución de Dª. María Reyes Casares Ordóñez.

**CUARTO.**- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal".

Sevilla, en la fecha indicada: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Sergio Lucas-Viedma Jimenez   | Firmado       | 19/05/2025 09:55:02 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/2                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pTAb11XYgn2AdzW8Tu88ug==</a> |               |                     |



**CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO CONVOCATORIA PARA PROVEER  
 7 PLAZAS DE TECNICO ADMINISTRACION GENERAL**

Observado error en el anuncio publicado en el BOP nº 93 de 19 de mayo de 2025 por el que se convoca a las personas aspirantes, en los días y horas que se señalan, en la sede de la Sección de Selección (Servicio de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de Sevilla, sita en la calle Almansa, nº 21, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

**Donde dice:**

Lunes 29 de marzo de 2025, a las 17:00 horas

CESPEDOSA PADRON, ALVARO AYTHAMI  
 COLACIOS MONTES, ESPERANZA  
 CONDE RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES  
 CONTRERAS ALBA, JOSE MANUEL

**Debe decir:**

Lunes 29 de **septiembre** de 2025, a las 17:00 horas

CESPEDOSA PADRON, ALVARO AYTHAMI  
 COLACIOS MONTES, ESPERANZA  
 CONDE RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES  
 CONTRERAS ALBA, JOSE MANUEL

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
 Fernando Manuel Gómez Rincón

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | u1cWNeBP0PQYJeRL2wet2g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Manuel Gomez Rincon  | Firmado       | 19/05/2025 14:19:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u1cWNeBP0PQYJeRL2wet2g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u1cWNeBP0PQYJeRL2wet2g==</a> |               |                     |





## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL

### SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 427 de fecha 19/05/2025 se aprobó la Modificación de Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

### TEXTO

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local LBRL, y 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este Ayuntamiento aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, mediante Resolución 1.028 de fecha 27 de Diciembre de 2022, publicándose en el B.O.P. número 299 de 29 de Diciembre de 2022, previo acuerdo mesa negociación de fecha 27/12/2022.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de mayo 2023, B.O.P. 13 de Junio de 2023 y en Sesión de 28 de Junio de 2023 B.O.P. 04 de Julio de 2023 se aprobó la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Visto asimismo que en sesión de fecha 14 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno modificó la plantilla de personal, ajustando la naturaleza jurídica de la relación laboral de las plazas de auxiliar de limpieza y operario de mantenimiento, pasando de tener la condición de funcionario a personal laboral.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el procedimiento de modificación de la OEP, y con lo dispuesto en el artículo 37.1 c) y l) del TRLEBEP, deberá someterse a negociación en mesa general de negociación, con carácter previo a la resolución por parte de la Alcaldía-Presidencia en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 22.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para su posterior publicación.

Considerando iniciado el expediente para aprobar la modificación Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

Visto el Acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento acerca de modificación de la Oferta de Empleo Público 22 de fecha 15 de Mayo de 2025.

Visto la convalidación de los informes técnicos emitidos en el expediente 1546/2022, todos ellos con resultado favorable.

Considerando necesaria la modificación de la OEP ejercicio 2022, al objeto de modificación de las plazas en cuestión.

Visto el resultado del Acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación, con respecto a la presente modificación de la OEP del ejercicio 2022, cuyo acta fue levantada con fecha 15 de Mayo de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/05/2025  
HASH: fbb8cd8b983771608fac1804d02005b

Cód. Validación: 646Z9WESZ4FLM6GKMHF4KYXK  
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

### PERSONAL LABORAL FIJO:

| GRUP. | SUBGR | CLASIF. | ESCALA                  | SUBESCALA            | DENOMINACIÓN               | VACANTE | SISTEMA            |
|-------|-------|---------|-------------------------|----------------------|----------------------------|---------|--------------------|
| C     | C2    | 40/LF   | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | OPERARIO DE MANTENIMIENTO  | SÍ      | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| E/AP  | E/AP  | 33/LF   | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | AUXILIAR LIMPIEZA (VIARIA) | SÍ      | CONCURSO-OPOSICIÓN |

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>] y en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 20/05/2025  
 HASH: f8b8c8bb983771608fac1804d02005b

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 430/25 de fecha 20/05/2025 se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

**TEXTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de Febrero de 2025 el Presupuesto Municipal para el año 2025, BOP N.º 37 de fecha 24/02/2025 junto con la Plantilla de Personal .

Visto el Acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento, acerca de las plazas que se consideren oportuno que sean objeto de ofrecimiento en procesos del empleo temporal , según acta de fecha 15 de Mayo de 2025.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 15 de Mayo de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

| GRU P. | SUBGR | CLASI F. | ESCALA                  | SUBESCALA            | DENOMINACIÓN         | VACANTE | SISTEMA   |
|--------|-------|----------|-------------------------|----------------------|----------------------|---------|-----------|
| E/AP   | E/AP  | 37/LF    | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | AUXILIAR LIMPIEZA DE | SÍ      | OPOSICIÓN |

Cód. Validación: 7AGTY3NSKRJADS6YWS254PEYR  
 Verificación: <https://villamanriquedeacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





|      |      |       |                         |                      |  |    |           |
|------|------|-------|-------------------------|----------------------|--|----|-----------|
| E/AP | E/AP | 38/LF | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EDIFICIOS AUXILIAR LIMPIEZA DE EDIFICIOS | SÍ | OPOSICIÓN |
|------|------|-------|-------------------------|----------------------|--|----|-----------|

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>] y en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7AGTY3NSKRJADS6YWS254PEYR  
 Verificación: <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2025/04           | El Pleno                 |

### ANUNCIO

**D. Francisco García González**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinario de fecha 12 de mayo 2025, se acuerda Modificaciones Presupuestarias- Suplemento de Crédito SC 01/2025, en el que se hace constar lo siguiente:

#### IV- APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC01/2025.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto de 10 de abril de 2025, y que es del tenor literal siguiente:

Visto Informe del Interventor Accidental 2025-0005 emitido con fecha 10 de abril de 2025, el cual establece literalmente lo siguiente:

#### “INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 277.053,05 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe suficiente crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 09 de abril de 2025 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                          | Créditos iniciales | Suplemento de créditos | Créditos finales  |
|------------|-----------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|-------------------|
| Progr.     | Económica |                                      |                    |                        |                   |
| 011        | 911       | Amortización Préstamos a Largo Plazo | 150.386,17         | 277.053,05             | 427.439,22        |
|            |           | <b>TOTAL</b>                         |                    |                        | <b>427.439,22</b> |

Cod. Validación: ZFT2FOFFWPCPEZGDE5N5WE3Q  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

**QUINTO.** Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

| Aplicación |     |       | Descripción                                  | Importe           |
|------------|-----|-------|--|-------------------|
|            |     | Econ  |  |                   |
| 87         | 870 | 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 277.053,05        |
|            |     |       | <b>TOTAL</b>                                 | <b>277.053,05</b> |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEXTO.-** La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación

Cod. Validación: ZZF72FQFFWPCPEZGDE5N5WE3Q  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.-** La tramitación de los expedientes de modificación presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En concreto en las modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario o suplemento de créditos, las situaciones o fuentes de financiación de las mismas que dan lugar a déficit en contabilidad, y que por tanto influyen en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria expuesto anteriormente, son las siguientes:

En el caso de los créditos extraordinarios o suplementos de créditos para gastos de financiación si estos se financian con recursos procedentes de remanente líquido de tesorería para gastos generales o mediante operaciones de crédito recogidas en el capítulo IX generan, por su importe, déficit en contabilidad nacional. La presente modificación se financia con Remanente Líquido de Tesorería que puede afectar negativamente a la estabilidad presupuestaria la cual se verá en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

**Conforme**, con las limitaciones establecidas para el cálculo de la estabilidad presupuestaria. Además tenemos que tener en cuenta que al no cumplir la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se está elaborando un Plan Económico Financiero a fin de tomar medidas para el control de las Reglas Fiscales”.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente n.º SC01/2025 relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                | Créditos<br>iniciales | Suplemento de<br>créditos | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |                           |                     |
| 011        | 911       | Amortización<br>Préstamos a<br>Largo Plazo | 150.386,17            | 277.053,05                | 427.439,22          |
|            |           | <b>TOTAL</b>                               |                       |                           | <b>427.439,22</b>   |

Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

| Aplicación |     |       | Descripción                                     | Importe           |
|------------|-----|-------|---|-------------------|
|            |     | Econ  |   |                   |
| 87         | 870 | 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos<br>Generales | 277.053,05        |
|            |     |       | <b>TOTAL</b>                                    | <b>277.053,05</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo





## Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica*

Cod. Validación: ZZF72FOFFWPCPEZGDE5N5WE3Q  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS  
(Sevilla)

**EDICTO**

**D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,**

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 98 de Fecha 15 de Abril de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto:

**DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 NÚMERO 98/2025.-**

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Fernando J. Beviá González sobre la necesidad de que impulse, con carácter prioritario, la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Inspección Urbanística conforme a la normativa autonómica vigente, en respuesta a la necesidad territorial detectada y a la insuficiencia de medios técnicos y materiales municipales.

Visto el contrato suscrito en fecha 2 de Mayo con la Entidad @MAGISTER LEX S.L con CIF B90317413 y cuyo objeto es prestar servicios de asistencia jurídica en materia de disciplina urbanística de éste Ayuntamiento, adjudicación realizada por Decreto de Alcaldía número 68/2025 de 30 de Abril.

Visto el Plan de Inspección Urbanística redactado por la Entidad @MAGISTER LEX S.L.

Visto que la aprobación del citado plan corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal de Inspección Urbanística de Villanueva del Río y Minas.

**SEGUNDO.-** Publicar el Texto íntegro de la presente Resolución, junto con el Plan, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y tablón electrónico de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río y Minas a 15 de Mayo de 2025.-

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Miguel Angel Barrios González,**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | NdzFavJq6dwIq4h4450/8g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:29 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NdzFavJq6dwIq4h4450/8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NdzFavJq6dwIq4h4450/8g==</a> |               |                     |



## PLAN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

**1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**2 TITULO I: OBJETIVOS, PRIORIDADES Y PLAZO**

**3 TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN**

**4 TÍTULO III: METODOLOGÍA**

**5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

**6 DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miquel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



### 1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 179.2 de la LOUA declara o proclama que *“Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativas.*

En el mismo sentido se expresa el Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuyo artículo 2 dispone: *“La disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios de legalidad, intervención preventiva, oficialidad, celeridad, eficacia, eficiencia, planificación, programación y congruencia.”*

Igualmente, el art. 30.2 de esta norma establece que los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deberán desarrollar las funciones de inspección en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, a través de los respectivos Planes Municipales y autonómicos de Inspección urbanística y de la cooperación y la colaboración interadministrativa.

La Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Entidades Locales de Andalucía, publicada en el BOJA N. 122 de 23 de Junio, y que entró en vigor el 23 de Julio de 2010, ha atribuido en su art. 9.1 f) a los municipios la competencia para la elaboración y aprobación de los Planes de Inspección Urbanística.

La Orden de 20 de abril de 2017, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el cuatrienio 2017-2020, establece: *“el Plan General de Inspección se pone al servicio de las políticas sustantivas en materia de ordenación territorial y urbanística que se han materializado en la Leyes y reglamentos, incluyendo Planes de Ordenación territorio, que se han aprobado por la Comunidad Autónoma en los últimos años, tanto para la protección, como para el mejor desarrollo de sus ciudades y territorios. Esta estrategia selectiva, de dirigir la atención de la inspección a los espacios citados, constituye el único mecanismo capaz de alcanzar el imprescindible efecto de prevención general que la función inspectora tiene por objeto”*

Para hacer frente a esta tarea, es preciso delimitar el ámbito en que se va a ejercer la competencia municipal, ya que, según dispone el art. 179.4 a) de la LOUA se debe velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística, como fin prioritario, entre otros, lo que como ya hemos comprobado a tenor de los medios con los que cuenta la organización municipal, es una tarea excesivamente amplia. Por ello, considerando que toda Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia y en consonancia con el citado art. 179.2 de la LOUA, y concordantes del RDUa se debe partir de la redacción de un Plan de Inspección específico.

El Plan de Inspección Urbanística Municipal, puede definirse como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miquel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



El objeto del presente Plan de Inspección es:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal.
- Determinar las Áreas de Actuación.
- Fijar los objetivos a conseguir.
- Las prioridades en su consecución.
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal.
- Diseñar la metodología de actuación.
- Determinar su plazo de vigencia.

En cuanto al ámbito de la actuación municipal, debemos indicar que la competencia municipal abarca a cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellas incluidas en el ámbito de su competencia material.

Por ello, en pos de una eficacia en la actuación inspectora debería acotarse la actuación municipal a aquellos supuestos en que la Comunidad Autónoma no fuera competente, que, además son los supuestos menos graves de infracción, lo cual guardaría una proporcionalidad con la insuficiencia municipal de medios.

No obstante, esta visión simplista de la distribución de competencias en materia de inspección puede dar lugar a responsabilidad municipal por dejación de funciones, incluso exigida por la propia Junta de Andalucía. Téngase en cuenta que la Comunidad Autónoma Andaluza está legitimada para actuar subsidiariamente en el término municipal, en los supuestos previstos en los arts. 43 y 44 del RDU. Además, a tenor del art. 19.2 del RIJA, el Centro Directivo de Inspección está facultado para recabar y obtener información concreta sobre la actividad de los Municipios en las materias que integran el ámbito funcional de la Inspección, pudiendo solicitar la exhibición de expedientes y la emisión de informes.

En consecuencia, deben incluirse en el Plan Municipal de Inspección todas aquellas infracciones que se puedan considerar más graves por los perjuicios que puedan producir en relación con la ejecución del planeamiento, aquellas que generen mayor alarma social, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas, o cualquiera otras que la Corporación considere convenientes.

En cuanto a la delimitación de las áreas de actuación, el Plan se estructura:

- En función de las áreas espaciales específicas:
  - o Suelo no urbanizable, simple o de especial protección.
  - o Suelo urbanizable.
  - o Suelo urbano.
  - o Suelo residencial, suelo industrial... etc.
  - o Zonas verdes, Parques, Jardines, equipamientos... etc.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miquel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/20                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |



- En función de tipologías infractoras determinadas:
  - o Infracciones en materia de parcelación.
  - o Infracciones en materia de ejecución del planeamiento.
  - o Infracciones en materia de bienes y espacios catalogados por el Planeamiento Municipal. o Infracciones en materia de edificación y uso del suelo.

El Plan de Inspección prioriza los fines propuestos por la Corporación, de forma que su ejecución no sea anárquica o arbitraria, sino que responda a esas prioridades, en función de los criterios que se elijan para ello: número de infracciones de cada tipo, gravedad de las infracciones, efectos sobre la normal ejecución del planeamiento, alarma social, ...etc.

Igualmente el Plan debe determinar qué tratamiento debe darse a las denuncias de particulares, y su integración en el proceso de ejecución del Plan de Inspección.

En relación al diseño de la organización de la inspección dentro del término municipal, esta se introduce en esta planificación para dar cumplimiento al art. 195 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que indica:

*“La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección, de conformidad con lo regulado en el artículo 179 de esta Ley.”*

Así el presente plan define:

- Su integración en la organización municipal.
- Su dependencia jerárquica.
- Sus competencias.
- Puestos de trabajo adscritos:
  - o Inspectores/as.
  - o Instructor/a.
  - o Secretario/a.
  - o Personal de apoyo:
    - Técnicos/as asesores.
    - Auxiliares.

Por último, el Plan de Inspección contiene el diseño de la metodología a seguir en este municipio en materia de Inspección Urbanística, definiendo el funcionamiento y actuación de la Inspección Municipal, fundándose en lo regulado por la Junta de Andalucía en el Decreto 225/2006 de 26 de diciembre, sin perjuicio de la introducción de las especialidades necesarias para su adecuación a la realidad del ámbito municipal.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |




En cuanto al diseño de la metodología, es una materia relacionada no solo con el procedimiento a seguir en el ejercicio de la competencia disciplinaria en materia urbanística, que evidentemente no puede separarse de lo regulado en las normas de aplicación, sino también con el proceso de ejecución de las actuaciones concretas que el plan contempla, y con los sistemas de autoevaluación del grado de cumplimiento de los fines determinados por el Plan para la actuación urbanística.

En cuanto se refiere al protocolo a determinar para la ejecución del presente Plan de Inspección, podemos acudir en cuanto sea de aplicación, al Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. De acuerdo con el mismo, en la metodología a seguir se pueden entender comprendidas:

- Principios informadores de la inspección.
- Facultades y obligaciones del personal de inspección.
- Forma de inicio de la actividad inspectora.
- Modalidades de actuación: distribución de tareas, visitas de inspección,
- Documentación inspectora:
  - o Actas de Inspección: contenido, formalización, clases, comunicación.
  - o Registro de las actas de inspección.
  - o Libro de visitas de inspección.

En definitiva, esta Corporación, en un ejercicio de responsabilidad se ha dotado de un Plan de Inspección que no por su simpleza, es menos necesario, en aras de garantizar la seguridad jurídica de los operadores que participan en estas tareas, y la de los administrados, en el ejercicio de sus derechos.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/20                |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |   |

## 2 TÍTULO I: OBJETIVOS, PRIORIDADES Y PLAZO

### Artículo 1. Del objeto y ámbito del Plan de Inspección.

1. El Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS tiene por objeto establecer los criterios, en forma de objetivos, y las principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la Inspección en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el marco de sus competencias geográficas y materiales. Se configura como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba.
2. El ámbito temporal del Plan aprobado por la presente orden abarcará la actividad de la Inspección Urbanística durante el plazo de dos años.
3. El propósito de este Plan de Inspección Urbana es determinar las acciones prioritarias de la Dirección Municipal de Urbanismo para mejorar la calidad y efectividad en el seguimiento del cumplimiento de la legalidad urbana, previniendo y combatiendo la comisión de infracciones urbanísticas y velar por la mayor seguridad de las personas.

### Artículo 2. Objetivos preferentes del Plan de Inspección.

1. En cumplimiento de la normativa urbanística y de la potestad administrativa reconocida a los municipios en materia de inspección urbanística, el presente Plan de Inspección se proyecta con el objeto no sólo de establecer medidas organizativas para el desarrollo de las labores administrativas dedicadas a la salvaguarda de los intereses generales urbanísticos, sino también con el fin de prevenir infracciones urbanísticas futuras y de hacer cumplir con mayor rigor y eficacia la normativa y ordenación urbanística.
2. El ejercicio de la función Inspector, durante el plazo de vigencia del presente Plan, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:
  - a. La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.
  - b. La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos, no urbanizables simples.
  - c. Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.
  - d. Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.
  - e. La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
  - f. La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.
  - g. La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables y suelos urbanos no consolidados y consolidados.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/20                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |



2. La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.

3. La Inspección Urbanística Municipal se ejercerá en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el art. 179.2 de la LOUA, art. 19.2 del Decreto 225/2006 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y arts. 2 y 30.2 del RDU.


**Artículo 3. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.**

1. La Inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de inspección y ejercerá las competencias de disciplina urbanística en el marco de su competencia de manera prioritaria en relación con:

- a. Actuaciones sobre suelo clasificado como no urbanizable de especial protección, tanto por el planeamiento territorial como por el urbanístico.
- b. Actuaciones de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.
- c. Actuaciones que carecen de planeamiento preciso que las ampare.
- d. Actuaciones en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
- e. Actuaciones en espacios o bienes catalogados.
- f. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso industrial y terciario aislados del núcleo urbano principal.
- g. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso residencial.
- h. Actuaciones de ejecución de resoluciones administrativas firmes que ordenen la reposición de la realidad física al estado anterior a la comisión de la infracción urbanística. Dichas actuaciones atenderán a la siguiente preferencia:
  - i. Actuaciones de reposición de la realidad física alterada que tengan lugar en suelos no urbanizables dotados de algún tipo de especial protección, y de los que se destinan a parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.
  - j. Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos no urbanizables carentes de algún tipo de especial protección.
  - k. Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos urbanizables y urbanos.

2. Dentro de cada uno de tales grupos, la prioridad en la actuación a acometer se motivará en los siguientes criterios, a considerar por el órgano competente:

- a. Gravedad de las actuaciones, determinada por:
  - Grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelo urbanos (bienes y espacios catalogados) como no urbanizables.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/20                |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |   |

- Grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se realizado la actuación inspeccionada, según el siguiente orden de prioridad:
- Parcelaciones ilegales.
- Actuaciones en ámbitos carentes de planeamiento preciso.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, subsuelo y vuelo en parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo o vuelo en bienes y espacios catalogados.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo o vuelo en suelos de uso industrial o terciario.
- Construcciones, instalaciones o usos del suelo o vuelo en suelos de uso residencial.

b. Alarma social producida por la actuación inspeccionada, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas.

c. Número de infracciones del mismo tipo.

3. Cuando la Administración autonómica haya adoptado la medida cautelar de suspensión, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 188.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y la haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento, éste se abstendrá de ejercer dicha competencia.

4. En el ámbito de la actuación municipal, las competencias asumibles por la Corporación abarcan cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, y sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellos actos o conductas incluidas en el ámbito de su competencia material.

Las administraciones públicas y los entes dependientes deben prestar la colaboración necesaria al personal con funciones de inspección urbanística. En este marco de colaboración, han de permitir el acceso a sus archivos a las personas inspectoras y facilitarles la información de que dispongan necesaria para comprobar los hechos que puedan comportar la vulneración de la legalidad urbanística y determinar a las personas que puedan ser responsables.

Los cuerpos de policía deben prestar su auxilio y colaboración al personal con funciones de inspección urbanística. Esta colaboración se debe ajustar a lo que establece su legislación específica y se puede reclamar con antelación cuando se prevea la obstrucción a la tarea inspectora.

**Artículo 3 BIS. Inventario.**

Con el fin de obtener un conocimiento exhaustivo de la situación actual en las distintas clases de suelo, se llevará a cabo un Inventario de Edificaciones, parcelaciones y demás actuaciones existentes en el término municipal de esta localidad y que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, de acuerdo con el siguiente modelo:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



*[El inventario contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística; podrá se elaborado conforme a este modelo de ficha y se adjuntará como Anexo al Plan Municipal de Inspección Urbanística].*

| IDENTIFICADOR DE FICHA         |          |                          |
|--------------------------------|----------|--------------------------|
| 1.- Fecha Inspección:          |          |                          |
| 2.- Polígono:                  | Parcela: | Superficie:              |
| 3.- Propietario:               |          | Domicilio:               |
| 4.- Tipo de Construcción:      |          | Superficie construida:   |
| 5.- Finalizada: <i>[si/no]</i> |          | Habitada: <i>[si/no]</i> |
| 6.- Licencia: <i>[si/no]</i>   |          |                          |
| 7.- Observaciones:             |          |                          |
| 8.- Referencia catastral:      |          |                          |

### Artículo 3 TER. Zonas de actuación

En el Plan de Inspección Urbanística de este ayuntamiento, a los efectos de la gestión territorial y desarrollo de las actuaciones inspectoras, el término municipal quedará configurado en las **zonas territoriales** siguientes:

**Zona 1:** Suelo urbano

**Zona 2:** Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial

**Zona 3:** Suelo rústico preservado por procesos naturales

**Zona 4:** Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística

**Zona 5:** Suelo rústico común

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



### 3 TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

#### Artículo 4.- La Unidad de Inspección Urbanística.

La actividad de inspección urbanística se llevará a cabo por la Unidad de Inspección Urbanística que a tal efecto se crea en el ámbito de la organización del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS. Esta debe entenderse como una forma de organización carente de personalidad jurídica, simple y jerárquicamente dependiente del Alcalde.

#### Artículo 5.- Composición de la Unidad de Inspección Urbanística.

La Unidad de Inspección Urbanística estará integrada por los siguientes puestos:

1. Los inspectores urbanísticos, que serán los Técnicos/as asesores: Arquitecto/a municipal, Arquitecto/a Técnico Municipal. Y los agentes de la Policía Local, dada su condición de agentes de la autoridad.
2. Instructor/a: Vicesecretaría.
3. Secretario/a: Vicesecretaría.

#### Artículo 6.- Competencias de la unidad de inspección.

1. Las competencias de la unidad de inspección serán las siguientes, según lo dispuesto en el art. 179.4 de la LOUA:

- a. Velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- b. Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, regulada en esta Ley, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- c. Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de la ordenación urbanística.
- d. Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación urbanística.
- e. Colaborar con las Administraciones competentes, así como hacer cumplir efectivamente las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllas hayan acordado.
- f. Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquéllas asignadas en el art. 31 del RDUA.

2. La función de instrucción de los expedientes tramitados en el ámbito de la disciplina urbanística estará encomendada a la Vicesecretaría. En caso de abstención o recusación, podrá ser asumida por la Secretaría General. Son funciones de la instrucción:

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.
- b. En su caso, proponer la adopción de medidas cautelares.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



c. Acordar la apertura de un período de prueba.

d. En su caso, rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la LRJAP-PAC.

e. Valoración de las pruebas practicadas en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

f. Formular propuesta de resolución.

g. Abrir el periodo de audiencia al interesado.

h. Cursar la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

i. Proponer al órgano competente de la Administración dar cuenta al Ministerio Fiscal de los actos constitutivos de delito o falta, suspendiendo la instrucción del procedimiento.

3. La instructora, en el ejercicio de sus funciones puede recabar el apoyo de los técnicos asesores.

4. Las funciones de Secretaría de los expedientes tramitados en materia de disciplina urbanística, será asumida por la Vicesecretaría, correspondiéndole la elaboración de los informes jurídicos preceptivos y la fe pública de los actos y acuerdos adoptados. En caso de abstención o recusación la función de Secretaría podrá ser asumida por la Secretaría General.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



#### 4 TÍTULO III: METODOLOGÍA

##### Artículo 7. Principios informadores de la actividad de inspección.

1. La Inspección actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente Plan de Inspección y bajo las órdenes de servicio del Alcalde.

2. La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y urgencia, exijan necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.

3. El personal inspector en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía en los términos del artículo 13 del presente Plan; especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.

##### Artículo 8. Principio de confidencialidad de la documentación.

La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección, previsto en el presente Plan, establecerán los mecanismos que garanticen aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

##### Artículo 9.- Desarrollo de la Planificación.-

1. El Alcalde ejecutará y desarrollará la planificación general mediante la programación de las correspondientes órdenes de servicio que atenderán a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran:

- a. La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.
- b. El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.
- c. La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.
- d. Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.

2. En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general no serán objeto de publicación.

3. El Alcalde podrá seleccionar indicadores de cantidad y calidad, de modalidades de infracción, de carácter sectorial, de dimensión o afección territorial u otros, a los efectos del seguimiento y evaluación de las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general.

##### Artículo 10.- Consideración de agentes de la autoridad.

1. De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y art. 32 del RDU, en el ejercicio de sus funciones el personal inspector tiene el carácter de

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



agente de la autoridad a todos los efectos, de modo que los particulares, los funcionarios y las autoridades deberán prestar a aquéllos el apoyo y colaboración que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, los inspectores podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**Artículo 11.- Facultades del personal inspector.**

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está facultado, en los términos establecidos por el artículo 179, apartados 3 y 4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y de conformidad con el art. 32 del RDUJ para:

- a. Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras deberá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.
- b. Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.
- c. Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.
- d. Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.
- e. La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma o mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.
- f. Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g. Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/20               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



h. Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

2. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores e inspectoras constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

**Artículo 12.- Deberes del personal de Inspección.**

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, y estarán facultados para todo aquello recogido el art. 32.3 del RDU.

2. Los inspectores y las inspectoras ejercerán sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

**Artículo 13. Autonomía técnica del personal Inspector.**

El personal inspector desarrollará sus funciones con autonomía técnica, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones y directrices técnicas establecidas por el Alcalde; del cumplimiento en plazo de las órdenes de servicio que se le impongan y del sometimiento a los controles de rendimiento o de cumplimiento de los objetivos que se puedan establecer por el Alcalde.

**Artículo 14. Inicio de las actuaciones inspectoras.**

Las actuaciones de inspección se podrán iniciar:

- a. Con carácter general, en desarrollo de la planificación y programación de inspección, por orden de servicio del Alcalde.
- b. Por acuerdo del Alcalde, con ocasión de los informes a los que se hace referencia en el artículo 23 del presente Plan.
- c. Por acuerdo del Alcalde, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
- d. Por propia iniciativa del personal inspector, cuando así lo exija la eficacia y oportunidad de la actuación inspectora, en el marco de la planificación y programación vigente, previa autorización del Alcalde.

**Artículo 15. Denuncias.**

- 1. En los supuestos en que se presente denuncia, a los efectos de comprobar si concurren indicios suficientes de veracidad o exactitud en los hechos denunciados, el Alcalde podrá requerir del denunciante que ratifique, amplíe o concrete el contenido de la denuncia.
- 2. Mediante Resolución motivada del Alcalde, no serán tomadas en consideración -y por ende, no darán lugar al inicio de actuaciones- las denuncias manifiestamente infundadas, ininteligibles o anónimas, así como aquéllas sobre las que exista sospecha fundada de que han sido presentadas con objeto de obstaculizar la actuación inspectora planificada o en curso.
- 3. La toma en consideración de las denuncias determinará su inclusión en el desarrollo de la programación en función de la ponderación de los objetivos ya incluidos en la misma.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 14/20               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |



**Artículo 16. Órdenes de servicio.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Plan, el señalamiento de actuaciones concretas al personal inspector se materializará en órdenes de servicio.
2. Las órdenes de servicio se formularán por escrito y contendrán los datos de identificación de las actuaciones asignadas, en la forma que se disponga.
3. El personal inspector destinatario de una orden de servicio, sin perjuicio de adoptar las medidas que procedan, emitirá informe comprensivo del resultado de la actuación asignada una vez finalizada.

**Artículo 17. Modalidades de actuación.**

1. Para el ejercicio de sus funciones, el personal inspector y el personal a su servicio podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y en Derecho procedan, y en particular de:

- a. Visita a los lugares objeto de inspección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.a) del presente Plan.
- b. Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, por los procedimientos legalmente establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del presente Plan.
- c. Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas o cualquier titular de un derecho o interés legítimo en el resultado de la actuación inspectora.

2. El personal inspector podrá utilizar cualesquiera medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad inspectora, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

3. Las actuaciones de inspección, cualquiera que sea la forma en que se inicien, podrán proseguirse o completarse con otra u otras de las modalidades de actuación definidas en el apartado 1, si se estima necesario para la adecuada conclusión de la actuación inspectora.

4. Cuando de las actuaciones inspectoras resulte la existencia de elementos de convicción suficientes para la exigencia de responsabilidades sancionadoras, del restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la reposición de la realidad física alterada, ello dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo, que se registrará por la normativa general y por la sectorial que en cada caso resulte aplicable. Los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada se registrarán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Los procedimientos sancionadores, se registrarán por lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y en la normativa sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en la normativa sectorial de vivienda.

**Artículo 18. Carácter de antecedente de las actuaciones inspectoras.**

Las actuaciones inspectoras tendrán el carácter de antecedente para las sucesivas que se realicen en relación con los hechos objeto de inspección.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 15/20               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |



**Artículo 19. Continuidad de las actuaciones inspectoras.**

1. Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo, hasta su conclusión, por el personal inspector que las hubiese iniciado. En caso de cese, traslado, enfermedad u otra causa justificada en dicho personal funcionario, su superior jerárquico podrá atribuir las a otro inspector o inspectora, notificándolo al sujeto inspeccionado.
2. Iniciadas las actuaciones inspectoras, el Alcalde podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de personal inspector o de apoyo cuando su dificultad o duración lo aconseje.
3. Si en el curso de las actuaciones, a juicio del Alcalde, el inspector o inspectora actuante incurriese injustificadamente en demora, su actuación no respondiese al nivel técnico exigible, se desviase manifiestamente de las normas e instrucciones que rigen la función inspectora, o incurriese en causa de abstención, será relevado de dicho asunto, notificándose esta incidencia al sujeto inspeccionado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse.

**Artículo 20. Adopción de medidas provisionales.**

La Inspección reflejará la adopción de las medidas provisionales a que hace referencia la letra e) del artículo 11 del presente Plan, con indicación de los bienes, obras o materiales a que dichas medidas afecten, el diligencia que se hará constar en el expediente correspondiente que obre en Registro de la Inspección y se notificará a las personas interesadas. Dichas medidas de carácter provisional deberán ser proporcionadas y no causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados ni implicar violación de los derechos amparados por las leyes.

**Artículo 21. Capacidad de obrar ante la Inspección.**

La capacidad de obrar y representación ante la Inspección y su acreditación se rige por las normas de derecho privado y por lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectora, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida. Se presumirá otorgada autorización a quien comparezca ante la Inspección para actos de mero trámite que no precisen poder de representación del sujeto obligado.

**Artículo 22. Documentos generados por las actuaciones inspectoras.**

Las actuaciones de la Inspección se documentarán en informes, actas de inspección, comunicaciones y diligencias.

**Artículo 23. Informes. Concepto y alcance.**

Como consecuencia de orden superior o de oficio, la Inspección podrá emitir informes técnicos -que podrán ser de mera constatación de hechos, o incluso valorativos- sobre la adecuación a la normativa de aplicación de las circunstancias de cualquier supuesto de hecho en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



**Artículo 24. Actas.**

**1. Concepto y alcance.**

a. Son actas de la Inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

b. Las actas de la Inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por los inspectores e inspectoras, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

**2. Contenido.**

a. Sin perjuicio de las especialidades de cada tipo de actas, en ellas se reflejarán los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de la actuación.
- Identificación y firma del personal inspector actuante y de las personas ante las cuales se extiendan.
- Identificación, en la medida de lo posible, de la parcela, finca, urbanización, edificación, obra, uso (a efectos de la normativa de ordenación territorial, urbanística o de vivienda), instalación, vivienda objeto de la inspección, elementos esenciales de la actuación de ordenación territorial, urbanística o de vivienda de la cual convenga dejar constancia, de su titular, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección, en cuya presencia se realiza la misma.
- Motivo de la inspección.
- Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación.
- Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
- La diligencia de notificación a la persona interesada.

b. Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

c. Mediante Orden de la Alcaldía serán aprobados los modelos oficiales de actas.

**3. Formalización.**

a. Las actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan.

b. Las actas serán firmadas por el personal inspector actuante, en su caso, por el personal de apoyo y por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

c. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido, ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

d. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

e. La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

#### 4. Clases.

El personal inspector actuante levantará la correspondiente acta tras cada actuación inspectora realizada, expresando en todo caso su resultado, pudiendo ser:

a. Actas de conformidad con la normativa de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Las actas de conformidad se formalizarán cuando de la actuación inspectora no se observe ni detecte ninguna posible infracción del objeto de la inspección respecto de la normativa sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

b. Actas de obstrucción al personal inspector por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas.

- Las actas de obstrucción se formalizarán cuando se produzca ésta por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas, según se detalla en el apartado siguiente.

- En el acta donde se recoja la consideración de obstrucción respecto de la actitud observada durante la actuación inspectora, se reflejará la negativa, el obstáculo o resistencia a la actuación inspectora, con expresión de las circunstancias en las que aquélla acontece.

c. Actas de infracción.

- Las actas de infracción se formalizarán respecto de las actuaciones inspectoras en que se aprecien posibles infracciones de la normativa sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, a excepción de la contemplada en el artículo anterior.

- Se reflejarán, en la medida de lo posible, además de los datos citados en el artículo 24.2, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción, diligencias inspectoras que se hayan practicado y los demás medios utilizados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado       | 19/05/2025 12:41:39 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 18/20               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |               |                     |



- Se recogerán en el acta de infracción las medidas provisionales a que hace referencia la letra e) del artículo 11 del presente Plan, en su caso adoptadas por el inspector actuante.

**5. Comunicación de las actas.**

Las actas de la inspección, formalizadas con todos sus antecedentes y, en su caso, anexos, deberán, sin perjuicio de la constancia en el correspondiente expediente que obre en el Registro de la Inspección, comunicarse de inmediato por el personal inspector actuante al Alcalde para su conocimiento y a los efectos de la tramitación que en cada caso corresponda.

**Artículo 25. Comunicaciones.**

1. Son comunicaciones aquellos documentos a través de los cuales la Inspección se relaciona unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus actuaciones inspectoras.
2. En las comunicaciones la Inspección podrá poner los hechos o circunstancias de trascendencia inspectora en conocimiento de las personas interesadas en las actuaciones, así como efectuar a éstos las citaciones o requerimientos que procedan.
3. Las comunicaciones serán notificadas a las personas interesadas, en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 26. Diligencias.**

1. Son diligencias los documentos que se extienden en el curso de la actuación inspectora para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para la inspección, que no sea objeto de informe, acta o comunicación. Las diligencias tienen naturaleza de documento público y constituirán la prueba de los hechos que motiven su formalización, a no ser que se acredite lo contrario.
2. Las diligencias serán firmadas por el personal inspector actuante y por la persona con la que se entiendan las actuaciones. Si ésta se negara a firmar la diligencia, o no puede hacerlo, se hará constar tal circunstancia en la misma. Cuando de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la diligencia se firmará únicamente por el Inspector o Inspectora actuante.
3. De las diligencias que se extiendan se entregará siempre un ejemplar a la persona con que se entiendan las actuaciones, y cuando ésta no estuviera presente tal notificación se realizará en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 27. Registro de Inspección.**

1. El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda que se crea por la presente norma, es el instrumento de constancia oficial de las actas de inspección y demás documentos emitidos por la Unidad de Inspección con ocasión de las actividades inspectoras.
2. Cada inspector o inspectora será responsable de promover la inmediata anotación del contenido de los documentos que emita en la sección que corresponda al Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
3. Por Resolución del Alcalde se determinará el personal funcionario a quien corresponda la llevanza y cuidado del Registro en la forma prevenida por dicho órgano.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hPvQ5ca9Bn3kczn+Dw==</a> |         |                     |



4. El personal Inspector conservará copia de todos los documentos que se hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

**Artículo 28. Estructura del Registro.**

1. El Registro de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se gestionará por la Unidad de Inspección de forma concentrada y estará constituido por:

- a. El Libro Diario, donde se anotará la documentación recibida o emitida en relación con la actividad inspectora.
- b. El Libro Registro, donde se anotarán todos los procedimientos y actuaciones administrativas a que pueda dar lugar la actuación inspectora. Dichas anotaciones serán expresivas del objeto, de la fecha de inicio, trámites más relevantes y fecha de terminación.

2. El Libro Registro constará de las siguientes secciones:

- a. Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b. Sección de órdenes de servicio e instrucciones.
- c. Sección de informes.
- d. Sección de otros.

3. El Alcalde podrá decidir, mediante Resolución, la apertura de nuevas secciones, así como la refundición o supresión de las existentes.

4. Los Libros que constituyan el Registro consistirán en soporte informático, con sometimiento a la normativa general reguladora de la materia.

**5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La normativa contenida en el presente Plan de Inspección se aplicará a los expedientes incoados con fecha posterior a su entrada en vigor.

**6 DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Plan de Inspección entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1M15hFvQ5ca9Bn3kcozn+Dw==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Miguel Angel Barrios Gonzalez   | Firmado | 19/05/2025 12:41:39 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hFvQ5ca9Bn3kcozn+Dw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1M15hFvQ5ca9Bn3kcozn+Dw==</a> |         |                     |



**A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**SUMARIO**

Habiendo sido aprobada inicialmente, por junta vecinal celebrada en fecha 26/03/2025, Ordenanza reguladora del establecimiento del precio público por el uso de las distintas instalaciones municipales, siendo publicado, anuncio de dicha aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 63 de fecha 02/04/2025.

**TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del establecimiento del precio público por el uso de las distintas instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en la sede electrónica de esta entidad (<https://sedeislaredonda.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | xDthR5fOtIVfhcwWO+3m1Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Jose Herrera Galvez  | Firmado       | 20/05/2025 10:54:32 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xDthR5fOtIVfhcwWO+3m1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xDthR5fOtIVfhcwWO+3m1Q==</a> |               |                     |





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: APERITIVOS MATARILE SA**  
**Expediente: 41/01/0131/2025**  
**Fecha: 19/05/2025**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: JAVIER DE LA GANDARA MARTINEZ DE VELASCO**  
**Código 41004772012008.**

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa APERITIVOS MATARILE, S.A. (código 41004772012008), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-12-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa APERITIVOS MATARILE, S.A. (código 41004772012008), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-12-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Aperitivos Matarile, SA y los/las trabajadores/as incluidos/as en sus ámbitos personal y territorial.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio afectará al centro de Aperitivos Matarile, SA sito en carretera Marchena-La Puebla d Cazalla, km. 1, de la localidad de Marchena (Sevilla).

Artículo 3. Ámbito personal.

El convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de dicho centro de trabajo.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

La duración de este convenio colectivo será de 3 años, contados desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Llegada la indicada fecha de finalización se entenderá prorrogado este convenio, por otro año más, y así sucesivamente, si no media denuncia. La denuncia deberá efectuarse entre el 1 de septiembre de 2027 y hasta el 30 de noviembre de ese mismo año, o en las mismas fechas de cada año si se produjera su prórroga, y habrá de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción y contenido. De dicha comunicación se dará traslado a la autoridad laboral.

Efectuada la denuncia en los términos indicados, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la pérdida de vigencia del convenio, se constituirá la Comisión Negociadora, entendiéndose la fecha de su válida constitución como fecha de inicio de las negociaciones, las cuales no podrán tener una duración superior a 9 meses, excluyendo el periodo vacacional en el que queda paralizada la negociación.

Durante las negociaciones, el presente convenio mantendrá su vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

5.1. La Comisión Paritaria estará integrada por el comité de empresa y la dirección de la empresa. Las partes podrán llevar los asesores que estos determinen, y asimismo, y de mutuo acuerdo, nombrarán a un/a Presidente/a, encargado/a de la moderación de los debates en el seno de la misma, y un/a Secretario/a, encargado/a de levantar las actas de las reuniones, con el visto bueno del/de la Presidente/a.

5.2. La Comisión Paritaria se reunirá a propuesta motivada de cualquiera de las partes en el plazo máximo de 10 días laborables, contados a partir de la fecha de solicitud o cuando ello fuera necesario para el ejercicio de sus competencias.

5.3. La adopción de acuerdos será por mayoría de cada una de ambas representaciones. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas representaciones, sin perjuicio de las acciones individuales que puedan ejercitarse. En caso de desacuerdo entre cada una de las representaciones, estas reflejarán en la resolución correspondiente sus posiciones, fundamentándolas sucintamente.

Asimismo, en caso de discrepancias en el seno de la comisión Paritaria se solventarán mediante conciliación o medición en el SERCLA.

5.4. En todo caso, cualquier cuestión que sea sometida a la consideración de la Comisión Paritaria, deberá ser formulada por escrito, con expresión clara de los hechos en que se basa y la pretensión concreta que se ejercita. El plazo máximo de resolución por parte de la Comisión Paritaria será de cinco (5) días laborables.

5.5. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias:

a) Conocimiento y resolución con carácter previo de las cuestiones derivadas de la vigilancia, aplicación e interpretación del Convenio que le sean sometidos por cualquiera de las partes, y afecten a intereses colectivos de los/as trabajadores/as. En esta materia la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales, o ante el órgano judicial competente, será obligada. La parte que inste el conflicto, deberá formalizar ante la Comisión, a esos efectos, una solicitud por escrito, con expresión clara y concreta de los hechos, fundamentos y peticiones que se formulan. Recepcionada por la Comisión tal solicitud, el plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas sobre dicha materia será de cinco (5) días laborables.

b) Conocimiento y resolución con carácter previo de las cuestiones derivadas de la modificación de las condiciones de trabajo de carácter colectivo que no impliquen modificación del Convenio cuando, tras la finalización del periodo de consultas, este haya finalizado sin acuerdo. En esta materia la intervención de la Comisión Paritaria con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales o ante el órgano judicial competente, será obligada. La parte que inste el conflicto deberá formalizar ante la Comisión, a esos efectos, una solicitud por escrito, con expresión clara y concreta de los hechos, fundamentos y peticiones que se formulan. El plazo máximo para formular tal solicitud será de dos (2) días laborables a contar desde la finalización del periodo de consultas sin acuerdo. Recepcionada por la Comisión tal solicitud, el plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas sobre dicha materia será de cinco (5) días laborables.

c) Cualquier otra competencia que tenga atribuida en virtud del presente Convenio o por disposición legal.

Artículo 6. Subcontratación.

Queda prohibida para la empresa la subcontratación de las operaciones o labores que corresponden a su propio ciclo productivo, en concreto las que son inherentes a la producción. Quedan excluidas de tal prohibición las tareas complementarias o no nucleares.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas en su conjunto y en su cómputo anual, siendo que si se declara nula cualquiera de estas cláusulas, quedará sin efecto el Convenio Colectivo completo, comprometiéndose a negociar uno nuevo.

## Capítulo II Organización del trabajo

Artículo 8. Calendario laboral.

Se establece una jornada de general aplicación para todos/as los/as trabajadores/as de:

- 1800 horas efectivas de trabajo anuales para el año 2025
- 1792 horas efectivas de trabajo anuales para el año 2026
- 1784 horas efectivas de trabajo anuales para el año 2027

Dicha jornada se distribuye, con carácter general de lunes a viernes, salvo las causas del artículo 9, y que se distribuye de acuerdo a lo establecido en el apartado siguiente.

La jornada anual durante la vigencia del presente convenio se adecuara a la legislación vigente.

**Artículo 9. Jornada de trabajo.**

1. Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio anual.

El horario de trabajo será desde las 5.45 horas a las 14.00 horas (turno de mañana), desde las 14.00 horas a las 22.15 horas (tarde) y desde las 22.15 horas a las 6.30 horas (noche). El horario del personal que no realiza trabajos a turnos (personal de oficina) y que realiza jornada partida podrá pactarse directamente con la dirección de la empresa.

Para los turnos de mañana y tarde se establecen rotaciones semanales, excepto para ciertos puestos que se determinarán por la Dirección de la empresa en función de cuestiones organizativas.

En los supuestos de jornada continuada se establece un periodo de descanso de 15 minutos, que no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Si se da una o varias de las siguientes causas, la empresa podrá distribuir la jornada de trabajo efectivo de lunes a domingos. Las causas son las siguientes:

- Existe o se prevé incremento del volumen de producción.
- Existe la necesidad de entregar pedidos a un cliente en un plazo determinado.
- Existen causas tecnológicas u operativas y/o la necesidad de realizar operaciones previas a la producción en cualquier turno para que el resto de turnos sean eficientes.

El trabajo en fin de semana será efectuado obligatoriamente por aquella persona trabajadora que tenga establecida dicha condición en sus condiciones laborales. También podrá ser efectuado de forma voluntaria por aquellas personas que, aun no teniendo dicha condición laboral pactada, quisieran hacerlo.

La prestación de servicios en fin de semana no supondrá la realización de una jornada semanal superior a 40 horas de trabajo efectivo de promedio anual, por lo que se compensarán las horas realizadas en sábado y domingo por descansos equivalentes a las horas realizadas en dichos días en la siguiente semana y, en todo caso, respetando así los descansos establecidos legalmente.

El trabajo en fin de semana tendrá la siguiente compensación económica:

| <b>Grupo profesional</b> | <b>Importe bruto por día en fin de semana trabajado</b> |
|--------------------------|---|
| GP 1                     | 40€   |
| GP 2                     | 50€   |
| GP 3                     | 60€   |
| GP 4                     | 60€   |

2. El trabajo en el turno de noche se realizará cuando exista alguna o varias de las siguientes causas:

- Existe o se prevé incremento del volumen de producción.
- Existe la necesidad de entregar pedidos a un cliente en un plazo determinado.
- Existen causas tecnológicas u operativas y/o la necesidad de realizar operaciones previas a la producción en el turno de noche para que el resto de los turnos sean eficientes.

Se establece el carácter voluntario para prestar servicios en el turno de noche, a no ser que el trabajador pacte esta condición individualmente con la empresa. Si no existiesen suficientes voluntarios o personas con la condición de trabajar en el turno de noche para poner en marcha dicho turno, se procederá a reunir a la comisión para garantizar una solución que permita su puesta en marcha. Dicha comisión se reunirá en el plazo de 24h, desde el momento en el que

se detecte por la empresa la falta de personal para poner en marcha dicho turno, y estará constituida por cuatro miembros de cada una de las partes firmantes del presente convenio.

No obstante, la limpieza podrá realizarse en cualquier turno, no debiéndose únicamente realizar en el turno de noche.

El trabajo en turno de noche se compensará con el "plus nocturnidad", ya existente en el primer convenio colectivo de la empresa (Boletín Oficial de Sevilla, nº 299, de fecha 28/12/2007). Dicho plus se mantiene en el 40% sobre la hora trabajada en ese periodo comprendido entre las 22:00h a las 6:00h. La forma de cálculo se hará tomando el salario base por 12 mensualidades más el plus especialista siempre que la suma de ambos sea cómo mínimo igual al SMI, dividido entre la jornada anual que corresponda incrementándolo con el porcentaje correspondiente.

3. Durante la vigencia del convenio, y previo acuerdo de la Comisión Paritaria, se fijará el número máximo de horas que la empresa podrá distribuir irregularmente durante dichos años. En caso de desacuerdo, el número de horas que la empresa podrá distribuir irregularmente durante cada año de vigencia del convenio será de treinta (30) por cada trabajador. Cuando la empresa haga uso de esta posibilidad, deberá comunicar al Comité de Empresa y al/a trabajador/a afectados/as la distribución de la jornada semanal que le corresponda desempeñar con una antelación mínima de siete días (7) naturales.

Las causas son por razones de necesidad y urgencia, aumento o disminución de pedidos, fallos de suministros, reparaciones, averías y necesidades estacionales de producción, debiendo informar de las causas al comité.

Salvo pacto en contrario, la jornada irregular no podrá realizarse en sábados, domingos ni festivos.

La aplicación de esta medida no podrá derivar en periodos de inactividad justificativos para la presentación de expedientes de regulación de empleo ni tampoco implicará variación alguna en la forma de retribución ordinaria abonándose, por tanto, los salarios de igual manera que en el periodo de jornada regular. En caso de extinción de la relación laboral, se regularizará en el finiquito.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 10. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 22 días laborales al año, que se disfrutarán dentro del año natural, y en las fechas que se fijen de común acuerdo por las partes firmantes, estableciéndose para tal efecto un calendario de vacaciones en el mes de marzo.

En el período comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre, se establecerán 3 semanas seguidas de vacaciones, estableciéndose 2 turnos de vacaciones. Se intentará que el máximo de periodo vacacional sea en los meses de julio y agosto, siendo rotativo para los/as trabajadores/as todos los años.

Se dará libertad a los/as trabajadores/as para solicitar el cambiar de turno con un/a compañero/a de la misma categoría del otro grupo de vacaciones, siendo que se comunicará a la Dirección de la empresa con la suficiente antelación, pudiendo denegarse por razones organizativas.

Las discrepancias que surjan sobre la relación entre las situaciones de incapacidad temporal y el derecho al disfrute de las vacaciones podrán ser planteadas ante la Comisión Paritaria para su resolución, sin perjuicio del derecho de los/as trabajadores/as a ejercitar las acciones que legalmente procedan en esta materia.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al/a la trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 11. Clasificación profesional y movilidad funcional.

1. La clasificación profesional se realizará en grupos profesionales, considerando como elementos que influyen en la determinación del grupo profesional de cada trabajador los siguientes:

a) Formación: este elemento considera el nivel mínimo de conocimientos teóricos y prácticos que debe poseer la persona para realizar de forma satisfactoria las tareas de su puesto de trabajo e incluye tanto formación por acreditación oficial o titulación, como formación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

b) Experiencia: determina el periodo de tiempo requerido para que una persona, poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

c) Personal a cargo: este elemento considera el número de personas sobre las que se ejerce el mando y sobre las que se determina la responsabilidad.

d) Responsabilidad: este elemento mide la influencia de las decisiones de la persona en la empresa, tanto en los resultados de ésta (de producción, económicos, etc.), como en el resto de personas; así como el grado de autonomía y asunción de consecuencias por los hechos cometidos por otras personas a su cargo.

e) Conocimiento preciso para desarrollar la tarea (complejidad): este elemento considera la complejidad de la tarea a desarrollar, la frecuencia de incidencias en la misma y las habilidades que se requieren para realizarla.

f) Grado de iniciativa/dependencia: este elemento valora la aportación de ideas que mejoren su puesto de trabajo u otros de la empresa, la necesidad de detectar problemas y la de improvisar soluciones a los mismos, así como el grado de dependencia a directrices o normas y el grado de subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle.

2. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en función de las áreas existentes en la empresa:

A) Área producción: Grupos específicos para los/as trabajadores/as que se dedican a actividades directamente relacionadas con la producción.

Grupo 1: Ayudantes.

Estarán incluidos en este grupo profesional los/as trabajadores/as que ejecutan tareas relacionadas con los procesos productivos, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Se requiere responsabilidad limitada, capacidad de aprendizaje e implicación. Realizarán tareas básicas de producción, calidad, logística, limpieza, mantenimiento o generales, de forma coordinada, siguiendo instrucciones muy precisas de sus superiores jerárquicos, y clara, directa y altamente supervisada por los mandos.

Formación requerida: educación secundaria obligatoria o, en su caso, experiencia en el puesto.

Experiencia requerida: no se precisa.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Ayudante de envasado y acabado.
- Ayudante de producción.
- Ayudante de mantenimiento.
- Ayudante de oficios varios.
- Auxiliar/ayudante de laboratorio.

#### Grupo 2: Especialistas.

Estarán incluidos en este grupo profesional los/as trabajadores/as que ejecutan tareas, que requieren conocimiento previo relacionadas con los procesos productivos, con capacidad técnica media, y responsabilizándose de las tareas realizadas. Se encuentran bajo dependencia jerárquica y funcional. Se requiere responsabilidad, nivel medio de autonomía, alta capacidad de aprendizaje e implicación. Realizarán tareas de producción, calidad, logística, limpieza, mantenimiento o generales, de forma coordinada, siguiendo instrucciones de sus superiores jerárquicos, y supervisada por los mandos.

Formación requerida: educación secundaria obligatoria, formación profesional complementaria y formación específica en determinados supuestos (ejemplo manejo de carretillas elevadoras), y/o formación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Experiencia: acreditada y con logros personales.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Especialista de envasado.
- Carretillero.
- Oficial de 2ª de Producción, Mantenimiento, Calidad.

#### Grupo 3: Técnicos.

Estarán incluidos en este grupo profesional los/as trabajadores/as que ejecutan tareas relacionadas con los procesos productivos, que precisan tener capacidad técnica compleja, capacidad de mando y coordinación, y conocimiento técnico previo. Se encuentran también bajo dependencia jerárquica y funcional. Pueden tener a su cargo personal de los grupos 1 y 2, responsabilizándose de las tareas de éstos y de las suyas propias. Se requiere elevado sentido de responsabilidad, alto grado de autonomía, iniciativa, capacidad de aprendizaje e implicación. Realizarán tareas de producción, calidad, logística, limpieza, mantenimiento o generales de forma coordinada y supervisada por los mandos.

Formación requerida: educación secundaria obligatoria y formación profesional complementaria de nivel superior y formación específica en determinados supuestos (ejemplo manejo de carretillas elevadoras). Deseable formación técnica de nivel universitario.

Experiencia: acreditada y con logros personales.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Oficial de 1ª de Mantenimiento.
- Oficial de 1ª de Producción, Oficios Auxiliares.
- Oficial de 1ª Calidad

#### Grupo 4: Mandos.

Estarán incluidos en este grupo profesional, los/as trabajadores/as que ostenten cargos de confianza de la empresa. Asumen, bajo la dependencia directa de la dirección y cumpliendo con los objetivos por ésta marcados, el mando o responsabilidad del personal productivo que

se encuentran a su cargo. Se encuentran en una posición de autoridad funcional y superioridad jerárquica sobre el resto de su equipo, responsabilizándose de la supervisión de las tareas de su equipo.

Sus funciones exigen alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, coordinando y supervisando las tareas realizadas por otras personas. Realizando tareas técnicas complejas, con conocimientos técnicos específicos. Su labor está claramente orientada a objetivos.

Formación requerida: formación universitaria, complementada con formación específica para el puesto de trabajo. Deseable máster o postgrado.

Experiencia: acreditada y con logros personales.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Jefe de Mantenimiento.
- Jefe de Calidad.
- Encargado de producción.

B) Área de administración y ventas: Grupo específicos para los/as trabajadores/as que se dedican a actividades de administración y ventas.

Grupo 5: Ayudantes de administración y ventas.

Son aquellos/as trabajadores/as que realizan trabajos elementales de oficina, administración y archivo; mecanografía y taquigrafía, atención al teléfono, etc. Requiere supervisión y sistemática. Realizan su trabajo siguiendo un método de trabajo preciso y concreto bajo las instrucciones precisas.

Formación: Se exige tener como mínimo la educación básica secundaria obligatoria o ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad equivalente.

Experiencia: No se requiere experiencia previa.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Auxiliar administrativo

Grupo 6: Especialistas de administración y ventas.

El personal incluido en este grupo realiza trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los/as trabajadores/as encargados/as de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro/a u otros/as trabajadores/as.

Formación: Conocimientos mínimos equivalentes a bachillerato o ciclo formativo de grado superior específico de su función o certificado de profesionalidad equivalente.

Experiencia: Con experiencia profesional.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Oficial de 2ª administrativo.
- Oficial de 1ª administrativo.
- Promotor de ventas.

Grupo 7: Técnicos de administración y ventas.

Son aquellos/as que tienen dominio del oficio, poseen conocimientos técnicos complejos propios del puesto y de las tareas que debe realizar. Tiene autonomía en la realización de su trabajo siguiendo las instrucciones generales del mando o la dirección. Su trabajo no precisa de supervisión constante. Tiene un alto grado de exigencia en la autonomía y responsabilidad. Realizan funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada. Pueden

coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas y ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación requerida: formación universitaria, complementada con formación específica para el puesto de trabajo.

Experiencia: Dilatada experiencia profesional.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Técnico de administración.

Grupo 8: Mandos de administración y ventas.

Estarán incluidos en este grupo profesional, los/as trabajadores/as que ostenten cargos de confianza de la empresa. Asumen, bajo la dependencia directa de la dirección y cumpliendo con los objetivos por ésta marcados, el mando o responsabilidad del sector de actividades de tipo burocrático, teniendo bajo su responsabilidad a personal administrativo. Se encuentran en una posición de autoridad funcional y superioridad jerárquica sobre el resto de su equipo.

Sus funciones exigen alto grado de autonomía, iniciativa y asumen una elevada responsabilidad, coordinando y supervisando las tareas realizadas por otras personas.

Formación requerida: formación universitaria, complementada con formación específica para el puesto de trabajo.

Experiencia: acreditada y con logros personales.

A título ejemplificativo, se encontrarían dentro de este grupo profesional:

- Jefe de Administración.
- Jefe de Ventas.

### Capítulo III Licencias y excedencias

Artículo 12. Licencias retribuidas.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación fehacientes, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por, además de las causas que recoge el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, por los siguientes motivos:

- a) Un día por el fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as.
- b) El tiempo imprescindible para la asistencia a exámenes oficiales
- c) En cuanto al permiso por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Sevilla, el plazo será de cuatro días naturales. Si el fallecimiento es de pariente de primer grado de consanguinidad el permiso será de tres días naturales, salvo que exista desplazamiento, en cuyo caso será de cuatro días naturales
- d) Por el tiempo indispensable para asistir al especialista médico incluyendo el tiempo de traslado al mismo, debidamente justificado. No obstante, cuando la cita para asistir al especialista sea conocida con antelación, el/la trabajador/a deberá poner inmediatamente en conocimiento de la empresa la fecha de la cita, con el objeto de que pueda adaptar su turno de trabajo y evitar su ausencia si ello fuera posible.

e) Por el tiempo indispensable para el acompañamiento de hijos menores de ocho (8) años al médico, debidamente justificado, con un límite anual de quince (15) horas y siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- La asistencia médica deberá ser prestada en los servicios públicos de salud o servicios sanitarios privados.
- Dicho permiso se concederá siempre y cuando el cónyuge o pareja de hecho del/de la trabajador/a realice trabajo por cuenta ajena en jornada coincidente con la de aquél, debiendo justificar tal circunstancia mediante declaración jurada en la que conste la empresa y jornada del cónyuge o pareja.

f) Un día de asuntos propios. Este permiso retribuido estará sujeto a las siguientes condiciones:

a. No podrá utilizarse durante los períodos de máxima actividad, durante el período del domingo de Ramos al lunes de Pascua, ambos incluidos, el día anterior o posterior a cualquier festivo nacional, autonómico o local, ni durante el período vacacional de los meses de julio y agosto, salvo autorización de la empresa.

b. No podrá ejercerse este derecho en el mismo día de manera simultánea por más del 5% de la plantilla del centro de trabajo o por más de un/a (1) trabajador/a perteneciente a la misma categoría profesional. La superación de estos umbrales otorgará a la empresa la facultad de denegar el permiso por asuntos propios solicitado.

Los derechos que correspondan a los permisos cuyo estado civil es el matrimonio legal se extenderán a las parejas que convivan en común, justificando esa situación mediante certificado de empadronamiento o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Las licencias retribuidas o no, no contenidas en el presente artículo, se regirán según la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13. Derechos vinculados al parto, lactancia, maternidad y conciliación de la vida laboral y familiar.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento

Artículo 14. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de cada momento.

#### Capítulo IV Contratación laboral

Artículo 15. Contratación.

Los contratos del personal que pase a formar parte de la plantilla de la empresa se adaptarán a las formas y condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

#### CAPÍTULO V Sistema retributivo

Artículo 16. Remuneración bruta anual.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo que figuran en el Anexo I para cada grupo profesional y corresponden a la jornada normal a que se refiere el presente Convenio.

Las retribuciones para el año 2025 son las que aparecen en las tablas que se adjuntan al convenio Anexo I, y que suponen un incremento del 3% respecto las tablas del año anterior.

Para el segundo y tercer año de vigencia de convenio (años 2026 y 2027), los conceptos que aparecen en las tablas salariales del Anexo I, se verán incrementado conforme a la siguiente fórmula:

- Incremento sujeto parcialmente a IPC real, año anterior, sobre los conceptos de tabla, con garantía de mínimo un 3%. En caso de que el IPC real del año anterior sea inferior al 3,6% se aplicara el 3%. En caso de que el IPC del año anterior sea superior o igual al 3,6% la diferencia entre el 3,6% y el IPC real alcanzado a 31 de diciembre del año anterior se aplicara el 50% del diferencial en el incremento anual

El plus especialista de mejora salarial que aparece en la tabla se regirá conforme al artículo 23 del convenio, no siendo de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17. Salario base.

Se entenderá por salario base la retribución correspondiente, a cada grupo profesional, a una actividad normal durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. El salario base para cada grupo profesional, queda fijado en el Anexo I al presente Convenio.

Artículo 18. Plus Convenio.

Dicho plus se abonará a los/as trabajadores/as de los grupos profesionales indicados en el Anexo I del presente Convenio, y en la cuantía reflejada en el mismo.

Artículo 19. Antigüedad <<ad personam>> y Plus de Vinculación.

De conformidad al segundo convenio, los/as trabajadores/as mantuvieron y consolidaron el importe que percibían a 31 de diciembre de 2010 por el complemento personal de antigüedad regulado en el primer Convenio. Dicho importe se mantendrá por tiempo indefinido como un complemento retributivo <<ad personam>> que se reflejarán en los recibos oficiales de salario con la denominación de <<antigüedad consolidada>>.

A partir del primero de enero de 2011, los/as trabajadores/as devengarán un plus de vinculación. Tendrán derecho al mismo los/as trabajadores/as que, contados desde su ingreso en la empresa, permanezcan cinco, diez y quince años en la misma de manera ininterrumpida, siempre y cuando, además, cumplan total o parcialmente las siguientes condiciones:

- Que el promedio de absentismo del/de la trabajador/a en los cinco años anteriores al devengo del plus de vinculación o a su incremento, sea igual o inferior al promedio de absentismo general de la empresa en el mismo período quinquenal.
- Que el promedio de participación del/de la trabajador/a en los planes de formación obligatorios de la empresa sea como mínimo, del ochenta por ciento (80%), dentro del quinquenio del devengo.
- Que el promedio de puntualidad del/de la trabajador/a en el quinquenio de devengo sea equivalente al del promedio general en la empresa, o inferior hasta un máximo del 10%.

El premio por vinculación se abonará al/a trabajador/a a partir la mensualidad siguiente a la del cumplimiento del período de permanencia y si cumple todas las condiciones especificadas anteriormente consistirá en una cuantía fija equivalente al 3% del salario base + plus especialista vigente en el momento del devengo, salvo que la suma de ambos sea inferior al SMI del momento del devengo, en cuyo caso se hará el 3% del SMI vigente en el momento del devengo. Si cumple sólo dos de las tres condiciones, el porcentaje será del 2%; si cumple una de las tres condiciones, el porcentaje será del 1%.

A los efectos del presente artículo, se considerará exclusivamente como interrupción de la relación laboral los períodos de excedencia voluntaria, las suspensiones individuales del contrato de trabajo pactadas de mutuo acuerdo, la privación de libertad del/de la trabajador/a

mientras no exista sentencia condenatoria y cualquier otro supuesto que implique la extinción de la relación laboral.

Asimismo, y a los efectos del presente artículo, se considerará absentismo cualquier falta de asistencia al trabajo, aun justificada. No se computarán como faltas de asistencia las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia, enfermedad común (sea cual sea su causa), paternidad, licencias y vacaciones, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud públicos, según proceda.

#### Artículo 20. Pagas extraordinarias.

1. El/la trabajador/a tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año. Las pagas extraordinarias de junio y Navidad serán de 30 días de sueldo base, antigüedad consolidada y plus de convenio, en aquellos casos que el/la trabajador/a tenga derecho al percibo de estos conceptos, y se liquidarán en las fechas comprendidas del 15 al 20 de junio y del 15 al 20 de diciembre, respectivamente.

2. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 21. Plus de Mantenimiento de Vestuario.

Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador/a, por limpieza y conservación del vestuario y demás prendas que componen su uniformidad, considerándose a estos efectos, como indemnización por mantenimiento de vestuario que se devengará por cada mes efectivo de trabajo. Su cuantía queda establecida en el Anexo I en cómputo anual (once mensualidades), liquidándose en las doce mensualidades ordinarias a razón del importe indicado en las tablas salariales del Anexo I.

A las personas trabajadoras indefinidas la empresa entregará la primera quincena de octubre una muda de verano y una muda de invierno.

A las personas trabajadoras contratadas temporalmente, se les entregará la muda que corresponda al periodo de prestación de sus servicios. Las prendas que se entregarán serán las entregadas habitualmente.

#### Artículo 22. Horas extras.

Las horas extras serán abonadas incrementando el 75% sobre el valor de la hora ordinaria. A los efectos del cálculo de este precepto, se tomará el salario bruto anual (salario base, plus convenio y plus especialista), dividido entre la jornada anual que corresponda incrementándolo con el porcentaje correspondiente.

#### Artículo 23. Plus especialista de mejora salarial.

Para los años 2025, 2026 y 2027 se establece que entre los grupos II y VI sobre el grupo I habrá una diferencia salarial anual garantizada de 500 euros brutos.

El importe que corresponda para garantizar la indicada diferencia se pagara mediante un concepto llamado Plus especialista de mejora salarial que figurara en la tabla por el importe que corresponda si fuera necesario para la mencionada diferencia de 500 euros brutos dividido en 12 mensualidades.

El importe de dicho plus sera variable y al mismo no se le aplicara ni el incremento en este convenio. En consecuencia, el Plus especialista de mejora salarial podría ser 0€ si el salario

bruto anual de los grupos II y VI frente al grupo I superara los 500€ considerando los conceptos de Salario Base + Plus Convenio + Plus mantenimiento.

## CAPÍTULO VI Otros

Artículo 24. Complemento por incapacidad temporal.

Para los complementos de incapacidad temporal (en adelante, I.T.) se seguirán los siguientes criterios:

En caso de I.T. por contingencias profesionales, la empresa complementará hasta el 90% del salario real percibido en el mes anterior al de la baja, durante los primeros cinco (5) días de la baja. A partir del sexto (6º.) día y hasta un límite de cuatrocientos veinte días (420) a contar desde el inicio de la baja, la empresa complementará hasta el 100% en los mismos términos, salvo que transcurrido dicho período, el/la trabajador/a siga hospitalizado como consecuencia del accidente laboral sufrido, en cuyo caso seguirá percibiendo el citado complemento hasta que reciba el alta hospitalaria.

En caso de I.T. por contingencias comunes la empresa abonará al/a la trabajador/a durante los tres primeros días de la baja médica el 60% de la Base Reguladora, siempre que la baja tenga una duración superior a siete (7) días. Para tener derecho a esta mejora voluntaria de la prestación en el supuesto de baja por contingencias comunes, el índice de absentismo general no deberá superar el 6% en cómputo trimestral.

A estos efectos, se tomarán como referencia los tres meses completos o naturales anteriores a la fecha de la situación de IT, siendo que para dicho cómputo los cortes del mes se realizarán desde los días 20 de mes en orden a agilizar trámites administrativos.

No se considerará absentismo la ausencia al trabajo por huelga legal, representación sindical, accidente, enfermedad profesional, riesgo por embarazo, licencias y vacaciones.

El complemento por incapacidad temporal sea cual sea la causa de la baja, sólo podrá percibirse durante un máximo de dos (2) veces al año.

Artículo 25. Derechos sindicales.

Para ejercer el derecho a la acumulación de horas sindicales, por parte de uno o varios miembros del Comité será preceptiva la presentación a la Dirección de la empresa, con 15 días de antelación, de un escrito debidamente firmado por el miembro del Comité cedente.

Igualmente, podrá producirse la cesión de esas horas sindicales a los Delegados Sindicales que no formen parte del Comité de Empresa, con un máximo del 50% de las horas de miembro cedente. Aunque serán descontadas del crédito horario total que corresponde a esos miembros del Sindicato que formen parte del Comité de Empresa.

Solo podrá nombrarse un Delegado Sindical por cada Sindicato representado en el Comité siempre que se cumplan los requisitos para ello establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical o norma que la sustituya.

Artículo 26. Promoción de la igualdad.

Las partes firmantes del Convenio han negociado un plan de igualdad y las correspondientes medidas conforme a la legislación vigente, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

**Artículo 27. Formación.**

Las Partes firmantes del presente Convenio consideran que el futuro de nuestro sistema productivo depende en gran parte, de los conocimientos profesionales y cualificaciones derivadas del personal. Por ello, la formación permanente o continua de los/as trabajadores/as es un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del/de la trabajador/a en el marco de un proceso de aprendizaje permanente propio de la formación para el empleo y manifiestan por ello su voluntad de aprovechar y desarrollar al máximo los planes de formación en la empresa.

Por ello, los/as trabajadores/as afectados/as por este convenio tiene derecho a una adecuada formación profesional, que se oriente prioritariamente a facilitar la inserción en la vida profesional, conservar y perfeccionar los conocimientos, para facilitar la promoción interna favoreciendo la mejora de la productividad en la empresa y promocionar la creación de nuevos empleos y su adaptación a la innovación tecnológica.

La empresa, en la medida de sus posibilidades, elaborará un calendario de cursos anuales de formación tendentes a mejorar los conocimientos, con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 28. Riesgos laborales.**

La empresa, en cumplimiento del deber de protección, garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. La empresa, a tal fin, deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales, sea cual sea su rango, en materia de seguridad y salud.

Los/as trabajadores/as deberán observar de forma escrupulosa y estricta todas las disposiciones que adopte la empresa en esta materia y cumplir con las obligaciones legales que le sean exigibles.

Ambas partes, empresa y trabajadores/as, se comprometen a proponer cuantas medidas se consideren necesarias para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, aun cuando no sean legalmente exigibles, y ello ante la Comisión Paritaria del Convenio.

## CAPÍTULO VII

### Régimen disciplinario

**Artículo 29. Calificación de las faltas.**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto. Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y transcendencia, en leve, grave o muy grave.

**A) Faltas leves**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo en dos ocasiones en 30 días naturales, sin causa justificada. Si en alguna de ellas se derivase perjuicios graves para la empresa, pasarán a ser falta grave.
2. No comunicar con antelación la falta al trabajo por motivo justificado (IT u otras situaciones justificadas), a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. No comunicar a la Empresa, en tiempo y forma, los cambios de: domicilio, situación familiar, o cualquier cambio relevante a efectos de nómina, Seguridad Social o admón. tributaria.
4. El abandono del puesto de trabajo, aunque sea por breves periodo de tiempo, sin causa justificada y siempre que ello no hubiera ocasionado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá calificarse como falta grave o muy grave.

5. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la Empresa.
6. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, en el periodo de 30 días.
- 7.- Los descuidos en la manipulación o conservación del producto o del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- 8.- Los descuidos error o demora, sin justificación, en la ejecución de trabajos que no produzcan perjuicio importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificado de falta grave
- 9.- No realizar el registro de entrada o salida al centro de trabajo, conforme con las normas de la empresa, en 3 ocasiones en el periodo de 30 días. Si la falta de registro ya sea de entrada o de salida, es igual a 4 o más en el periodo de 30 días, se considerará falta grave.
- 10.- Las manifestaciones, expresiones, o comportamientos que se produzcan espontáneamente sin premeditación alguna y que conlleven una agresión no intencionada basada en prejuicios contra la comunidad un LGTBI.

#### B) Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo en más de 2 ocasiones en 30 días naturales, sin causa justificada, has un máximo de 5 ocasiones, (pasando a falta muy grave si se superan).
2. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, seguridad alimentaria, medio ambiente y PRL, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves a la empresa, causen averías en las máquinas o instalaciones o comporten riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.
3. Simular la presencia de otra persona trabajadora en UNA ocasión, fichando o firmando por ella. En dos o más ocasiones se considerará falta muy grave.
4. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la Empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la Empresa a no ser que medie autorización expresa.
5. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como hacer uso de las herramientas de trabajo para fines personales.
6. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un periodo de 30 días naturales.
7. Personarse en el trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefaciente o sustancias similares; así como la ingesta de alcohol, estupefacientes o sustancias similares, en una ocasión, en jornada laboral y en dependencias de la empresa.
8. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de cuatro meses consecutivos y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
- 9.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, carretillas, máquinas y equipos, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- 10.- Comer o beber en las instalaciones, fuera de los espacios establecidos y adecuados para tal fin: comedor.

- 11.-Fumar en las instalaciones o dentro del recinto.
- 12.-El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- 13.-La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- 14.-La disminución puntual del rendimiento normal o pactado.
- 15.- Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- 16.- No mantener el puesto de trabajo limpio y en orden, dejando productos de limpieza, documentación, o productos no autorizados en el lugar de trabajo o en la mesa de trabajo.
- 17.- Salir de la empresa con paquetes sin informar el contenido, siempre que se le solicite y en presencia de un miembro del Comité de empresa.
- 18.- La negligencia o descuido en el trabajo que afecte al buen funcionamiento de este.
- 19.- Para el personal cuya actividad implica la conducción de vehículos, no cumplir con las normas de tráfico de forma reiterada.
- 20.- La inobservancia de la uniformidad exigida por la empresa durante el servicio, así como llevar el uniforme de forma incorrecta.
- 21.- Los chistes, burlas que ridiculicen el sexo, la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género o cualquier otra circunstancia personal.

C) Faltas muy graves

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- La impuntualidad no justificada en la entrada al trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte ocasiones durante un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. Hacer desaparecer, inutilizar materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la empresa.
4. El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el robo, hurto, apropiación o malversación cometidos tanto a la Empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a personas extrañas a la empresa el contenido de éstos, así como hacer uso de la información confidencial o secreto de empresa que se posee por el puesto de trabajo desempeñado, sin autorización.
6. Las riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo dentro de las instalaciones.
7. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. El acoso moral o sexual o por razón de sexo, raza, étnico, religioso, discapacidad, edad, orientación sexual o de género, e identidad de sexo, a las personas trabajadoras. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

8. El abuso de autoridad por parte de los/as jefes/as, así como la vulneración de derechos legalmente reconocidos.
9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la Empresa.
10. Incumplir consciente o negligentemente la normativa higiénico-sanitaria de aplicación en la manipulación de alimentos, o la de prevención de riesgos laborales, siempre que la persona trabajadora haya sido informada de los riesgos del puesto y de las medidas de protección aplicables.
11. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral.
12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los doce meses siguientes de haberse producido la primera.
- 13.-La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- 14.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 15.-La utilización, sin el oportuno permiso, del móvil particular en el interior de la fábrica, así como realizar fotos al producto, a los equipos y a las instalaciones.
- 16.- La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, seguridad alimentaria, medio ambiente y PRL, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo cuando de ellas se deriven perjuicios graves a la empresa, causen averías en las máquinas o instalaciones o comporten riesgos de accidente para las personas.
- 17.- Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente contra el respeto de la intimidad y dignidad de la persona por razón de género, mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
- 18.- Todo comportamiento o conducta que atente contra el respeto a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, así como a la diversidad familiar de las personas trabajadoras de la compañía.
- 19.- El acoso laboral, el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito laboral.”

Régimen sancionador:

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones por falta leve podrán ser verbales (con testigo) o escritas. La sanción de las faltas muy grave requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, con copia al Comité, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal (con testigo) o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a cuarenta días.
- Rescisión del contrato mediante despido disciplinario, en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Prescripción

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir del día en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Entendiendo estos días como naturales. ( Art. 60 ETT)

#### Disposición adicional primera

Una vez suscritos, las partes se comprometen a adherirse a alguno de los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal para la mediación en la resolución de las discrepancias que surjan en la negociación de los acuerdos que sean competencia de la Comisión Paritaria. La adhesión a alguno de dichos acuerdos será competencia de la Comisión Paritaria. Asimismo, y para el caso de existir discrepancias en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes para solventar las mismas realizarán la oportuna solicitud de conciliación ante el SERCLA.

#### Disposición adicional segunda

El Complemento Regulación Categoría "CRC" no podrá ser ni compensable ni absorbible, y será revalorizado anualmente con el incremento pactado en el artículo 16 del presente convenio. El pago de dicho complemento, calculado de forma anual, se abonará dividido en 14 mensualidades.

Asimismo, dicho complemento se tendrá en consideración para el cálculo de horas extraordinarias, plus nocturnidad y plus vinculación.

#### Disposición adicional tercera

La empresa garantiza la percepción del salario mínimo interprofesional en cómputo anual por parte de todas las personas trabajadoras de la empresa, en los términos establecidos anualmente por la normativa.

#### Disposición transitoria primera

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del III Convenio colectivo de empresa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71 de 28 de marzo de 2017, hubiesen devengado ya un quinquenio del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, pero percibirán exclusivamente el plus cuando alcancen diez y quince años de permanencia en la misma, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del III Convenio colectivo de empresa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71 de 28 de marzo de 2017, hubiesen devengado ya dos quinquenios del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, pero percibirán exclusivamente el plus cuando alcancen quince años de permanencia en la misma, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del III Convenio colectivo de empresa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 71 de 28 de marzo de 2017, hubiesen devengado ya tres quinquenios del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, y en consecuencia, no percibirán dicho plus.

#### Disposición transitoria segunda

Con independencia de la fecha de publicación del convenio colectivo, la regularización de los salarios conforme a los incrementos acordados se realizará al mes siguiente de la firma del texto del convenio.

#### Anexo I: tablas salariales año 2025

| GRUPO      | Salario Base (14) | Plus Convenio (14) | Plus mantenimiento (12) | Plus especialistas mejora salarial (12) | Salario 2025 |
|------------|-------------------|--------------------|-------------------------|---|--------------|
| Grupo I    | 1.050,25 €        | 119,32 €           | 16,89 €                 |   | 16.576,70 €  |
| Grupo II   | 1.060,92 €        | 108,67 €           | 16,89 €                 | 41,66 €                                 | 17.076,77 €  |
| Grupo III  | 1.027,17 €        | 236,95 €           | 16,35 €                 |   | 17.893,82 €  |
| Grupo IV   | 1.158,01 €        | 619,38 €           | 16,35 €                 |   | 25.079,59 €  |
| Grupo V    | 1.049,58 €        | 134,48 €           | 0,00 €                  |   | 16.576,81 €  |
| Grupo VI   | 1.060,92 €        | 123,15 €           | 0,00 €                  | 41,66 €                                 | 17.076,88 €  |
| Grupo VII  | 1.157,98 €        | 331,59 €           | 0,00 €                  |   | 20.853,92 €  |
| Grupo VIII | 1.165,24 €        | 619,38 €           | 0,00 €                  |   | 24.984,67 €  |

#### Anexo II:

#### Medidas para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI

##### Introducción

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, la integridad física y moral y el principio de igualdad y de no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social son derechos fundamentales de la Constitución Española.

La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI tiene como objetivo desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en el Estado se pueda vivir la diversidad afectiva, sexual y familiar con plena libertad.

El 9 de octubre de 2024 se publicó el Real Decreto 1016/24 de 8 de octubre, que desarrolla el artículo 15 de la Ley 4/2023 y estipula el ámbito y las medidas que hay que trasladar a la negociación colectiva.

En base a lo anterior y con el fin de garantizar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos mencionados, la Comisión negociadora ha acordado una serie de medidas en los ámbitos de acceso al empleo, clasificación y promoción profesional, formación y sensibilización, entorno laboral, permisos y beneficios sociales y régimen disciplinario y se comprometen a tratar con la máxima y debida diligencia cualquier situación de acoso que pudiera presentarse en su seno reflejadas en los siguiente puntos que pasaran a formar parte del texto articulado del convenio como ANEXO II

### *Medidas para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI*

#### Primero: Igualdad de trato y no discriminación

La empresa asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de sexo; estado civil; edad; origen racial o étnico; condición social; religión o convicciones; ideas políticas; orientación sexual; expresión o identidad de género; diversidad sexo genérica o familiar; discapacidad; enfermedad; afiliación o no a un sindicato; así como por razón de lengua, tal y como establece la legislación vigente y prohíbe cualquier tipo de conducta discriminatoria, violencia o acoso.

#### Segundo: Acceso al empleo

a.- Se utilizará un sistema para la selección de personal con un procedimiento específico, utilizando currículums ciegos que permita identificar y evaluar las candidaturas exclusivamente en función de los conocimientos, actitudes, habilidades y/o competencias requeridas para los diferentes puestos de trabajo.

b.- Las personas encargadas del reclutamiento de personal y que participen en los procesos de selección, deberán recibir una formación específica y adecuada para evitar sesgos.

#### Tercero: Clasificación y promoción profesional

a.- El sistema de clasificación profesional deberá garantizar que no se produzca discriminación directa o indirecta de las personas LGTBI, basándose en elementos objetivos, entre otros la cualificación y la capacidad, garantizando el desarrollo de su carrera profesional en igualdad de condiciones.

b.- En todo caso, los criterios a utilizar en los procedimientos de ascenso deberán ser objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de edad; discapacidad; género; origen, incluido el racial o étnico; estado civil; religión o convicciones; opinión política; orientación sexual; identidad y/o expresión de género; diversidad sexo genérica o familiar; afiliación sindical; condición social o lengua.

c.- Las personas trabajadoras tendrán igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género; diversidad sexo genérica y familiar; origen racial o étnico; religión o convicciones; discapacidad; edad o relación de parentesco con otras personas trabajadoras del centro de trabajo.

#### Cuarto: Formación, sensibilización y lenguaje

La empresa integrará en su plan de formación los módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trabajo y no discriminación.

La formación irá dirigida a toda la plantilla incluyendo los mandos intermedios, directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en dirección de personas y RRHH.

Lo aspectos que deberá contener son:

- a.- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI, de aplicación en la empresa.
- b.- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- c.- Conocimiento y difusión del protocolo de acoso y violencia en el trabajo establecido en la empresa
- d.- Formación para garantizar la utilización de un lenguaje respetuoso con la diversidad, inclusivo y respetuoso con todas las personas
- e.- Se incluirá en el plan de formación anual de la empresa formación específica en conocimiento y sensibilización contra la discriminación en cualquiera de sus formas: por sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, expresión o identidad de género, diversidad de sexo genérica o familiar, discapacidad o enfermedad, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.

La dirección de la empresa, así como todas las personas trabajadoras, se dirigirán a la persona trans, intersexual, no binaria o fluida con el nombre sentido en cualquier tipo de comunicación, tanto oral como escrita (Ejemplos: Cuadrantes, tarjetas de acceso identificativas, correo electrónico, etc), con independencia de que no se haya producido el cambio registral, a excepción de la documentación oficial (Ejemplos: Contrato de trabajo, nómina, seguros sociales, etc.)

Quinto. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos

- a.- La empresa garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros.
- b.- Ropa de trabajo. Aquellas empresas que utilicen uniformes deberán garantizar que sean de género neutro o, en su defecto, facilitar un uniforme acorde al género sentido o expresado, según las indicaciones de la persona trabajadora.
- c.- Baños y vestuarios. Se salvaguardará la intimidad de todas las personas trabajadoras mediante servicios y duchas individuales en ambos vestuarios.

Sexto. Permisos y beneficios sociales.

La empresa garantizará que todas las personas trabajadoras, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género y diversidad sexo genérica o familiar; puedan disfrutar de cualquier permiso o beneficio en igualdad de condiciones.

Séptimo. Régimen disciplinario

- a.- Serán causa de sanción las infracciones que actúen frente a comportamientos que atentan contra la libertad sexual de las personas trabajadoras, con especial mención a los ataques discriminatorios por orientación sexual y expresión y/o identidad de género en los términos regulados en el convenio o normas de aplicación.

En este sentido, se incluye en el régimen disciplinario del presente convenio.



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/368/2024 DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CORDEL DE ALGECIRAS”, DESDE EL LÍMITE DEL SUELO URBANO HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA DE LA PUEBLA A LAS NAVAS, POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía y en el artículo 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP/368/2024.

con la denominación: **Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Algeciras**, desde el límite del suelo urbano hasta el cruce con la carretera de La Puebla a Las Navas, por el término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde Parcial de Vía Pecuaria.

**SEGUNDO:** La publicación del presente Acuerdo se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, otorgándose un plazo de **QUINCE DÍAS** a particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/consejeria/transparencia.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos.

**CUARTO:** La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla  
T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



|                     |                             |   |            |
|---------------------|-----------------------------|---|------------|
| JULIO GARCIA MORENO |                             | 16/05/2025  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN        | BndJA4XLRVDMAYGZQ7MQB8YT42H | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas

Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VIGA RENEW SP3 S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF EL CORONIL 2” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL (SEVILLA), Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA.**

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB

Expediente: 286.071

R.E.G.: 4.544

Visto el escrito de solicitud formulado por VIGA RENEW SP3 S.L.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 DE JUNIO DE 2024, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil VIGA RENEW SP3 S.L. con C.I.F: B72367477, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF EL CORONIL 2” ubicada en el término municipal de EL CORONIL (Sevilla).

**SEGUNDO.** Con fecha de 3 de octubre de 2024, la misma sociedad mercantil, solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA denominada “HSF EL CORONIL 2” de potencia instalada 0,9 MW, y ubicada en el término municipal de el coronil (Sevilla), así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 23 de octubre, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.


**TERCERO.-** Con esa misma fecha, el peticionario suscribe la Relación de Bienes y Derechos Afectados para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación del expediente de referencia, la cual sigue siendo la misma

**CUARTO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número Número 34 - Miércoles, 19 de febrero de 2025
- BOP de la provincia de Sevilla número 219 - Lunes 11 de noviembre de 2024
- BOE número 289 Sábado 30 de noviembre de 2024
- DIARIO DE SEVILLA de FECHA 24 DE ENERO DE 2025



Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVF5UMBKDEWHR6X68 | PÁG. 1/10  |   |



- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento EL CORONIL desde 06/11/2024 13:14 hasta 21/12/2024 00:18. Con certificación expedida el 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente :

- Ayuntamiento de El Coronil
- EDistribución Redes Digitales S.L.U
- D.T. en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Vías Pecuarias
- D.T. en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Diputación provincial de Sevilla.

**QUINTO.-** La RBDA publicada en el trámite de información pública no sufre ninguna modificación

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVF5UMBKDEWHR6X68 | PÁG. 2/10  |   |



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:


- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CUARTO.** El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

**QUINTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVF5UMBKDEWHR6X68 | PÁG. 3/10  |   |



para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

**SEXO.-** Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

**SÉPTIMO.-** El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.


2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVFSUMBKDEWHR6X68 | PÁG. 4/10  |   |



La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil VIGA RENEW SP3 S.L. con C.I.F: B72367477, modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada “**HSF EL CORONIL 2**”, ubicada en el término municipal de El Coronil(Sevilla), y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de dicha instalación, cuyas características principales son las siguientes:


Peticionario: VIGA RENEW SP3 S.L. con C.I.F: B72367477  
 Domicilio: Calle Ciudad de Santander, 7. CP 11007 en CÁDIZ  
 Denominación de la Instalación: HSF EL CORONIL 2  
 Términos municipales afectados: El Coronil (Sevilla)  
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, Parcela 161, El Coronil, Sevilla  
 Referencias catastrales de la ISF: 41036A004001610000IF  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1680 módulos de 665 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una, que irán repartidos por la estructura, ya que la instalación será de 900 kWn y 1117,2 kWp.
- Un Centro de Transformación (CT) de 1.000 kVA 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, cuya acometida será aérea.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el transformador y la línea de evacuación hasta el punto de conexión en la red de media tensión de 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1,12 MWp  
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,90 MW (art. 3 RD 413/2014)  
 Potencia Máxima de Evacuación: 0,90 MW  
 Tensión de evacuación: 15 kV  
 Punto de conexión: SET EL CORONIL/15/SEVILLA E/S Tramo subterráneo 20415  
 Coordenadas UTM (30S, 265673.72 m E; 4107200.05 m N)

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVF5UMBKDEWHR6X68 | PÁG. 5/10  |   |



Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (30S; 265110.17 m E; 4107432.17 m N)

Proyectos técnicos: “Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 900 kW HSF VIGA CORONIL 2”, diciembre de 2023 Técnico titulado competente: D. José Carlos Lozano Barroso, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 7701 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla. Con declaración responsable de fecha 21 de diciembre de 2023

**MODIFICADO DE PROYECTO DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FV EL CORONIL 2 DE 900 kW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL(SEVILLA).**

Técnico titulado competente: D. Javier de Llera Hoyos, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 6754 del COIIAO. Con declaración responsable de fecha 6 de agosto de 2024

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La planta solar fotovoltaica “FV EL CORONIL 2” evacua la energía a través de una línea eléctrica de alta tensión de 15 kV perteneciente a E-Distribución

El punto de conexión se encuentra en las siguientes coordenadas:

- Arqueta A2 frente al apoyo A267204 y arqueta A2 en la entrada de la Calle Sevilla

Se propone el corte en arqueta A2 existente en la entrada de la calle Sevilla, deshacer empalme en Ronda de los Barros, en arqueta frente apoyo A267204; empalme subterráneo MT en arqueta A2 frente al apoyo A267204 y empalme en arqueta A2 en la entrada de C/ Sevilla.

**LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMOS SUBTERRÁNEOS**

Las características generales de la línea subterránea proyectada son:

Tramo 1

Origen: Centro de Seccionamiento de la planta solar fotovoltaica “FV EL CORONIL 2”.

Final: Nuevo apoyo proyectado Nº1 de conversión aéreo-subterráneo.

- Tramo 3:

Origen: Nuevo apoyo proyectado Nº5 de conversión aéreo-subterráneo

Final: Entronque en arqueta A2 frente al apoyo A267204 y arqueta A2 en la entrada de la Calle Sevilla

Ambos tramos contarán con las siguientes características:

- Tipo: Subterránea Bajo tubo.
- Longitud: Tramo 1 30 m.  
Tramo 3 95 m.
- Tensión nominal: 15 kV.
- Tensión de servicio: 15 kV.
- Conductores: XLPE 12/20 kV. Al
- Sección mínima 3x(1x240 mm<sup>2</sup>)
- N.º de Circuitos 2
- Altitud de la instalación: 100-120 m
- T.M. afectados: El Coronil (Sevilla).

La longitud prevista del trazado total de la línea es de 605 m y su trazado discurre por el término municipal de El Coronil. El primer tramo subterráneo tendrá una longitud de 30 m y el segundo tramo subterráneo tendrá una longitud de 95 m.

**LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO**

La conexión entre los dos apoyos de conversión aéreo-subterráneo se realizará mediante la instalación de una línea de evacuación aérea de 15 kV, doble circuito Entrada/Salida.

La línea tiene las siguientes características generales:

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVF5UMBKDEWHR6X68 | PÁG. 6/10  |  |



- Origen: Nuevo apoyo de conversión aéreo-subterráneo N°1.
- Final: Nuevo apoyo de conversión aéreo-subterráneo N°5.
- Tensión (kV): 15.
- Longitud (km): 0,498.
- Velocidad del viento considerada (km/h): 120.
- Tipo de montaje: Aérea de Doble Circuito (DC).
- Conductores: 3 x LA-56.
- Frecuencia: 50Hz.
- Potencia máxima a transportar: 0,9 MW.


**Trazado**

La longitud prevista del trazado es de 0,498 km y su trazado discurre por el término municipal de El Coronil (Sevilla).

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento. [
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04)

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVFSUMBKDEWHR6X68 | PÁG. 7/10  |   |



de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

**TERCERO.-** La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.


**CUARTO.-** La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos téc-

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVFSUMBKDEWHR6X68 | PÁG. 8/10  |   |



- nicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
  - c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
  - d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

**QUINTO.-** El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."


- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

En el ámbito de la declaración en concreto de Utilidad Pública, podrá interponerse, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº 120, de 26 de junio de 2023)

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 11/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVFSUMBKDEWHR6X68 | PÁG. 9/10  |   |




En el ámbito de la autorización administrativa previa y de construcción, podrá interponerse, contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA  
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |  |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    |   | 11/04/2025 |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm9MHPD5F3BVFSUMBKDEWHR6X68 |   | PÁG. 10/10 |



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL GRANATA GREEN FV I, S.L., RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF HUÉVAR DE ALJARAFE”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5,4 MW, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUÉVAR DEL ALJARAFE Y BENACAZÓN (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.**

Expediente: 292.478  
 R.E.G.: 5.968

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de la Vía Pecuaria “Cañada Real de Villamanrique”), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad GRANATA GREEN FV I, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF HUÉVAR DE ALJARAFE”, con una potencia instalada de 5,4 MW y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: GRANATA GREEN FV I, S.L. (B67824078)  
 Domicilio: Calle Alcayata, Número 4, 18015, Granada  
 Denominación de la Instalación: HSF HUÉVAR DE ALJARAFE  
 Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Benacazón  
 Emplazamiento planta de generación: Polígono 11, parcelas 68, 71 y 89  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

**Características técnicas principales de la instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 6.380,64 kWp  
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 5,4 MW (art. 3 RD 413/2014)  
 Potencia Máxima de Evacuación: 4,84 MW  
 Tensión de evacuación: 15 kV



Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 13/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm8B4G9P4SUR9DRVXCZZA6CXSQC | PÁG. 1/4   |  |



Punto de conexión: Barra de 15(20) kV de la Subestación “BENACAZÓN”  
(Medina Garvey Electricidad S.L.U.)  
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29): X 742.052,92  
Y 4.135.729,77

**Características principales de la infraestructura de evacuación:**

La evacuación de la energía generada se realiza a través de una línea aéreo-subterránea simple circuito que conectará el centro de transformación y medida del parque solar fotovoltaico, ubicado en el polígono 11 parcela 89 del Término Municipal de Huévar del Aljarafe con el punto de conexión, ubicado en la parcela 4, del polígono 1 del Término Municipal de Benacazón.

La línea tiene una longitud total de 4.662,18 metros dividido en 5 tramos, dos tramos aéreos y tres tramos subterráneos.

**Tramo Subterráneo 1**

- Tensión: 15 kV
- Origen: Centro de Transformación
- Final: Apoyo 1 (ETRS89 Huso 29 X 742.048,00 Y 4.135.920,00)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 1x245 mm2
- Longitud: 116,66 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe


**Tramo Aéreo 1**

- Tensión: 15 kV
- Origen: Apoyo 1 (ETRS89 Huso 29 X 742.048,00 Y 4.135.920,00)
- Final: Apoyo 3 (ETRS89 Huso 29 X 742.003,78 Y 4.136.326,21)
- Categoría: Tercera
- Conductor: LA-110 (94-AL1/22-ST1A)
- Longitud: 422,24 metros
- Tipo: Aérea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe

**Tramo Subterráneo 2**

- Tensión: 15 kV
- Origen: Apoyo 3 (ETRS89 Huso 29 X 742.003,78 Y 4.136.326,21)
- Final: Apoyo 1 (ETRS89 Huso 29 X 742.037,00 Y 4.136.579,00)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 1x245 mm2
- Longitud: 253,78 metros

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 13/03/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm8B4G9P4SUR9DRVXCZZA6CXSQC | PÁG. 2/4   |   |



- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe

### Tramo Aéreo 2

- Tensión: 15 kV
- Origen: Apoyo 1 (ETRS89 Huso 29 X 742.037,00 Y 4.136.579,00)
- Final: Apoyo 14 (ETRS89 Huso 29 X 743.014,37 Y 4.138.174,83)
- Categoría: Tercera
- Conductor: LA-110 (94-AL1/22-ST1A)
- Longitud: 2.101,27 metros
- Tipo: Aérea
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe

### Tramo Subterráneo 3

- Tensión: 15 kV
- Origen: Apoyo 14 (ETRS89 Huso 29 X 743.014,37 Y 4.138.174,83)
- Final: Barra de 15(20) kV de la Subestación “BENACAZÓN” (Medina Garvey Electricidad S.L.U.)
- Categoría: Tercera
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 1x245 mm2
- Longitud: 1.768,23 metros
- Tipo: Subterránea
- Término municipal afectado: Benacazón

Proyecto técnico: “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA HUEVAR DE ALJARAFE Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” y Declaración Responsable de fecha 4 de diciembre de 2023.


Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Ángel Serrano Ríos, colegiado n.º 1742 del COGITI Granada.

Proyecto técnico: “FE DE ERRATAS – ANEXO DE MODIFICACIÓN” y Declaración Responsable de fecha 10 de marzo de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Juan Antonio Pineda Cruz, colegiado n.º 1795 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |  |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    |   | 13/03/2025 |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm8B4G9P4SUR9DRVXCZZA6CXSQC |   | PÁG. 3/4   |



**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA**



Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 13/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm8B4G9P4SUR9DRVXCZZA6CXSQC | PÁG. 4/4   |  |



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR NEDGIA ANDALUCÍA S.A., RELATIVA AL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA) Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.**

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM  
 Expediente: 294.996

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 78 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a efectos de Autorización de la Ocupación de Vías Pecuarias “Cordel de Brenes” en el término municipal de La Rinconada), se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Nedgia Andalucía S.A., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Aprobación del Proyecto de ejecución relativa al refuerzo de las redes existente RMB-41081 y RMB-41091 de Gas Natural en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:


Peticionario: Nedgia Andalucía S.A. (A-41225889)  
 Domicilio: Polígono Industria Pineda, calle E, Parcela 4, 41012 Sevilla (Sevilla)  
 Denominación: PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL EN LOS TT.MM. DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA)  
 Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla)  
 Longitud red de distribución a ejecutar: 4.720 m  
 Nº de válvulas a instalar : 9 unidades  
 Diámetro: 200 mm  
 MOP: 4 bar  
 Presupuesto ejecución material(€): 639.638,97 €

**Características técnicas principales de la instalación:**

- La canalización de conexión con las canalizaciones existentes (RMB-41081 y RMB-41091) se construirá para una presión de diseño de MOP 4 bar.



Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 30/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmXPSR3HLHSW3SH3YQ4XQJF9Y7S | PÁG. 1/2   |   |



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

- Los componentes de la canalización serán fabricados con polietileno, según la norma UNE 60311. Los sistemas de canalización en materiales plásticos para el suministro de combustibles gaseosos en polietileno (PE) estarán de acuerdo con la norma UNE EN 1555-1, 2, 3 + A1, 4, 5 y 7.
- La red de distribución a construir en MOP 4 bar: polietileno PE DN 200 L = 4.720 m
- Válvulas de línea: DN 200 (9 Uds.).
- Accesorios: Codos, tés, tapones, etc., para la correcta funcionalidad de la red

Proyecto técnico: PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL REFUERZO DE LAS REDES EXISTENTES RMB-41081 Y RMB-41091 DE GAS NATURAL EN LOS TT.MM. DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA) y Declaración Responsable de fecha 20 de octubre de 2023.


Técnico titulado competente: Ingeniera Técnico Industrial, Alejandra Risco Barba, colegiado n.º 25.430 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA    | 30/04/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmXPSR3HLHSW3SH3YQ4XQJF9Y7S | PÁG. 2/2   |   |



**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G:** 4103443220240000969.

**Tipo y número de procedimiento:** Juicio sobre delitos leves 179/2024. **Negociado: R**

**Sobre:** Estafa

**Atestado n°:** 299

**Contra:** JOSÉ LUÍS MUÑIZ RIVERA y TRIANA CONTRERAS BEJARANO

**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 179/2024 se ha dictado con fecha 11/02/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: TRIANA CONTRERAS BEJARANO, DNI 54220974S

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.


El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



|                            |   |               |            |   |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código:</b>             | OSEQR7E598TH2B9K5ER56ZEJJDRBWM  | <b>Fecha</b>  | 19/05/2025 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL DÍAZ BARRERA   |               |            |   |
| <b>URL de verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/1        |   |



**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G:** 4109143220250011551.

**Tipo y número de procedimiento:** Juicio inmediato sobre delitos leves 66/2025. **Negociado:** J

**Sobre:** Hurto (conductas varias)

**Atestado n°:** 3551/2025

**De:** MARIA JOSE ACOSTA MUÑIZ

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**Contra:** AMAL RIAM

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves n.º 66/2025 se ha dictado con fecha 3 de mayo de 2025, sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

**SENTENCIA NÚM.**

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil veinticinco.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato n° 66/25 J contra Amal Ryam nacida en Saiss (Marruecos) el día 26 de noviembre de 2005 hija de Latifa y Halid con NIE n° Y 5698872 S en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

**FALLO**

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a Amal Ryam como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | OSEQR2T5M4CWXK574S9TUXNXW7W4L9  | <b>Fecha</b>  | 19/05/2025 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL DÍAZ BARRERA   |               |            |
| <b>URL de verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/2        |



de diez euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fue requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil la denunciada indemnizará a EL CORTE INGLES en la suma de 222,93 euros.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: AMAL RIAM, N° EXTRANJERO (NIE) Y5698872S

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

#### EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | OSEQR2T5M4CWXK574S9TUXNXW7W4L9  | <b>Fecha</b>  | 19/05/2025 |
| <b>Firmado Por</b>         | MANUEL DÍAZ BARRERA   |               |            |
| <b>URL de verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/2        |





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**INSERTESE EN EL BOP**

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **13/05/2025**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA**

**D./D<sup>a</sup>. RAFAEL RIVERO TORRADO Juez de Paz Titular de GUADALCANAL (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 19 de Mayo del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**INSERTESE EN EL BOP**

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **13/05/2025**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA**

**D./D<sup>a</sup>. GRACIA GUILLÉN VERGARA Juez de Paz Sustituto de GUADALCANAL (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 19 de Mayo del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

